

SESION ORDINARIA N° 1084 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

FECHA : Jueves 12 de Octubre del 2017.

HORA : 15:30 horas.

PRESIDE : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.

SECRETARIO : Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

ASISTEN : Concejales: Sr. Pablo Yáñez Pizarro, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Srta. Lucia Pinto Ramírez, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Ramón González Munizaga, Sra. Jocelyn Lizana Muñoz, Sr. Juan Carlos Thenoux Ciudad, Sr. Félix Velasco Ladrón de Guevara y Sr. Luis Aguilera González.

Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas, Sr. Sergio Rojas, Secretario Comunal de Planificación, Sra. Marcela Paz Viveros, Asesor Jurídico, Sr. Héctor Patricio Nuñez, Director de Obras, Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito, Sr. Jorge Salamanca, Director de Desarrollo Comunitario, Sr. Jesús Parra Parraguez, Director Servicios a la Comunidad.

EXCUSAS: En Sesión Ordinaria N° 1083, desarrollada con fecha 4 de Octubre del presente año, el Sr. Alejandro Pino hizo presente que no podría asistir ya que se encontraría en el extranjero participando en el Congreso Nacional de Prevención de Riesgos.

INVITADOS

ESPECIALES: Sra. Mirtha Meléndez Rojas, SEREMI Obras Públicas, Sr. Patricio Rubio, Director de Arquitectura y Sra. Lilian Ireland Astudillo, Directora de Obras Portuarias.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1083.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Presentación Estado de Situación de El Faro Monumental.**

Expone: Sra. Mirtha Meléndez Rojas, SEREMI Obras Públicas.

- **Solicitud de Aprobación Modificación Comodato JUNJI, Jardín Infantil José María Caro**

Expone: Sra. Marcela Paz Viveros, Asesor Jurídico.

- **Transacción entre Municipalidad de La Serena y don Sebastián Eduardo Cortés Rojas, en causa ROL N° 5539-2017, del Primer Juzgado de Policía Local de La Serena.**

Expone: Sra. Marcela Paz Viveros, Asesor Jurídico.

- **Entrega Propuesta Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.**

Expone: Sra. Marcela Paz Viveros, Asesor Jurídico.



- Informe Comisión Hacienda Concejo Comunal sobre Operación Leaseback.

Expone: Sr. Ramón González, Concejal Integrante Comisión Hacienda.
Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.

- Solicitud de Aprobación Undécima Modificación Presupuestaria.

Expone: Sr. Juan Francisco Duarte, Encargado de Presupuesto.

- Solicitud de Aprobación Propuesta Subvenciones.

Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.

- Solicitud de Aprobación Nombre de Calles Loteo Las Torcazas, Avda. Raúl Bitran S/N, Lote 1, de la Subdivisión Parcela 329, Colonia Pampa Alta, perteneciente a la Inmobiliaria OVCO Ltda.

Expone: Srs. Concejales Integrantes Comisión Nombre de Calles.

- Solicitud de Rectificación Decreto N° 1062 del nombre de la calle N° 36 del Loteo Bicentenario.

Expone: Srs. Concejales Integrantes Comisión Nombre de Calles.

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Quórum para Sesionar se constituye a las 15:30 horas.

El Alcalde da inicio a la Sesión siendo las 15:40 horas.

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS SESIÓN ORDINARIA N°1083.

Acta Ordinaria N° 1083.

Aprobada.

2.- TEMAS NUEVOS:

- Presentación Estado Situación de El Faro Monumental.

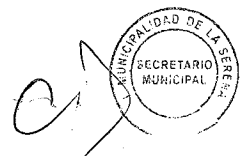
La Sra. Mirtha Meléndez Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

Hace presente la problemática que existe con el Consejo de Monumentos Nacionales; estima que la fecha de respuesta a la nueva propuesta será en el mes de Noviembre, se compromete a informar en el caso que exista demora, propone al Concejo participar en reunión en Santiago.

El Sr. Carlos Thenoux considera que las arcadas de El Faro son un foco de delincuencia, propone gestionar un proyecto para retirarlas y contar con módulos de información turística.

La Sra. Mirtha Meléndez informa que las arcadas no corresponden a Monumentos Nacionales por lo que se podría generar un proyecto para mejorar ese sector.

La Sra. Jocelyn Lizana concuerda con eliminar las arcadas; sugiere una exposición permanente a los pies de El Faro para explicar los reales motivos de la situación a los turistas; respecto del tema inclusivo, consulta por un ascensor.



El Sr. Patricio Rubio, Director de Arquitectura, comenta que será un tema, ya que existe un decreto que establece que todos los edificios públicos cuenten con accesibilidad universal, en este caso está el respaldo ya que el ascensor estaba incluido en el diseño y el Consejo de Monumentos Nacionales lo rechazó.

El Sr. Robinson Hernández propone restaurar lo que queda de arcada en conjunto a un privado y darle un uso en las temporadas de verano es una alternativa.

El Alcalde comenta que hoy en día una de las arcadas cuenta con juegos infantiles, el problema complicado es restaurar la otra, pero se debe estudiar alternativas.

La Sra. Mirtha Meléndez comenta que el proyecto no considera las arcadas, solo servicios higiénicos y lo más importante es que las arcadas están ubicadas en un sector marítimo entregado al MOP y no se permite realizar ninguna actividad con fines de lucro; concuerda con entregar información para los usuarios sobre el avance del proyecto de El Faro.

El Sr. Félix Velasco agradece la exposición, considera fundamental gestionar con Monumentos Nacionales y agilizar el proceso en conjunto a SEREMI de Obras Públicas; concuerda con concejal Sr. Juan Carlos Thenoux, por el foco de delincuencia en arcadas.

- Solicitud de Aprobación Modificación Comodato JUNJI, Jardín Infantil José María Caro.

La Sra. Marcela Paz Viveros procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por unanimidad modificar la cláusula decimosegunda del contrato de comodato aprobado en Sesión Ordinaria N° 1077 de fecha 2 de Agosto del 2017, en favor de la "Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, Región de Coquimbo", por terreno ocupado por la Escuela "D-9", calle Lincoyán sin número, Población Juan XXIII, La Serena, el cual se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas mil ochocientos cuarenta y cuatro (1844) número mil seiscientos setenta y cuatro (1674) del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho (1998), en el siguiente sentido:

"DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del contrato o cuando se verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá colocar término al contrato y exigir la restitución del inmueble en los siguientes casos: a) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato y b) Cuando existan razones fundadas de carácter legal que ameriten la restitución del inmueble".



- **Transacción entre Municipalidad de La Serena y don Sebastián Eduardo Cortes Rojas, en causa ROL N°5539-2017, del Primer Juzgado de Policía Local de La Serena.**

La Sra. Marcela Paz Viveros procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la Transacción Judicial Causa ROL N° 5539-17, del 1° Juzgado de Policía Local de La Serena, mediante la cual el Sr. Sebastián Cortés Rojas, se compromete a pagar al municipio la suma de \$2.146.930- IVA incluido, en 43 cuotas mensuales y sucesivas, 42 de ellas de un valor de \$50.000.- y 1 de un valor de \$46.930.-, a partir del mes de Noviembre de 2017 hasta el mes de Mayo de 2021, debiendo pagar dichas cuotas, los primeros tres días hábiles de cada mes.

- **Entrega Propuesta Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.**

Se procede a hacer entrega a los Srs. Concejales de la propuesta de Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

El Alcalde sugiere a los Concejales enviar a la Dirección de Asesoría Jurídica sus aportes y/o apreciaciones, de manera de poder someter a aprobación dicha ordenanza el día Miércoles 18 de Octubre.

Los Sres. Concejales solicitan que la información sea enviada a sus correos electrónicos.

- **Informe Comisión Hacienda Concejo Comunal sobre Operación Leaseback.**

El Sr. Ramón González procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

Hace presente que el informe es para dar a conocer en profundidad el tema, agradece la transparencia de información por parte del municipio para la recopilación de datos.

- **Solicitud de Aprobación Undécima Modificación Presupuestaria.**

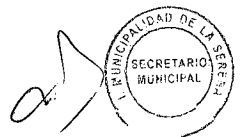
El Sr. Juan Francisco Duarte procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Jocelyn Lizana comenta sobre reunión con Automotora y Registro Civil, por el tema de Permisos de Circulación, señala que con pequeñas gestiones se pueden capturar clientes de otras comunas para ingresos al municipio.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la Undécima Modificación al Presupuesto Municipal 2017, con los siguientes Aumenta Ingresos, Disminuye Gastos y Aumenta Gastos:



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

| AUMENTA INGRESOS | | | |
|------------------------|------|--|-----------|
| SUBT. | ITEM | DENOMINACION | MONTO M\$ |
| 03 | 01 | CxC Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades; Patentes y Tasas por Derechos | 100,000 |
| 03 | 03 | CxC Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades; Participación en Impto. Territorial Art.37, DL N°3063 de 1979 | 100,000 |
| 08 | 03 | CxC Otros Ingresos Corrientes; Participación del Fondo Común Municipal Art.38, DL N°3063 de 1979 | 150,000 |
| TOTAL AUMENTA INGRESOS | | | 350,000 |

| DISMINUYE GASTOS | | | |
|------------------------|------|---|-----------|
| SUBT. | ITEM | DENOMINACION | MONTO M\$ |
| 22 | 06 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Mantenimiento y Reparaciones | 6,000 |
| TOTAL DISMINUYE GASTOS | | | 6,000 |

| AUMENTA GASTOS | | | |
|----------------------|------|---|-----------|
| SUBT. | ITEM | DENOMINACION | MONTO M\$ |
| 22 | 01 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Alimentos y Bebidas | 20,000 |
| 22 | 02 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Textiles, Vestuarios y Calzado | 3,000 |
| 22 | 05 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Servicios Básicos | 16,000 |
| 22 | 07 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Publicidad y Difusión | 9,000 |
| 22 | 08 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Servicios Generales | 213,000 |
| 22 | 09 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Arriendos | 45,000 |
| 24 | 01 | CxP Transferencias Corrientes; Al Sector Privado | 50,000 |
| TOTAL AUMENTA GASTOS | | | 356,000 |

- Solicitud de Aprobación Propuesta Subvenciones.

El Sr. Luciano Maluenda procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PARTICULARES, JUBILADOS Y MONTEPIADOS: la Comisión propone \$ 500.000.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por mayoría otorgar una subvención de \$ 500.000 a la Asociación de Empleados Particulares, Jubilados y Montepiados, para costear parte de los gastos de alojamiento,



movilización y alimentación de viaje al norte de Chile. Este acuerdo cuenta con el voto en contra del Sr. Ramón González.

CLUB DE ADULTO MAYOR CORAZONES UNIDOS: la Comisión propone \$ 200.000

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 5:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 200.000 al Club de Adulto Mayor Corazones Unidos, para adquirir equipamiento de cocina e insumos (batidora, quintal de harina y otros).

CLUB DE ADULTO MAYOR ATARDECER DEL PORTAL: la Comisión propone \$ 500.000

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 6:

El Concejo acuerda por mayoría otorgar una subvención de \$ 500.000 al Club de Adulto Mayor Atardecer del Portal, para costear parte de los gastos de alojamiento, movilización y alimentación de viaje a Valdivia. Este acuerdo cuenta con el voto en contra del Sr. Ramón González.

CLUB DE PATINAJE ARTISTICO GABRIELA MISTRAL: la Comisión propone \$ 250.000

La Sra. Jocelyn Lizana señala que no le hace sentido que para viajes de recreación sea mayor el aporte que para las actividades deportivas.

El Alcalde propone aumentar la subvención a \$350.000.

Acuerdo N° 7:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 350.000 al Club de Patinaje Artístico Gabriela Mistral, para costear parte de los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación e inscripción, para participar en Campeonato Nacional de Patinaje Artístico 2017, a realizarse en la ciudad de Chillan, desde el 27 de Noviembre al 3 de Diciembre.

CLUB FOLKLORICO ADULTOS MAYORES LAS ARAUCARIAS DE LA SERENA: la Comisión propone \$ 500.000.

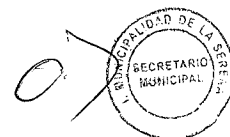
El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 8:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 500.000 al Club Folklorico Adultos Mayores Las Araucarias de La Serena, para cubrir parte de gastos de viaje y alojamiento de muestra cultural a realizarse en la comuna de Olmué.

AGRUPACIÓN ADULTO MAYOR ACTIVA ESPERANZA DE LA SERENA: la Comisión propone \$500.000

El Alcalde somete a votación.



Acuerdo N° 9:

El Concejo acuerda por mayoría otorgar una subvención de \$ 500.000 a la Agrupación Adulto Mayor Activa Esperanza de La Serena, para realizar viaje al Sur de Chile. Este acuerdo cuenta con el voto en contra del Sr. Ramón González.

CLUB DE ADULTO MAYOR NOVA: la Comisión propone \$ 500.000.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 10:

El Concejo acuerda por mayoría otorgar una subvención de \$ 500.000 al Club de Adulto Mayor Nova, para cubrir parte de los gastos de transporte de viaje a la ciudad de Arica. Este acuerdo cuenta con el voto en contra del Sr. Ramón González.

CLUB DE KARATE CON CONTACTO DOJO LA SERENA: la Comisión propone \$ 300.000.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 11:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 300.000 al Club de Karate con Contacto Dojo La Serena, para cubrir parte de gastos de alojamiento, para participar en el 10º Campeonato Europeo de Karate Kyokushin, a realizarse en España, los días 28 y 29 de Octubre.

CLUB DEPORTIVO ATLETICO LA SERENA: la Comisión propone \$ 500.000.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 12:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 500.000 al Club Deportivo Atlético La Serena, para cubrir parte de gastos de alojamiento, pasajes, poleras y alimentación, para participar en Sudamericano Master 2017, a realizarse en Santiago, desde el 5 al 12 de Noviembre.

CLUB ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER DE LA SERENA: la comisión propone \$ 500.000

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 13:

El Concejo acuerda por mayoría otorgar una subvención de \$ 500.000 al Club de Adulto Mayor Bello Atardecer de La Serena, para realizar viaje al Sur de Chile, en el mes de Noviembre. Este acuerdo cuenta con el voto en contra del Sr. Ramón González.

CLUB DE ABUELITOS DE ALGARROBITO: la Comisión propone \$ 500.000.

El Alcalde somete a votación.



Acuerdo N° 14:

El Concejo acuerda por mayoría otorgar una subvención de \$ 500.000 al Club de Abuelitos de Algarrobito, para financiar transporte de viaje al Sur de Chile. Este acuerdo cuenta con el voto en contra del Sr. Ramón González.

CLUB DE NATACION ELQUI: la comisión propone \$ 250.000

La Sra. Jocelyn Lizana reitera que no comprende porque para deporte se considera una menor subvención.

El Alcalde propone aumentar la subvención a \$350.000.

El Sr. Félix Velasco sugiere orientar a las organizaciones a postular a fondos de SERNATUR; propone contar con un reglamento, considerando el dilema que produce el tema de las subvenciones.

El Alcalde aclara que cuentan con un Reglamento aprobado por el Concejo y que las organizaciones reciben orientación, quienes postulan a los distintos fondos no reciben subvención por parte del municipio.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 15:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 350.000 al Club de Natación Elqui, para cubrir parte de los gastos de traslado, alojamiento y alimentación, para participar en Campeonato Nacional Infantil de Primavera, a desarrollarse en Santiago, los días 17 y 18 de Noviembre del 2017.

AGRUPACION VECINAL POBLACION SERENA UNO: la Comisión propone \$ 200.000.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 16:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 200.000 a la Agrupación Vecinal Población Serena Uno, para cubrir parte de los gastos de locomoción, desayuno, almuerzo y onces de paseo a Granja Educativa en el mes de Diciembre.

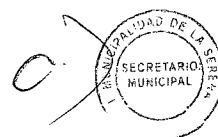
JUNTA DE VECINOS N°2 PEDRO AGUIRRE CERDA: la Comisión propone \$ 500.000.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 17:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 500.000 a la Junta de Vecinos N°2 Pedro Aguirre Cerda, para implementación de cocina en su sede (termo eléctrico, tiras cañería de cobre, muebles, lavaplatos, cubierta lavaplatos doble, módulo de cámara, tapa de cámara, puerta, marco, desagua más sifón, llaves, codo bronce, mano de obra y materiales varios.

CORO DE PROFESORES VILLA SAN BARTOLOME LA SERENA: la Comisión propone \$500.000.



El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 18:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 500.000 al Coro de Profesores Villa San Bartolomé, La Serena, para la realización del Primer Encuentro Interregional de Coros de profesores, el monto será utilizado para servicio de alimentación de 150 personas.

AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD APEGO: la Comisión propone \$ 1.000.000.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 19:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 1.000.000 a la Organización Amigos de Personas con Discapacidad Apego, para la realización de Talleres de Lenguaje con una Fonoaudióloga y Educadora Diferencial, cuyo monto será utilizado para la adquisición de tres proyectores multimedia, 3 soportes techo para proyector y un notebook.

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO COQUIMBITO: la Comisión propone \$1.000.000.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 20:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 1.000.000 al Centro de Padres y Apoderados Colegio Coquimbito, para costear parte de la locomoción, alimentación, salida a museos y zoológico, de salida pedagógica a la ciudad de Santiago.

ASOCIACION DEPORTIVA LOCAL ACEFA: la Comisión propone \$ 700.000.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 21:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 1.000.000 a la Asociación Deportiva Local ACEFA, para la adquisición de trofeos, galvanos y medallas, para Campeonato Regional de Escuelas de Fútbol.

CLUB DE JARDINES DE LA SERENA: la Comisión propone cambio de fecha a solicitud del Club, para destino de subvención aprobada en Sesión Ordinaria N° 1079.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 22:

El Concejo acuerda por unanimidad modificar el Acuerdo N° 15 adoptado en Sesión Ordinaria N°1079, desarrollada el día Miércoles 16 de Agosto del 2017, en el sentido que la subvención de \$600.000, otorgada a la entidad denominada Club de Jardines de La Serena, para la realización de Concurso de Arreglos Florales, en el sentido de establecer que dicha actividad se realizó la primera semana de Octubre del presente año.



FUNDACIÓN JUAN PAULO MUNIZAGA FIGARI: la Comisión propone cambio de uso, a solicitud de la Fundación, para destino de subvención aprobada en Sesión Ordinaria N° 1063.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 23:

El Concejo acuerda por unanimidad modificar el Acuerdo N° 7 adoptado en Sesión Ordinaria N°1063, desarrollada el día Miércoles 15 de Marzo del 2017, en el sentido que la subvención de \$ 4.000.000, otorgada a la entidad denominada Fundación Juan Pablo Munizaga Figari, para financiar parte del pago de honorarios, gastos operacionales (agua, luz, teléfono, internet, alarma, insumos de kinesiología, coffe, materiales de oficina, útiles de aseo, etc.) y de inversión, en el sentido de especificar que los fines del recurso otorgado es para gastos en mobiliario (muebles y aparatos electrónico) y en mejoras de infraestructura (reparaciones de dependencias)

CLUB AYUDATE A TI MISMO:

El Alcalde informa que en Sesión Ordinaria N°1082, desarrollada el día Miércoles 13 de Septiembre del 2017 se les aprobó una subvención de \$ 250.000, y por la loable labor que realizan, solicita se le aumente a \$ 500.000.

Acuerdo N° 24:

El Concejo acuerda por unanimidad modificar el Acuerdo N° 9, adoptado en Sesión Ordinaria N°1082, desarrollada el día Miércoles 13 de Septiembre del 2017, en el sentido de aumentar la subvención a 500.000 al Club Ayúdate a Ti Mismo, para adquisición de mercadería para desayunos y útiles de aseo para pacientes con cáncer.

El Alcalde consulta al Sr. Mario Aliaga por subvención Club de Cueca Espuelas de Plata.

El Sr. Mario Aliaga informa que la subvención solicitada corresponde a \$ 500.000

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 25:

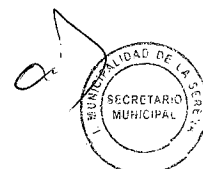
El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 500.000 al Club de Cueca Espuelas de Plata, para cubrir parte de los gastos de aplicación, movilización de jurado, locomoción de conjunto invitado para la realización de Campeonato Regional de Cueca Categoría Adolescente.

El Sr. Luis Aguilera hace un llamado para incentivar a los adultos mayores a recorrer lugares de interés turístico dentro de la región.

El Sr. Mario Aliaga informa que existen 2 Subvenciones pendientes:

AGRUPACION DE DESARROLLO SOCIAL EL RENUEVO: la Comisión propone \$ 700.000.

El Alcalde somete a votación.



Acuerdo N° 26:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 700.000 a la Agrupación de Desarrollo Social El Renuevo, para cubrir parte de los gastos de alojamiento, del Encuentro Interregional de Líderes de Organizaciones Sociales, a desarrollarse del 15 al 17 de Noviembre del presente año.

CENTRO PADRES Y APODERADOS NIÑOS SORDOS COLEGIO KREATIVITAS: la Comisión propone \$ 800.000.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 27:

El Concejo acuerda por unanimidad otorgar una subvención de \$ 800.000 al Centro Padres y Apoderados Niños Sordos Colegio Kreativitas, para cubrir parte de los gastos de pasajes de avión, adquisición de buzos para estudiantes y profesores, zapatillas, para la participación en Campeonato Nacional XXXII de Estudiantes Sordos "Copa del Silencio", a desarrollarse en la ciudad de Puerto Montt, del 10 al 12 de Noviembre del presente año.

- **Solicitud de Aprobación Nombre de Calles Loteo Las Torcazas, Avda. Raúl Bitran S/N, Lote 1, de la Subvención Parcela 329, Colonia Pampa Alta, pertenencia a la Inmobiliaria OVCO Ltda.**

El Sr. Luis Aguilera señala que la propuesta en la que trabajo la comisión fue enviada al Secretario Municipal, quien la sometió a aprobación del COSOC, quienes con fecha 28 de Septiembre la aprobaron sin observación.

El Alcalde somete a votación.

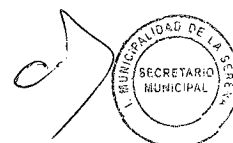
Acuerdo N° 28:

El Concejo acuerda por unanimidad designar con los siguientes nombres a las calles y pasajes del Loteo Las Torcazas, ubicado en Avda. Raúl Bitran s/n, Lote 1, de la Subdivisión Parcela 329, Colonia Pampa Alta, perteneciente a la Inmobiliaria OVCO Ltda:

PROLONGACIONES: Avda. Raúl Bitran Nachary.
Calle 16 Hugo Contreras Araya

ASIGNACIONES: Calle N° 1 Los Condores.
Calles N°s 2, 3, 4 y 6 Las Loicas.
Calle N° 5 Los Queltehues.

Pasaje N° 1 Los Tricahues.
Pasaje N° 2 Las Golondrinas.
Pasaje N° 3 Las Bandurrias.
Pasaje N° 4 Las Becacinas.
Pasaje N° 5 Los Chercanes.
Pasaje N° 6 Las Tortolas.
Pasaje N° 7 Los Zarapitos.
Pasaje N° 8 Los Zorzales.
Pasaje N° 9 Las Perdices.



- **Solicitud de Rectificación Decreto N°1062 del nombre de la Calle N°36 del Loteo Bicentenario.**

El Sr. Luis Aguilera señala que el Director de Obras, mediante Ord, N° 04-2655, de fecha 22 de Septiembre, solicitó rectificación de Nombre de Calle N° 36 del Loteo Bicentenario, emplazado en el Sector El Olivar, perteneciente a SERVIU; y sometida a aprobación del COSOC, con fecha 28 de Septiembre fue aprobada sin observación.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 29:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la modificación del Decreto N° 1062 de fecha 8 de Agosto del 2017, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Calle Proyectada N° 36 Avda. La Paz.

Debe decir:

Calle Proyectada N° 36 Cerrillos de Tamaya.

3.- CORRESPONDENCIA:

El Secretario Municipal da a conocer y se entrega copia a los Sres. Concejales de los Oficios N°s 5750 y 5968 de fechas 22 y 29 de Septiembre del presente año, de la Contraloría Regional, uno de los cuales remite el Ord. 5748 sobre Presuntas Irregularidades en la ejecución del Proyecto Reconstrucción de la Plaza de Islón y el segundo remite Informe Final N° 676, de 2017, sobre auditoria a los controles relativos a los sistemas basados en Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC, asociados a la gestión municipal.

4.- INCIDENTES.

- **Convenio Intendencia Programa Pro Empleo – Inversiones en la Comunidad.**

La Sra. Irma Petit procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Mario Aliaga hace presente que se deben cancelar las remuneraciones e imposiciones por este motivo la urgencia del convenio.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 30:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la suscripción del Convenio Programa Pro Empleo- Inversiones en la Comunidad, con la Intendencia Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fondos externos Programa Pro empleo Intendencia | | | |
|--|------------------|-----------------|----------------------|
| Nombre Programa | N° Beneficiarios | Fondos Externos | Período 2017 |
| "Gestión Laboral Establecimientos Públicos, Educativos y Municipales en Labores de Aseo, Ornato y Administrativos, Media Jornada Septiembre a Diciembre" | 35 | \$ 23.839.760.- | SEPTIEMBRE-DICIEMBRE |



- **Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, Subsecretaría de Prevención del Delito, "Ampliación Sistema de Cámaras de Televigilancia".**

El Sr. Jorge Salamanca procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 31:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la Ampliación Sistema de Cámaras de Televigilancia, del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------------|--|
| Nombre Empresa contratista | Telefónica Empresas Chile S.A. |
| RUT | 78.703.410-1 |
| Monto | \$78.335.856.- FONDO EXTERNO SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO/ PROGRAMA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RECURSOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO |
| LA ANTENA | 1) Arauco con Emilio Bello 2) Colo Colo con Julia Chadwick 3) Emilio Bello con Av. 18 de Septiembre. |
| CENTRO | 4) Benavente con Las Casas 5) Infante con Cantournet |
| AVENIDA DEL MAR | 6) Avda. del Mar con Los Lúcumos |
| LA PAMPA | 7) Alberto Arenas con Los Perales. |

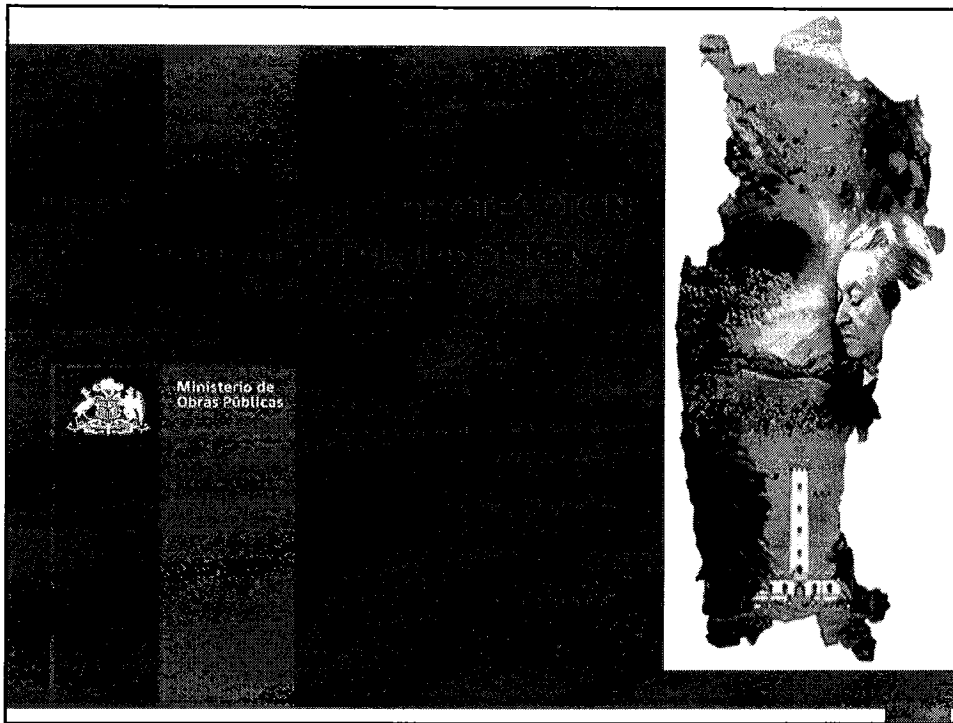
El Sr. Carlos Thenoux informa su asistencia a reunión de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile en la ciudad de Constitución, comenta su visita a la localidad de Santa Olga donde la presidenta de la Junta de Vecinos la Sra. Marcela Sepúlveda como gesto de agradecimiento y espíritu solidario envía un presente al Sr. Alcalde.

El Sr. Luis Aguilera le hace entrega de un presente al Alcalde por el apoyo brindado en el XX Encuentro del Mundo de la Cultura, desarrollado por la Sociedad de Escritores Filial Gabriela Mistral Región de Coquimbo.

El Sr. Félix Velasco hace un llamado a la inclusión en el municipio; comenta que está trabajando con una persona con una discapacidad como es la ceguera, por este motivo sugiere facilitar el lenguaje de braille en los servicios, para próximo Concejo se compromete a presentar un proyecto respecto al tema.

El Alcalde da término a la sesión siendo las 18:30 horas.



The background of this section is a black and white photograph of a lighthouse on a rocky island.

PROYECTOS

- 1.- DISEÑO DE OBRAS PARA PROTECCION COSTERA.**
- 2.- CONSTRUCCION OBRAS DE PROTECCION**
- 3.- RESTAURACION AROUITECTONICA**

1.- DISEÑO DE OBRAS PARA PROTECCION COSTERA.

ANTECEDENTES GENERALES:

| | |
|-------------------------|---------------------------|
| Etapa | : Diseño Externo |
| Consultora | : GHD |
| Monto de Consultoría | : \$155.000.000 |
| Financiamiento | : FNDR |
| Plazo ejecución Vigente | : 2 años. |
| Inicio Consultoría | : Octubre 2016 |
| Unidad Técnica | : Dirección O. Portuarias |

BENEFICIOS

Aporte e Importancia para la región.

Se espera que el estudio permita potenciar el desarrollo costero la ciudad de la Serena, fomentando y fortaleciendo el desarrollo productivo y turístico del borde costero.

Beneficios e Impactos para la Comunidad

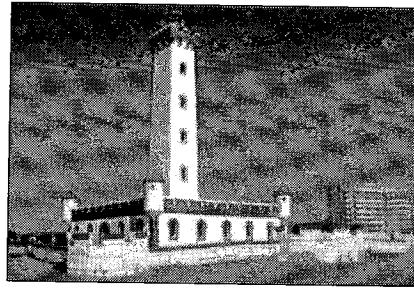
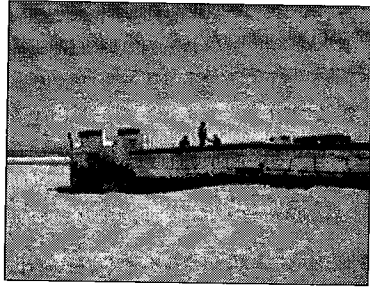
Mejorar el desarrollo turístico del borde costero

Gestión Territorial y Participación Ciudadana

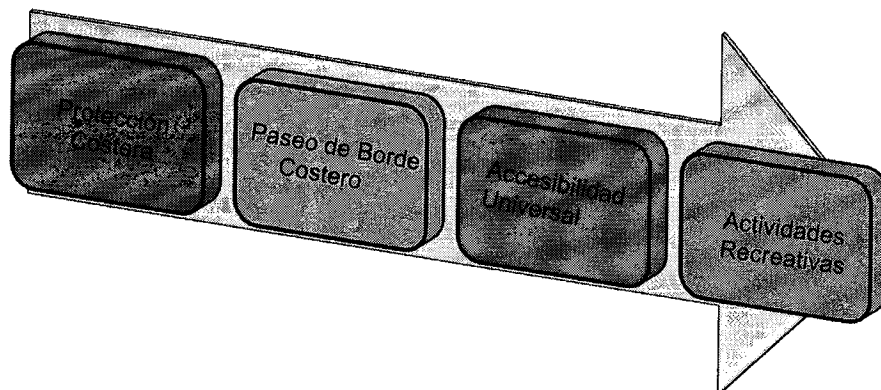
El Proyecto contempla instancia de participación ciudadana durante el desarrollo del diseño, elaboradas por la DOP IV, con el fin de integrar a la comunidad a través de la incorporación de sus requerimientos y necesidades específicas que surgen de su propio conocimiento y particularidades.

OBJETIVO

Realizar el diseño de Ingeniería y Arquitectura de detalle de las obras necesarias que permita mitigar los efectos de socavación por la acción del mar y las inundaciones que afectan la estructura del Faro Monumental de La Serena y sus áreas adyacentes, según viabilidad técnica, económica, administrativa, territorial, participativa, equitativa, ambiental, legal, social y turística.

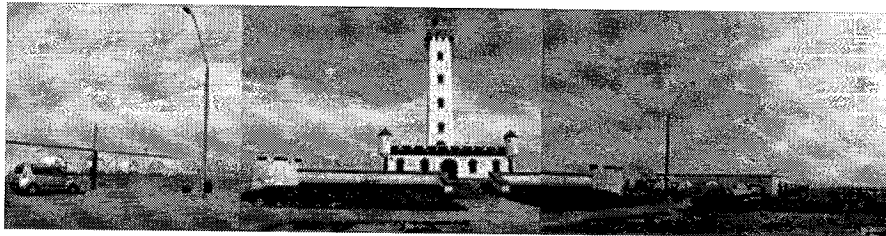


ACTIVIDADES A POTENCIAR



ETAPAS DEL ESTUDIO DE DISEÑO

- Etapa I: Recopilación de Antecedentes, Estudios Básicos y Revisión Crítica del Anteproyecto (Finalizada).
- Etapa II: Ingeniería, Arquitectura de Detalle y Participación Ciudadana.
- Etapa III: Documentos para Licitación.



ESTADO ACTUAL DE LA CONSULTORÍA

Tareas de Etapa 1: Recopilación de Antecedentes, Estudios Básicos y Revisión Crítica del Anteproyecto (Finalizada).

- Recopilación de antecedentes.
- Informe arqueológico.
- Replanteo topográfico.
- Mecánica de suelos.
- Análisis ambiental.
- Revisión crítica de anteproyecto.
- Participación ciudadana.
- Expediente técnico consejo monumentos nacionales: etapa anteproyecto.

DIAGNÓSTICO

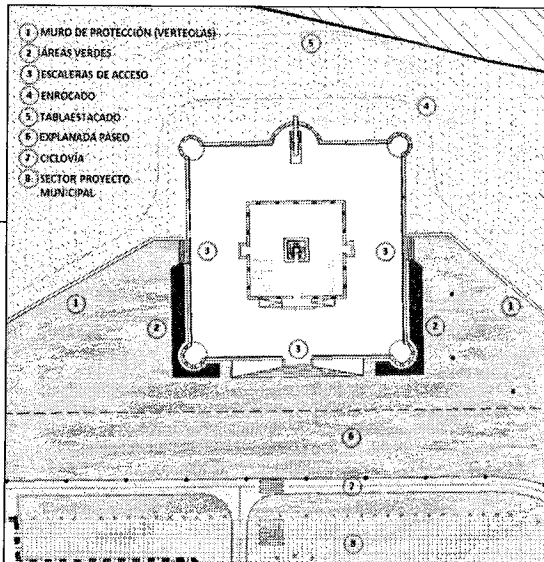
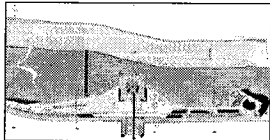
Del diagnóstico realizado se puede concluir que:

- Efectos terremoto y tsunami, 2015.
- La principal afectación es el cada vez más agresivo sobrepaso de las marejadas hacia su interior (terrazza exterior, primer nivel) y el arrastre de arena que se genera en su perímetro exterior, lo que provoca el deterioro físico de la estructura de los muros perimetrales y su asentamiento diferencial.
- Así también, la inundación que se produce en el frente de su fachada principal (oriente), producto, en parte, del sobrepaso de las marejadas y principalmente por la acumulación de las aguas lluvias provenientes de la Av. Francisco de Aguirre, que provoca que el Faro quede aislado durante los días de intensa lluvia.

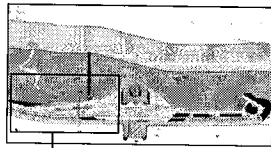


2.- CONSTRUCCION DE OBRAS PARA PROTEGER EL FARO DE LA SERENA (ANTEPROYECTO)

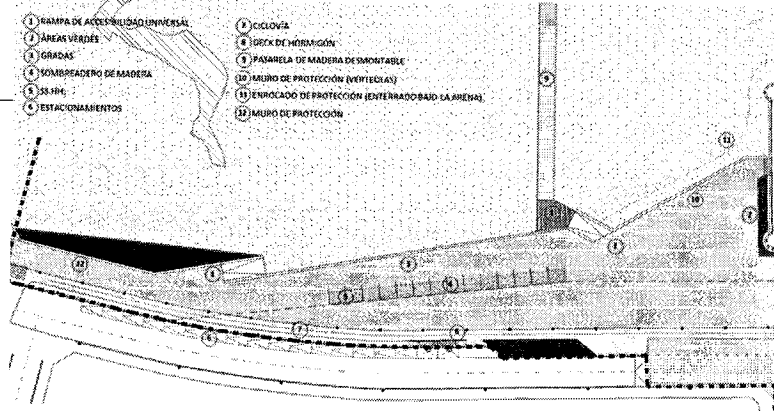
Programa Propuesto Sector Central:



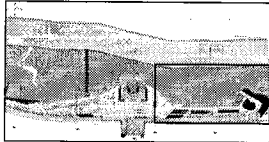
Programa Propuesto Sector Sur:



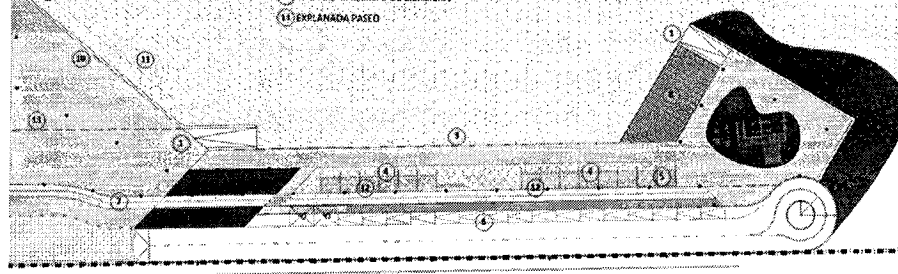
- | | |
|-------------------------------------|--|
| 1) RAMPA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL | 8) CICLOVÍA |
| 2) ÁREAS VERDES | 9) DECK DE HORMIGÓN |
| 3) GRADAS | 10) PASELA DE MADERA DE MONTABLE |
| 4) SOMBRADERO DE MADERA | 11) MURO DE PROTECCIÓN (VERTEGAL) |
| 5) SILLAS | 12) ENROCADO DE PROTECCIÓN (ENTERRADO BAJO LA ARENA) |
| 6) ESTACIONAMIENTOS | 13) MURO DE PROTECCIÓN |

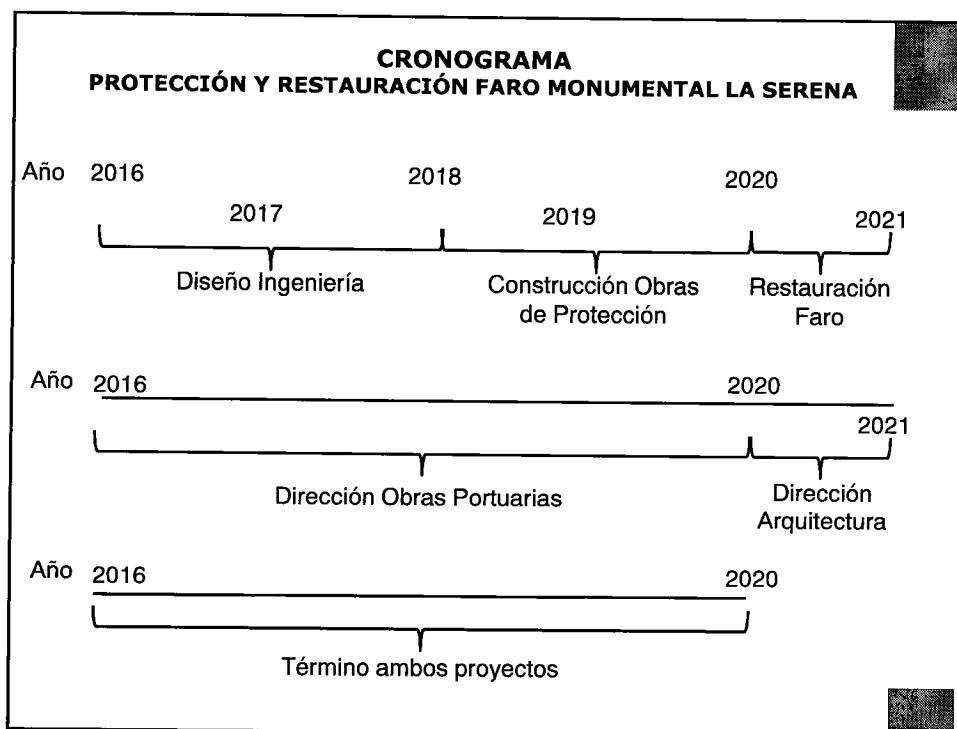


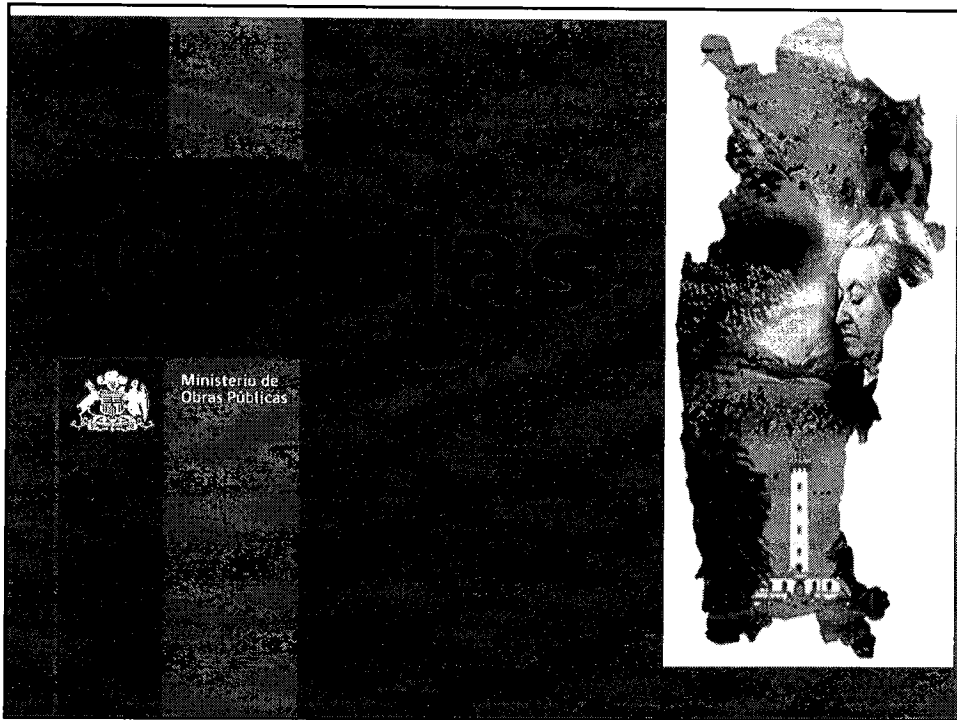
Programa Propuesto Sector Norte:



- | | |
|-------------------------------------|--|
| 1) RAMPA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL | 7) CICLOVÍA |
| 2) ÁREAS VERDES | 8) DECK DE HORMIGÓN |
| 3) GRADAS | 9) JUEGOS INFANTILES |
| 4) SOMBRADERO DE MADERA | 10) MURO DE PROTECCIÓN (VERTEGAL) |
| 5) SILLAS | 11) ENROCADO DE PROTECCIÓN (ENTERRADO BAJO LA ARENA) |
| 6) ESTACIONAMIENTOS | 12) ÁREA DE MÁQUINAS DE EJERCICIOS |
| | 13) PLANADA PASEO |







**MODIFICACIÓN CONTRATO DE
COMODATO SUSCRITO ENTRE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES**

SE ELIMINA EL TEXTO ACTUAL DE LA CLÁUSULA
DECIMOSEGUNDA

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del contrato o cuando se verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario.

En especial, la Municipalidad podrá colocar término al contrato y exigir la restitución del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato; c) Cuando existan razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble. Asimismo, se deja constancia que en el evento que se publique y entre en vigencia la nueva ley de desmunicipalización, que actualmente se encuentra en trámite legislativo (o cualquier otra ley o reglamento similar), es posible que la Municipalidad se vea en la obligación de entregar o transferir determinados inmuebles

dentro de los cuales eventualmente pudiere estar el de objeto del presente contrato, declarando el comodatario de manera expresa conocer esta circunstancia, y que en dicha circunstancia acepta que se ponga término al contrato de comodato y que las construcciones y mejoras queden en beneficio del inmueble que será transferido, todo ello sin derecho a indemnización o reembolso alguno, renunciando desde ya de manera expresa y anticipada a toda acción legal al respecto.

Y SE REEMPLAZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

“DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del contrato o cuando se verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario.

En especial, la Municipalidad podrá colocar término al contrato y exigir la restitución del inmueble en los siguientes casos: a) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato y b) Cuando existan razones fundadas de carácter legal que ameriten la restitución del inmueble”.

12

INFORME PARA TRANSACCION CONCEJO X DE OCTUBRE DE 2017

POR IMPACTO DE AUTOMOVIL EN POSTE DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL

CAUSA ROL N° 5539-17, 1° J.P.L. LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SEBASTIÁN EDUARDO CORTÉS ROJAS

El día 8 de Abril de 2017, **don Sebastián Eduardo Cortés Rojas** conducía el automóvil marca Toyota, modelo Yaris, color gris, año 2009, Placa Patente BXCK-15, de propiedad de don Pedro Alejandro Lazcano Lara, por Avenida Regimiento Arica, en dirección de oriente a poniente, en La Serena, y al llegar a la curva que está frente a un kiosko de verduras, repentinamente cruzó un perro, esquivándolo, perdiendo el control del vehículo, colisionando un poste de alumbrado público de propiedad municipal, que resultó dañado y quebradas sus luminarias.

Tras la denuncia efectuada, se inició un proceso judicial infraccional en la causa **ROL N° 5539-17**, radicada en el 1° Juzgado de Policía Local de La Serena.

Mediante el Memo N° 319 de 24 de Mayo de 2017, el Director de Servicios a la Comunidad del municipio, entregó el presupuesto solicitado por el Departamento Jurídico, informando que el valor del daño de las luminarias, del poste y su instalación es de **\$ 2.146.930.- IVA incluido**.

Don Sebastián Cortés Rojas manifestó su interés por pagar el valor del daño en cuotas, manifestando que es estudiante y trabaja al mismo tiempo, por lo que solicita el pago en 43 cuotas, haciendo entrega del "Certificado de alumno regular de INACAP", emitido con fecha 12 de Septiembre de 2017.

Atendido lo expuesto y a fin de terminar la controversia con don Sebastián Cortés Rojas, se propone celebrar una transacción, comprometiéndose a pagar al municipio la suma de **\$2.146.930.- IVA incluido en 43 cuotas mensuales y sucesivas, 42 de ellas de un valor de \$50.000.- y 1 (la última) de un valor de \$46.930.-**, a partir del mes de Noviembre de 2017 hasta el mes de Mayo de 2021, debiendo pagarse los primeros tres días hábiles de cada mes.

El pago se efectuará en dinero efectivo mediante ingreso a las cajas municipales, acompañando copia del Certificado emitido por el Secretario Municipal una vez que el acuerdo sea aprobado por el Concejo y de la Transacción aprobada por el Tribunal. En caso de incumplimiento del acuerdo, la Municipalidad ejercerá las acciones legales correspondientes.

Monto del Acuerdo: **\$2.146.930.-**, en **42 cuotas de \$50.000.-**, a pagar los primeros 3 días hábiles desde el mes de Noviembre de 2017 al mes de Abril de 2021 y **1 cuota de \$46.930.-** a pagar el mes de Mayo de 2021. En total son 43 cuotas. Si el Concejo lo aprueba, el juicio termina por transacción judicial.


MARCELA VIVEROS VARELA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

MVV/CAMT



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

DECRETO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha XX de octubre de 2017, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° XX, de fecha XX de octubre de 2017; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

ORDENANZA N° _____1_____/

**ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES
Y SERVICIOS**

MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA EL AÑO 2018 APARECEN DESTACADAS EN COLOR ROJO.

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el cobro y monto de los derechos municipales que deben pagar los que obtengan de la Ilustre Municipalidad de La Serena una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2°: La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, permiso o prestará el servicio de que se trate.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación de la orden de ingreso y su fecha.

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá realizarse por Decreto Alcaldicio y decreto de pago previo informe de la unidad solicitante. En éste, deberán indicarse los montos que correspondan al derecho municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido la unidad motivo de la gestión o gestiones realizadas a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución, para el caso que ello sea procedente.

Copia de los instrumentos referidos se transcribirán a la unidad respectiva para los registros que correspondan.

Artículo 4°: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:
- Sector centro: por el Norte, calle Colón; por el Sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el Este, calle Cienfuegos y por el Oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.
- Sector sub centro: por el Norte, calles Cirujano Videla y Almagro; por el Sur, calle Amunátegui; por el Este, calles Castro y Benavente y por el Oeste, Ruta 5.

Derechos Municipales por Servicios

Artículo 5°: Los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena corresponden a los siguientes:

- a. Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, a excepción de lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos los que se indican a continuación:

| N° | CONCEPTO | UTM |
|---|---|--|
| 1 | Retiro de escombros sólidos, previa consulta a la Dirección de Servicio a la Comunidad, de acuerdo a disponibilidad y factibilidad: | |
| | a) de 0,01 a 5,99 m ³ | 1,8 2 |
| | b) de 6,00 a 11,99 m ³ | 3,0 3,5 |
| | c) más de 12 m ³ | 3,6 4 |
| | Retiro de cachureos | |
| | a) de 0,01 a 5,99 m ³ | 1,2 1,32 |
| | b) de 6,00 a 11,99 m ³ | 2,2 2,42 |
| | c) más de 12 m ³ | 3,0 3,30 |
| | 2 | Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines: |
| a) de 0,01 a 5,99 m ³ | | 0,8 0,90 |
| b) de 6,00 a 11,99 m ³ | | 1,2 1,32 |
| c) más de 12 m ³ | | 1,8 1,98 |
| 3 | Retiro elementos de propaganda, por m ² , previa consulta a la Dirección de Servicio a la Comunidad, de acuerdo a disponibilidad y factibilidad. | 0,02 |
| 4 | Gastos de mantención, recepción, cuidado y atención primaria de animales en el Centro de Rescate Canino Municipal: | |
| | 1.- Inscripción voluntaria registro canino municipal Eliminar. | 0,06 |
| | 2.- Cirugías | |
| | a) Felinos | 0,56 0,60 |
| | b) Caninos | 0,76 0,80 |
| | 3.- Eutanasia (según criterio médico) Eliminar. | 0,30 |
| | 4.- Atención primaria veterinaria | 0,25 0,28 |
| 5.- Vacunación séxtuple y/o antirrábica | 0,13 0,19 | |
| 6.- Quimioterapia | 0,25 0,30 | |
| 5 | Retiro de rejas y de cierre de pasajes, por metro lineal, previo Decreto Alcaldicio. | 0,4 0,45 |
| 6 | a. Poda y retiro de poda de árboles hasta 5 metros de altura, por unidad | 1,5 1,8 |

| | | |
|----|--|--------------|
| | b. Poda y retiro de poda de árboles desde 5,1 hasta 12 metros de altura, por unidad | 2,5 2,8 |
| | c. Poda y retiro de poda de árboles desde 12,1 hasta 18 metros de altura, por unidad | 3,5 3,8 |
| 7 | Retiro de kioscos, cuando la estructura afecte la seguridad, previo Decreto Alcaldicio. | 3,5 3,8 |
| 8 | Uso de gradería, por módulo, por día (no incluye traslado). | 0,72 0,79 |
| 9 | Uso de barreras papales, por metro lineal y por día, no incluye traslado ni instalación. | 0,09 0,10 |
| 10 | Retiro, traslado y disposición final de residuos sólidos a participantes de ferias, fondas, fiestas o similares que se efectúen en bienes nacionales de uso público, municipales y/o privados, por m ³ , por día. | 1,5 1,65 |
| 11 | Retiro y traslado de carros de supermercado abandonados, por carro. | 0,72 0,79 |
| 12 | Bodegaje de carros de supermercado abandonados, por carro mensual. | 2,5 2,75 |
| 13 | Habilitación de empalme eléctrico, en puntos autorizados para tal efecto, previa consulta a la Dirección de Servicio a la Comunidad por factibilidad de capacidad eléctrica disponible. | 0,75 0,82 |
| 14 | Instalación y/o retiro de pasacalles, por unidad. | 0,3 0,33 |
| 15 | Uso de andamios, por cuerpo, por día (no incluye traslado ni instalación). | 0,5 0,55 |
| 16 | Emisión de certificados sobre materias de competencia de la Dirección. | 0,2 |

Los usuarios pertenecientes al percentil 0% - 40% del Registro Social de Hogares quedarán exentos del pago de los derechos signados con los N°s 1, 2, 4, 6, 10, 13 y 15, sin perjuicio de elaborarse informe social si fuere necesario.

b. Derechos municipales por el servicio de reparto de agua potable:

1. El presente servicio se establece sólo para aquellas personas que residen en la Comuna de La Serena, el que por su carácter social está orientado a apoyar a sectores vulnerables de la ruralidad y otros, proporcionando el agua potable necesaria, únicamente para el consumo humano.
2. Para estos efectos, el valor mensual a pagar por litro de agua potable será de \$9. Serán rebajados los derechos en consideración al tramo de ubicación en el Registro Social de Hogares, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Registro Social de Hogares | % bonificación |
|----------------------------|----------------|
| 10 % mayores ingresos | 0 |
| 81 – 90 % mayores ingresos | 0 |
| 71 – 80 % mayores ingresos | 50 |
| 61 – 70 % menores ingresos | 60 |
| 51 – 60 % menores ingresos | 70 |
| 41 – 50 % menores ingresos | 80 |
| 40% menores ingresos | 90 |

El incumplimiento en el pago de 2 mensualidades facultará a la Municipalidad para rebajar en un 50% los litros entregados de agua potable. Se suspenderá el servicio con el incumplimiento en el pago de 4 mensualidades.

3. El cobro del derecho se realizará en forma mensual. El beneficiario deberá asistir a la Delegación Rural dependiente de la Municipalidad de La Serena con las boletas o comprobantes de entrega de agua debidamente firmadas y recepcionadas conforme para la emisión del estado de pago correspondiente.

REEMPLAZAR TODO LO DESTACADO POR LO SIGUIENTE:

1. El presente servicio se otorgará a los siguientes usuarios:
 - Personas naturales (y su grupo familiar), que cumplan con los siguientes requisitos: a) Tener como única residencia el sector rural de la comuna de La Serena; y b) No contar con factibilidad de abastecimiento de agua potable por red o por un sistema de agua potable rural.
 - Colegios y jardines infantiles dependientes de la Corporación Municipal Gabriel González Videla ubicados en el sector rural de la comuna de La Serena.

Se aplicará en estos casos la Ordenanza o Reglamento dictada al efecto.

2. El servicio está orientado a apoyar a los sectores vulnerables de la ruralidad y otros, proporcionando el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano y para su uso en materias relacionadas con la educación de la población.
3. El servicio será enrolado al usuario y a la propiedad, identificando el punto de carga autorizado.
4. El valor del metro cubico de agua (1.000 litros) será de \$12.423, de acuerdo al contrato vigente de abastecimiento suscrito por la Municipalidad de La Serena, el que considera el costo del agua y su traslado.
5. El cobro de los respectivos derechos se realizará en forma mensual, debiendo concurrir el usuario o beneficiario al Departamento de Rentas y Gestión Financiera con la respectiva boleta de servicio o los comprobantes de entrega.
6. El incumplimiento en el pago de 2 mensualidades facultara a la Municipalidad para rebajar en un 50% la cantidad de agua autorizada. De extenderse el incumplimiento a 4 mensualidades se suspenderá la entrega del servicio.
7. Las personas naturales, incluido su grupo familiar registrado, podrán obtener una rebaja en el cobro de los derechos de acuerdo a su situación socioeconómica, la que deberá acreditarse solo a través del Registro Social de Hogares vigente o la herramienta que lo reemplace, tal como se expresa en la siguiente tabla:

| Tramo | Percentil | Descripción de la calificación socioeconómica | % de descuento |
|-------|-------------|---|----------------|
| 40 | 0% al 40% | Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad | 90 |
| 50 | 41% al 50% | Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad | 80 |
| 60 | 51% al 60% | Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad | 70 |
| 70 | 61% al 70% | Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad | 60 |
| 80 | 71% al 80% | Hogares calificados entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad | 50 |
| 90 | 81% al 90% | Hogares calificados entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad | 0 |
| 100 | 91% al 100% | Hogares calificados entre el 91% y el 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad | 0 |

- c. Por los cursos que brinda la OTEC de la Municipalidad de La Serena se cobrarán los derechos que a continuación se señalan, dejándose constancia que no se otorgará el certificado de aprobación del curso si existiesen derechos impagos o no se diere cumplimiento a las exigencias del curso que se contengan en el respectivo convenio:

| CONCEPTO | VALOR |
|----------|-------|
|----------|-------|

| | |
|---|---|
| Curso de operador de maquinaria pesada (duración 2 meses) | \$450.000, lo que se pagará en forma mensual de la siguiente forma: \$225.000 al momento de la matrícula y \$225.000 a los 30 días de efectuada la matrícula. |
|---|---|

Estacionamientos Concesionados

Artículo 6°: Las cantidades que de acuerdo al tiempo de ocupación deban pagarse directamente a la empresa concesionaria por concepto de estacionamientos subterráneos y de superficie en los bienes nacionales de uso público son aquellas que a través de los respectivos instrumentos se han regulado.

Derechos Municipales Calculados y Girados por la Dirección de Tránsito

Artículo 7°: Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registros y otros pagarán los siguientes derechos:

| N° | CONCEPTO | UTM / \$ |
|----|---|----------|
| 1 | Control de taxímetro, en fechas diferentes a la renovación del permiso de circulación. | 0,20 |
| 2 | Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro. | 0,15 |
| 3 | Duplicado de sello verde. | 0,20 |
| 4 | Duplicado de certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques. | 0,15 |
| 5 | Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque. | 0,25 |
| 6 | Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente). | 0,22 |
| 7 | Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad. | 0,15 |
| 8 | Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil. Valor diario. | 0,20 |
| 9 | Permiso provisorio carro de arrastre o remolque original, con vigencia hasta un máximo de 3 meses. Valor trimestral. | 0,15 |
| 10 | Otorgamiento primera licencia clase B, C, D y F, reajutable cada 6 meses de acuerdo a la variación del IPC. | 0,75 |
| 11 | Extensión a otras clases adicionales, sólo B, C, D, E y F. | 0,37 |
| 12 | Control para conductores con licencia clase B, C, D, E y F. | 0,57 |
| 13 | Control de licencias adicionales B, C, D y F, por clase adicional. | 0,15 |
| 14 | Examen práctico licencia clase D en terreno: | |
| | a) Dentro del radio urbano | 0,10 |
| | b) Fuera del radio urbano | 0,20 |
| 15 | Control de licencia para conductores mayores de 65 años. | 0,30 |
| 16 | Cambio de domicilio en licencia de conducir: | |
| | a) Si la licencia es de la comuna de La Serena | 0,30 |

| | | |
|----|---|----------------------|
| | b) Si la licencia es de otra comuna | 0,35 |
| 17 | Duplicado de licencia de conducir: a) Si la licencia es de la comuna de La Serena | 0,30 |
| | b) Si la licencia es de otra comuna | 0,35 |
| 18 | Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes de la licencia de conducir. | 0,20 |
| 19 | Cambio de categoría a licencia profesional ley N° 19.495. | 0,75 |
| 20 | Extensión a otras clases profesionales conforme a la ley N° 19.495. | 0,50 |
| 21 | Control para conductores con licencia clase profesional ley N° 19.495. | 0,55 |
| 22 | Control para conductores con licencia clase A-1 ley N° 18.290. | 0,55 |
| 23 | Control para conductores con licencia clase A-2 ley N° 18.290. | 0,55 |
| 24 | Control para conductores con licencias adicionales a las clases A-1 o A-2, con extensión C y D, por clase adicional; y Con extensión E y F, por clase adicional. | 0,15 0,10 |
| 25 | Certificado de antecedentes del conductor. | \$ 1.500 |
| 26 | Control de antecedentes. | 0,35 |
| 27 | Control psicotécnico. | 0,30 |
| 28 | Control vista. | 0,30 |
| 29 | Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia. | 0,30 |
| 30 | Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, para fines distintos de la obtención y control de la licencia para conducir. | 0,35 |
| 31 | Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante. | 0,10 |
| 32 | Otros certificados no especificados, solicitados por particulares. | 0,25 |
| 33 | Obtención de fotografía para licencia de conducir. | \$ 2.000 |
| 34 | Permisos a escuelas de conductores para prácticas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza. | 1,5 |
| 35 | Instalación y provisión de señal reglamentaria solicitada por particulares, por señal. | 2,0 |
| 36 | Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal | 1,50 |
| 37 | Demarcación de estacionamiento, por unidad. | 1,0 |
| 38 | Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por metro cuadrado. | 3,0 |
| 39 | Solicitud de revisión de Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU). | 3,0 |
| 40 | Autorización e informes de factibilidad para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de empresas o particulares. | 0,60 |
| 41 | Retiro de vehículos con grúa (por vehículo): a) Vehículos menores (autos, motos, cuatrimotos o similares) b) Vehículos medianos (camionetas, minibuses, vans o similares) c) Vehículos mayores (taxi buses, buses, camiones o similares) | 1,00 1,50 2,50 |
| 42 | Desplazamiento de señalización por tránsito de vehículos o carga de grandes dimensiones, por señal. | 3,0 |
| 42 | Certificado de tasación del vehículo. | 0,15 |

| | | |
|----|--|------|
| 43 | Certificado de deuda del vehículo. | 0,15 |
| 44 | Placas de exhibición de vehículos motorizados (anual). | 10 |

Derechos de Estacionamiento

Artículo 8°: El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos en que la Ley de Tránsito, el Plan Regulador Comunal, y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado de la siguiente forma:

| N° | CONCEPTO | UTM |
|----|---|------|
| 1 | Estacionamientos para vehículos particulares, de transporte de pasajeros, carga y otros, por semestre y por metro lineal: | |
| | a) Zona Típica | 4,00 |
| | b) Otras zonas | 3,0 |
| 2 | Estacionamiento para taxis básicos, mensual: | |
| | a) Radio central | 0,55 |
| | b) Otras zonas | 0,38 |

Estarán exentos del pago de este derecho:

- a) Los vehículos oficiales de instituciones de beneficencia y los que velen por el Orden y Seguridad Pública.
- b) Los vehículos de los máximos representantes del Poder Ejecutivo en la IV Región y del Gobierno Regional.
- c) Los vehículos de los máximos representantes del Poder Judicial en la IV Región, Presidente y Ministros de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Fiscales, Relatores y otros funcionarios del Poder Judicial que lo requieran.
- d) Los vehículos de los máximos representantes de las Iglesias.

Artículo 9°: Para el caso de los paraderos terminales de locomoción colectiva, y según visto bueno de la Dirección de Tránsito y Asesoría Urbana, estarán gravados, por mes y por unidad de vehículo:

| N° | CONCEPTO | UTM |
|----|------------------------------------|------|
| 1 | Radio central en horario diurno: | |
| | a) Automóvil | 1,0 |
| | b) Minibús | 1,5 |
| | c) Taxi buses y buses | 2,0 |
| 2 | Otras zonas en horario diurno: | |
| | a) Automóvil | 0,75 |
| | b) Minibús | 1,20 |
| | c) Taxi buses y buses | 1,70 |
| 3 | Radio central en horario nocturno: | |
| | a) Automóvil | 0,50 |
| | b) Minibús | 0,75 |
| | c) Taxi buses y buses | 1,0 |
| 4 | Otras zonas en horario nocturno: | |
| | a) Automóvil | 0,15 |
| | b) Minibús | 0,35 |
| | c) Taxi buses y buses | 0,50 |
| 5 | Otras zonas en horario nocturno: | |
| | a) Automóvil | 0,15 |
| | b) Minibús | 0,35 |
| | c) Taxi buses y buses | 0,50 |

Artículo 10°: Derechos por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o que fueren retenidos por cualquier causa, que sean depositados en recintos municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares, pagarán por día los siguientes valores:

| N° | CONCEPTO | UTM |
|----|--|------|
| 1 | Bicicletas. | 0,04 |
| 2 | Motos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos. | 0,06 |
| 3 | Automóviles, camionetas hasta 3.500 kgs., vehículos todo terreno, station wagon y similares. | 0,10 |
| 4 | Furgones y minibuses. | 0,12 |
| 5 | Camiones, buses y taxi buses. | 0,20 |
| 6 | Vehículos de tracción humana y animal, carretas, carros móviles. y triciclos. | 0,04 |
| 7 | Otros no señalados, según tamaño: | |
| | a) Pequeño | 0,06 |
| | b) Mediano | 0,08 |
| | c) Grande | 0,10 |

Estos derechos se deberán pagar desde el día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero municipal hasta el día en que es retirado el vehículo.

Excepciones a la regla anterior:

- a) En el caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene la entrega o el retiro del vehículo.
- b) En el caso que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento penal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

Derechos Municipales por Concepto de Ejercicio de Actividades Lucrativas y otros calculados y girados por la Sección Patentes Comerciales

Artículo 11°: Los permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los que correspondan por concepto de ocupación de bien nacional de uso público:

| N° | CONCEPTO | UTM |
|----|---|------|
| 1 | Funcionamiento de circos, por día: | |
| | a) Nacionales | 0,3 |
| | b) Nacionales, sector Las Compañías, La Antena y sector rural | 0,2 |
| | c) Extranjeros | 0,7 |
| 2 | Funcionamiento de entretenimientos y similares: | |
| | a) Comuna en general, diario | 0,2 |
| | b) Sector Las Compañías, La Antena, Chacra Julieta, Caleta San Pedro y sector rural, diario | 0,1 |
| | c) Fiestas Patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario | 1 |
| | d) Bicicletas, camas elásticas, juegos inflables y similares, diario | 0,04 |
| | d) Mimos, pinta caritas y similares, permanentes, mensual | 0,1 |
| | a) Mimos, pinta caritas y similares, ocasionales, diario | 0,04 |
| 3 | Frutas de temporada, fuera radio central, diario. | 0,03 |
| 4 | Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuarios promocionales, por permisionario: | |
| | a) Itinerantes, diario | 0,1 |

| | | |
|----|---|-------|
| | b) Permanentes, mensual | 0,2 |
| | c) Feria artesanal o costumbrista organizada por la Municipalidad entre los meses de abril y noviembre, mensual | 0,1 |
| | d) Feria organizada por la Municipalidad entre los meses de diciembre y marzo | 0,25 |
| 5 | Reuniones sociales, torneos, bailes y otros, diario: | |
| | a) Instituciones comunitarias, a excepción de las contempladas en la ley N° 19.418 y establecimientos educacionales municipalizados, diario | 0,2 |
| | b) Particulares, diario | 0,8 |
| 6 | Cambio de domicilio, nombre o actividad. | 0,2 |
| 7 | Ambulantes a domicilio en frutas y verduras (fuera del radio central), mensual. | 0,13 |
| 8 | Ambulantes en confites envasados, bebidas, helados y otros (fuera del radio central), mensual. | 0,13 |
| 9 | Ambulantes ocasionales o promotores comerciales (fuera del radio central), diario, por persona. | 0,1 |
| 10 | Ambulantes a domicilio, paquetería, fantasías, cosméticos y similares (fuera del radio central), mensual. | 0,13 |
| 11 | Ambulantes a domicilio, pescados y mariscos (fuera del radio central), mensual. | 0,13 |
| 12 | Feria persa, mensual, por local. | 0,13 |
| 13 | Kioscos venta de bebidas, helados, confites y otros, mensual. | 0,35 |
| 14 | Permiso para venta de flores con ubicación estacionada, mensual. | 0,2 |
| 15 | Floristas ocasionales, diario. | 0,13 |
| 16 | Fotógrafos, gasfiter, lustra botas, hojalateros, carpinteros, pintores, digitalizadores y otros oficios, semestral. | 0,3 |
| 17 | Ambulantes en área restringida, mensual. | 0,13 |
| 18 | Comisionistas, semestral. | 0,3 |
| 19 | a) Ferias libres, ocasional, diario | 0,04 |
| | b) Ferias libres, permanente, mensual | 0,084 |
| | c) Feria libre con funcionamiento sólo un día a la semana, mensual | 0,03 |
| 20 | Permiso suplementeros ambulantes fuera del radio central, mensual. | 0,13 |
| 21 | Vendedores ambulantes de seguros automotrices, diario. | 0,08 |
| 22 | Autorización especial transitoria para el expendio de bebidas alcohólicas, diario: | |
| | a) Ramada con superficie igual o inferior a 1.000 mt ² | 1 |
| | b) Ramadas con superficie superior a 1.000 mt ² : | |
| | b.1) Sector Las Compañías, La Antena y Quebrada del Jardín | 2 |
| | b.2) Sector rural | 1,3 |
| | c.3) Resto del área urbana | 2,5 |
| | c) Carpa gigante sobre 1.500 mt ² : | |
| | c.1) Sector Las Compañías, La Antena, Quebrada del Jardín y sector rural | 2,5 |
| | c.2) Resto del área urbana | 3 |
| | d) Stand otros sectores | 2 |
| | e) Bailes | 4 |
| | f) Restaurantes o comida rápida | 1 |
| | g) Eventos masivos diario (independiente de los stand que se encuentren al interior del sector donde se desarrolla el evento) | 2,5 |

| | | |
|----|--|--------|
| 23 | Autorización especial transitoria para fiestas patrias, 18 chico y festividades ocasionales, diario: | |
| | a) Carros rodantes (distinto de carros verdes) | 0,2 |
| | b) Bazar-paquetería: | |
| | b.1) Bazar, paquetería y artesanía 2-15 mts ² | 0,05 |
| | b.2) Bazar, paquetería y artesanía 16-25 mts ² | 0,08 |
| | c.2) Bazar, paquetería y artesanía 25-35 mts ² | 0,11 |
| | c) Confites | 0,05 |
| | d) Salón de té o comida rápida | 0,25 |
| | e) Kioscos | 0,17 |
| | f) Baños públicos | 0,5 |
| | g) Venta de volantines, banderas, artículos típicos y similares | 0,03 |
| | h) Estacionamiento de ramada Quebrada el Jardín: | 1,4 |
| | h.1) Igual o inferior a 500 mt ² | |
| | h.2) Superior a 500 mt ² | 1,9 |
| 24 | Promociones, ventas de entradas, número de rifas y otros similares en la vía pública, cuando no sean de beneficencia, diario | 0,5 |
| 25 | Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro, tarjetas de navidad y otros: | |
| | a) Sector central, mensual | 0,2 |
| | b) Fuera del sector central, mensual | 0,13 |
| 26 | Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables. | 0,05 |
| 27 | Actividades lucrativas no permanentes en el borde costero, fuera de la temporada estival (con oficio de la Autoridad Marítima), mensual. | 0,1 |
| 28 | Certificados extendidos por la Sección Patentes Comerciales. | 0,02 |
| 29 | Se rebajarán en un 50 % los derechos que deban pagar las personas con discapacidad por el ejercicio de actividades lucrativas en ferias autorizadas o puestos comerciales. | |
| 30 | Aseo de ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). | 0,0028 |
| 31 | Ocupación de bien nacional de uso público en ferias pulgas y similares, diario (cada contribuyente). | 0,0003 |
| 32 | Autorización transitoria u ocasional para el funcionamiento de vehículos (carros), acondicionados para la preparación y venta de alimentos, mensual o por fracción de mes. | 1 |
| 33 | Estructuras (módulos, contenedor y similares) para la venta de productos alimenticios, bazar, paquetería, entre otros, en el sector Avenida del Mar: | |
| | - Diciembre a marzo | 0,1 |
| | - Abril a noviembre | 0,5 |
| 34 | Certificados relacionados con patentes y permisos. | 0,02 |

Derechos Municipales Calculados y Girados por la Dirección de Obras Municipales

Artículo 12º: Los derechos municipales a cancelar por permisos de subdivisión, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción, las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

| Nº | CONCEPTO | DERECHO |
|----|--|---|
| 1 | Subdivisiones y loteos. | 2 % avalúo fiscal del terreno |
| 2 | Modificación de subdivisiones y loteos. | 2 % del avalúo fiscal del terreno, proporcional al área que se modifica |
| 3 | Fusiones de terreno, por lote. | Una cuota de ahorro Corvi |
| 4 | Obra nuevas y ampliaciones. | 1,5 % del presupuesto |
| 5 | Modificaciones de proyecto. | 0,75 % del presupuesto |
| 6 | Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias. | 1 % del presupuesto |
| 7 | Proyecto cambio de destino: | 2 UTM |
| | a) Superficie hasta 140 m ² | |
| | b) Superficie hasta 500 m ² | 3 UTM |
| | c) Superficie sobre 500 m ² | 6 UTM |
| 8 | Subdivisiones y loteos cuyo único objetivo es ceder a uso público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal. | 0,001 % del avalúo fiscal del terreno |
| 9 | Se establece una rebaja del 90 % de los derechos municipales por concepto de obra nueva, ampliación, alteraciones, reparaciones, obras menores provisorias y reconstrucciones, establecidos en los numerales 4 y 6 anteriores, a favor de: - Quienes lo soliciten, previo informe social de la Dirección de Desarrollo Comunitario que así lo concluya. - Quienes postulen a programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de EGIS (Entidades de Gestión Inmobiliaria) o Consultoras de Asistencia Técnica, los que ingresarán la respectiva solicitud a la Dirección de Obras Municipales. | |
| 10 | Se rebajarán en un 90% los derechos establecidos en los números anteriores, en el caso de proyectos patrocinados por la Secretaría Comunal de Planificación, cuyo propietario o administrador sea la Municipalidad de La Serena, y donde le correspondan pagar los respectivos derechos. | |

A. Construcciones en general:

| Nº | CONCEPTO | DERECHO |
|----|--|---|
| 1 | Demoliciones. | 0,5 % del presupuesto |
| 2 | Estudio y aprobación de anteproyectos de: a) Obras nuevas, ampliaciones | 0,15 % del presupuesto obra según clasificación MINVU |

| | | |
|----|---|-------------------------------------|
| | b) Obras menores, alteraciones, reparaciones y reconstrucciones | 0,1 % del presupuesto |
| | c) Subdivisiones y loteos (eliminar "subdivisiones") | 0,2 % del avalúo fiscal del terreno |
| 3 | Visación de proyectos de pavimentación. La pavimentación participativa estará exenta del pago de derechos. Se encontrarán exentos de pago los proyectos patrocinados por la Secretaría Comunal de Planificación en los casos en que el propietario o administrador sea la Municipalidad de La Serena. | 1 UTM |
| 4 | Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible | 2 cuotas de ahorro para vivienda |
| 5 | Certificado de número, zonificación, informes previos, confirmación de número, afectación a utilidad pública, tasación, recepción, Ley de Copropiedad, antigüedad, bien nacional de uso público, urbanización y urbanización suficiente o mínima, por cada vivienda, sitio o unidad vendible. Estarán exentos del pago de derechos los certificados solicitados a través de la Municipalidad de La Serena a propósito de proyectos de gestión municipal. | 1 cuota de ahorro para vivienda |
| 6 | Copia fiel de documentación, por hoja. | 0,05 UTM |
| 7 | Copia fiel de planos, por lámina. | 0,2 UTM |
| 8 | Copia Ordenanza Plan Regulador vigente, sin plano. | 0,5 UTM |
| 9 | Copia fiel de Plan Regulador vigente, por lámina. | 0,50 UTM |
| 10 | Corrección de errores en documentos atribuibles al interesado. | 0,05 UTM |
| 11 | Informe técnico de obras de edificación. | 0,2 UTM |
| 12 | Otros derechos: a) Estampillas para planos b) Estampillas para otros documentos | \$ 100 c/u \$ 500 c/u |
| 13 | Certificado de acreditación profesional. | 2 cuotas de ahorro Corvi |
| 14 | Certificado de inhabilitación. | 1 cuota de ahorro Corvi |
| 15 | Informes técnicos de techumbre, kioscos u otros no especificados. | 2 cuotas de ahorro Corvi |
| 16 | Certificado de buen estado de aceras y soleras. | 0,1 UTM |

B. Ruptura de pavimento:

1. Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etcétera), por metro cuadrado.

a) Avenida del Mar, Ruta 5:

| SUPERFICIE | UTM |
|--------------------------|------|
| 0 – 20 m ² | 0,25 |
| 21 – 50 m ² | 0,20 |
| 51 – 100 m ² | 0,15 |
| 101 o más m ² | 0,10 |

b) Radio central:

| SUPERFICIE | UTM |
|--------------------------|------|
| 0 – 20 m ² | 0,2 |
| 21 – 50 m ² | 0,15 |
| 51 – 100 m ² | 0,10 |
| 101 o más m ² | 0,05 |

c) Fuera del radio central:

| SUPERFICIE | UTM |
|--------------------------|-------|
| 0 – 20 m ² | 0,1 |
| 21 – 50 m ² | 0,075 |
| 51 – 100 m ² | 0,05 |
| 101 o más m ² | 0,025 |

2. Tierra, por m².....0,05 UTM

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados u Organismos Internacionales.

C. Extracción de áridos (artesanal y mecanizada) desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular:

| CONCEPTO | UTM |
|--|-------|
| Por metro cúbico de material extraído. | 0,001 |
| Podrán rebajarse los derechos por concepto de extracción artesanal de áridos hasta en un 90%, la que será otorgada por el Alcalde según el nivel socioeconómico del solicitante, previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario. | |

Artículo 13º: Los permisos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público pagarán los siguientes derechos:

| Nº | CONCEPTO | UTM |
|--------------------------|--|-------|
| 1 | Ocupación producto de la ruptura, diario por m ² : | |
| | a) Entre la Avenida del Mar y Ruta 5 | |
| | 0 – 20 m ² | 0,075 |
| | 21 – 50 m ² | 0,050 |
| | 51 – 100 m ² | 0,025 |
| | 101 o más m ² | 0,015 |
| | b) Radio central (Zona Típica) | |
| | 0 – 20 m ² | 0,05 |
| | 21 – 50 m ² | 0,04 |
| | 51 – 100 m ² | 0,03 |
| | 101 o más m ² | 0,02 |
| | c) Fuera de radio central | |
| | 0 – 20 m ² | 0,03 |
| 21 – 50 m ² | 0,02 | |
| 51 – 100 m ² | 0,015 | |
| 101 o más m ² | 0,01 | |
| 1.1 | Ocupación producto de la ruptura, cuando la reposición de éste se hace con baldosas (Diaguítas), diario por m ² : | |
| | a) Avenida del Mar, Ruta 5 | |
| | 0 – 20 m ² | 0,375 |
| | 21 – 50 m ² | 0,325 |
| | 51 – 100 m ² | 0,275 |
| 101 o más m ² | 0,225 | |

| | | |
|-----|---|--------------------------------------|
| | b) Radio central (Zona Típica) 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ² | 0,025 0,020 0,015 0,010 |
| | c) Fuera de radio central 0 – 20 m ² 21 – 50 m ² 51 – 100 m ² 101 o más m ² | 0,015 0,0125 0,01 0,0075 |
| 1.2 | Rebaje de solera por m ² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts. y un plazo de 2 días). | 0,08 |
| 2 | Ferías libres o chacareros, mercado persa y otros similares, por feriante anual, semestral. | 0,25 |
| 3 | Carros de comercio ambulante y ferias artesanales, por puesto semestral: a) Radio central b) Fuera del radio central | 1 0,5 |
| 4 | Kioscos e instalaciones, semestral por unidad hasta 3 m ² : a) Avenida del Mar y radio central (zona típica) b) Fuera del radio central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m ² pagarán un aumento proporcional por el exceso | 1 0,5 |
| 5 | Exposiciones culturales y otras similares de carácter temporal, diario, por m ² : a) Radio central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera del radio central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) | 0,0015 0,0025 0,0005 0,001 |
| 6 | Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m ² : Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera del radio central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) | 0,0025 0,005 0,00125 0,0025 |
| 7 | Instalaciones de circos, diario por metro cuadrado. | 0,0005 |
| 8 | Instalaciones de carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m ² . | 0,005 |
| 9 | Venta de frutas de temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m ² con un máximo de 5 m ² semestral. Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m ² diario : - Temporada de verano (diciembre – marzo) - Temporada de invierno (abril – noviembre) | 1 0,008 0,004 |
| 10 | Parque de entreteniones: Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1.- Entre 0 y 1.000 m ² 2.- Entre 1.001 y 2.500 m ² 3.- Sobre 2.500 m ² | 0,005 0,004 0,003 |

| | | |
|----|---|-----------------|
| 11 | Vitrinas o vidrierías salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, anual por m ² , o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada: Fuera del radio central | 0,5 |
| 12 | Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, restaurantes y salones de té, por m ² ocupado diario: a) Temporada de verano: 1. Radio central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda 2. Fuera radio central | 0,0025 0,001 |
| | b) Temporada de invierno: 1. Radio central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda 2. Fuera del radio central | 0,002 0,001 |
| 13 | Instalación de teléfonos, relojes, buzones, cámaras de seguridad, servicio de utilidad pública y otros similares, semestral por unidad a) Radio central | 1,5 |
| | b) Fuera del radio central | 1 |
| 14 | Cabinas de control, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por cada una, anualmente: a) Radio central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda | 2 |
| | b) Fuera del radio central | 1 |
| 15 | Armarios metálicos y cajas de distribución de empresas o compañías de telecomunicaciones, por m ² semestral. | 1,5 |
| 16 | a) Techos y refugios peatonales, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por m ² anualmente: 1.- Radio central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda 2.- Fuera del radio central | 0,25 0,025 |
| | b) Toldos, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por metro cuadrado, anualmente: 1.- Radio central, Avenida del Mar y Avenida Balmaceda 2.- Fuera del radio central | 0,1 0,05 |
| | c) Otros cobertores, sin perjuicio de los derechos por concepto de publicidad, por m ² anual, en toda la comuna | 0,1 |
| 17 | Las estructuras soportantes de publicidad pagarán los siguientes derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, independiente de los derechos de publicidad: a) Paletas publicitarias, unipole, súper sites y similares, por m ² al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste) | 1 |
| | b) Tótem de publicidad y/o de precios por m ² anual | 3 |
| | c) Letreros de precios de combustibles en gasolineras, por m ² anual (se considerará proyección del letrero y del poste sobre el bien nacional de uso público) | 3 |
| | d) Pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m ² al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste) | 6 |
| 18 | Ocupación de bien nacional de uso público por cierre de pasajes y calles, anual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la facultad del Alcalde de rebajar hasta un 90% del valor anual, pagando sólo el 10% del valor de ocupación, en atención a la clasificación socio-económica. | 0,009 |

| | | |
|----|---|-----------------------------------|
| 19 | Tapas de escotillas de ingresos a subterráneos por m ² trimestral. | 0,009 |
| 20 | Se encontrará exenta del pago de derechos municipales la instalación de cámaras de agua y alcantarillado, cuando, en casos debidamente calificados, no pueda construirse la cámara de inspección contigua a la línea de cierre de la propiedad de que se trate. | |
| 21 | a) Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares de ocupación de bien nacional de uso público, diario por m ² | 0,03 |
| | b) La ocupación de la vía pública con andamios para pintar o restaurar fachadas o techumbres en inmuebles de la Zona Típica y que no supere la semana estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, por semana o fracción, por m ² de ocupación. | 0,5 |
| 22 | Mantenimiento de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares dejados por particulares y/o empresas, productos de obras de construcción en bien nacional de uso público, diario, por m ² . | 0,03 |
| 23 | a) Ocupación bien nacional de uso público, aceras y otros en Avenida del Mar, por m ² diario: - Hasta 50 m ² - 50 m ² o más | 0,03 0,01 |
| | b) Ocupación de bien nacional de uso público, aceras y otros en radio central, por m ² diario: - Hasta 50 m ² - 50 m ² o más | 0,03 0,01 |
| | c) Ocupación de bien nacional de uso público, aceras y otros fuera del radio central, por m ² diario: - Hasta 50 m ² - 50 m ² o más | 0,02 0,01 |
| 24 | Permiso de ocupación de bien nacional de uso público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m ² . Estarán exentos del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de La Serena. | 0,002 |
| 25 | Concesionario y permisionario en bien nacional de uso público sector Avenida del Mar, en este último caso, distinto a los permisos señalados en los números anteriores, mensual: | |
| | a) Diciembre a marzo | 13,65 |
| | b) Abril a noviembre | 6,825 |
| | c) Food truck | 17 |
| 26 | Extracción, tanto artesanal como mecanizada de materiales áridos desde bienes nacionales de uso público, por metro cúbico de material extraído. Podrán rebajarse los derechos por concepto de extracción artesanal de áridos hasta en un 90%, la que será otorgada por el Alcalde según el nivel socioeconómico del solicitante, previo informe del Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario. | 0,015 |
| 27 | Uso o tendido de líneas de telecomunicación con apoyo de los postes de propiedad municipal. | 0,2 anual por apoyo o poste |
| 28 | Módulo de venta de flores por m ² con un máximo de 6 m ² semestrales: | |
| | a) Avenida del Mar y radio central (Zona Típica) | 0,5 |
| | b) Otros sectores | 0,25 |

| | | |
|----|---|--|
| 29 | Estarán exentos del pago de derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público los órganos o servicios integrantes de la Administración del Estado y las personas jurídicas de derecho privado que no obstante su naturaleza ejercen funciones públicas o colaboran con ellas, como ocurre con la Corporación Gabriel González Videla, y que en el ejercicio de sus funciones, soliciten dicha ocupación. | |
| 30 | Podrán rebajarse hasta en un 100 % los derechos por concepto de ocupación de bien nacional de uso público cuando se trate de actividades patrocinadas por la Municipalidad y siempre que guarden relación con las funciones municipales. | |

Los valores por ocupación de bien nacional de uso público se han establecido sin perjuicio de aquellos fijados en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad de La Serena.

Derechos por Concepto de Publicidad

Artículo 14°: Los siguientes derechos de publicidad se han establecido de acuerdo a lo prescrito en el artículo 41 N° 5 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales:

1. Para estos efectos entiéndase por:
 - A. Marquesina: Estructura perpendicular al plano de fachada que sirve a un elemento publicitario.
 - B- Letreros adosados: Aquéllos cuya estructura está adosada al muro de la fachada.
 - C. Letreros sobre pilares: Elementos publicitarios instalados sobre pilares.
 - D. Letreros sobresalientes o colgantes: Aquéllos que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio.
 - E. Letreros temporales: Aquéllos por los cuales se solicita permiso por un período menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto los letreros camineros.
 - F. Letreros camineros: Los instalados sobre pilares y de una superficie de 12,00 por 4,00 metros.
 - G. Letreros de pantalla digital: Aquellos con pantalla digital, de cristal líquido o similar donde se exhibe publicidad animada.
 - H. Tótem: Estructura vertical auto soportante de una o más caras que se ocupa para exhibición.
 - I. Otros letreros: Aquellos no especificados anteriormente y que pueden ser asimilados a un concepto anterior.
 - J. Temporada estival: Período que va entre el mes de diciembre y el mes de marzo.
2. Derechos:

| | CONCEPTO | UTM |
|---|---|--|
| a | Letrero instalado en marquesina, por m ² . | 1 (temporada estival) 0,8 (resto del año) |
| b | Letrero adosado, anual por m ² . | 0,5 |
| | Letrero adosado luminoso, anual por m ² . | 0,7 |
| | Todo letrero publicitario debe incorporarse al plano de fachada de forma armónica, consecuente con el ritmo de llenos y vacíos. | |

| | | |
|---|--|-------------|
| c | Letrero sobre pilar, sobresaliente y colgantes, anual por m ² . | 1,5 |
| | Letrero sobre pilar, sobresaliente y colgantes luminosos, anual por m ² . | 1,7 |
| d | Otros Letreros: | |
| | 1. Promotor (a) diario por persona sector centro: - Temporada invierno (abril-noviembre) - Temporada estival | 0,15 0,2 |
| | 2. Promotor (a) diario por persona Avenida del Mar: - Temporada invierno (abril-noviembre) - Temporada estival | 0,2 0,25 |
| | 3. Promotor (a) diario por persona en otros sectores: - Temporada invierno (abril-noviembre) - Temporada estival (diciembre-marzo) | 0,1 0,15 |
| | 4. - Globos aerostáticos, lienzos aéreos y similares, diario por unidad y superficie. - Perifoneo aéreo, diario (autorización expresa de la Municipalidad de La Serena o autoridad competente, según Ordenanza Municipal de Medio Ambiente) | 0,5 1,5 |
| | 5. Banderas y similares con publicidad: | |
| | a) Diario por unidad, período estival Avenida del Mar | 0,2 |
| | b) Diario por unidad para períodos inferiores a 3 meses | 0,1 |
| | c) 3 meses o más | 3 |
| | 6. Letreros, carteles o avisos camineros, distintos a los tipo Unipole, Prisma Visión y similares, anual por metro ² de terreno privado. | 2 |
| | 7. Letreros tipo Unipole, anual por m ² . | 4 |
| | 8. Propaganda exhibida en toldos, anual por m ² . | 1,6 |
| | 9. Paletas publicitarias por m ² anual. | 3,2 |
| | 10. En refugios peatonales, anual por m ² . | 2 |
| | 11. Propaganda exhibida en vehículos particulares o de locomoción colectiva, anual por unidad. | 2 |
| | Propaganda vista u oída en vehículos de exhibición, diario por unidad: | |
| | - Autos, camionetas y similares | 1,5 |
| - Furgones, minivan y similares | 2 | |
| - Camiones ¾ y similares | 2,5 | |
| - Camiones y similares | 3 | |
| Publicidad instalada en parasoles en automóviles, diario por unidad | 0,02 | |
| 12. Publicidad adosada o adherida al piso de acceso de un establecimiento comercial, anual por m ² . | 0,3 | |
| 13. Tótem, anual por m ² . | 4 | |
| 14. Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción, y aquella que se instale en ventanas o vidrios, semanal por m ² . | 0,05 | |
| 15. - Prisma Visión, anual por m ² | 2,5 | |
| - Super Site, anual por m ² | 2,5 | |
| 16. Propaganda en inflables hasta 10 metros cúbicos, diario (sobre los 10 metros cúbicos se cobrará además un valor proporcional). | 0,5 | |
| 17. Publicidad en kioscos, por m ² anual: | | |
| a) En cenefas | 0,5 | |
| b) Publicidad lateral | 1 | |

| | | |
|---|--|--------------|
| | 18. Publicidad instalada en el cierre de obras en construcción, por m ² anual. | 2,4 |
| | 19. Propaganda exhibida en pizarras palomas: - Diario por m ² , período estival Avenida del Mar - Anual por m ² o superior a 3 meses No se permitirán pizarras palomas dentro del radio central. | 0,2 2 |
| e | Todo letrero temporal (aquel que se instala por un tiempo menor de 6 meses), por mes y m ² . | 0,25 |
| f | Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m ² , por metro ² anual. | 0,3 |
| g | Publicidad instalada en puestos de observación, atalayas, bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos, diario por unidad. | 0,06 |
| h | Letreros con publicidad mediante pantalla digital, led o similares, temporal proporcional, por m ² anual | 9 |
| i | Publicidad en pendones, pasacalles y lienzos, por m ² diario: - Avenida del Mar - Otros sectores | 0,06 0,03 |
| j | Propagandas especiales no señalizadas, por m ² , mensual. | 0,3 |
| k | Los derechos que se han fijado en el presente artículo no se aplicarán a las licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad, salvo que las respectivas bases se remitan a esta ordenanza expresamente. | |
| l | Los letreros que no estén expresamente señalados en este artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza. | |
| m | Las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales, tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y sólo por la publicidad que haga referencia al evento auspiciado. | |
| n | La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargará en un 40%. | |
| ñ | Podrán rebajarse hasta en un 100 % los derechos por concepto de publicidad cuando se trate de actividades patrocinadas por la Municipalidad y siempre que guarden relación con las funciones municipales. | |

Derechos Municipales Calculados y Girados por la Dirección de Administración y Finanzas

Derechos de Uso

Artículo 15°:

| Nº | CONCEPTO | UTM/\$ |
|----|--|--------|
| 1 | Estadio La Portada Uso de la cancha en horario diurno: | |
| | a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | 5 |
| | b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza | 5 |
| | c) Colegios municipales sin costo | |
| | d) Por partido profesional equipo nacional | 114 |
| | e) Por partido profesional equipo internacional | 159 |
| | f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 6 |
| | g) Por hora de entrenamiento equipos profesionales | 2,5 |

| | | |
|---|--|-----|
| | h) Por hora de entrenamiento equipos amateur y academias | 2 |
| | i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,5 |
| | j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento para academias y asociaciones de futbol amateur | 0,5 |
| | Uso de la cancha en horario nocturno: | 10 |
| | a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | |
| | b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 20 |
| | c) Colegios municipales sin costo | |
| | d) Por partido profesional equipo nacional | 135 |
| | e) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 20 |
| | f) Por hora de entrenamiento equipos profesionales | 20 |
| | g) Por hora de entrenamiento equipos amateur y academias | 10 |
| | h) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 2,5 |
| | i) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento para academias y asociaciones de futbol amateur | 2 |
| | Uso de pista atlética, horario diurno: | |
| | a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | 1 |
| | b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 1,5 |
| | c) Colegios municipales sin costo | |
| | d) En casos calificados por el Alcalde, por hora de utilización para academias y asociaciones de futbol amateur | 0,1 |
| | Uso de pista atlética, horario nocturno: | |
| | a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | 2 |
| | b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 3 |
| | c) Colegios municipales sin costo | |
| | d) En casos calificados por el Alcalde, por hora de utilización para academias y asociaciones de futbol amateur | 0,3 |
| | Uso de otras dependencias, por hora: | 1,5 |
| | a) Sala de prensa | |
| | b) Salón VIP | 2,5 |
| | c) Camarines | 1,3 |
| | Uso de otras dependencias, mensual: | |
| | a) Cabina de prensa | 1 |
| | b) Salón VIP | 70 |
| | c) Camarines | 12 |
| 2 | Parque Pedro de Valdivia: | |
| | Uso de la cancha de hockey por hora en horario diurno | |
| | a) Por entrenamiento equipos profesionales | 0,5 |
| | b) Por entrenamiento academias | 0,4 |
| | c) Por partido equipos profesionales | 1 |

| | | |
|-----|--|-----|
| | d) Por partido, academias, asociaciones y otros | 0,8 |
| | Uso de la cancha de hockey por hora en horario nocturno: | 0,7 |
| | a) Por entrenamiento equipos profesionales | |
| | b) Por entrenamiento academias | 0,6 |
| | c) Por partido equipos profesionales | 1,2 |
| | d) Por partido, academias, asociaciones y otros | 1 |
| | Uso de cancha de fútbol por hora en horario diurno: | 0,8 |
| | a) Por entrenamiento equipos profesionales | |
| | b) Por entrenamiento academias | 0,6 |
| | c) Por partido equipos profesionales | 1,3 |
| | d) Por partido, academias, asociaciones y otros | 1 |
| | Uso de cancha de fútbol por hora en horario nocturno: | 1 |
| | a) Por entrenamiento equipos profesionales | |
| | b) Por entrenamiento academias | 0,8 |
| | c) Por partido equipos profesionales | 1,4 |
| | d) Por partido, academias, asociaciones y otros | 1,2 |
| | Uso de la cancha de rugby por hora en horario diurno: | 0,9 |
| | a) Por entrenamiento equipos profesionales | |
| | b) Por entrenamiento academias | 0,7 |
| | c) Por partido equipos profesionales | 1,2 |
| | d) Por partido, academias, asociaciones y otros | 1 |
| | Uso de la cancha de rugby por hora en horario nocturno: | 0,8 |
| | a) Por entrenamiento equipos profesionales | |
| | b) Por entrenamiento academias | 0,6 |
| | c) Por partido equipos profesionales | 1 |
| | d) Por partido, academias, asociaciones y otros | 0,8 |
| | Uso institucional o comercial de las áreas verdes por día | 2,2 |
| 2.1 | Uso de la cancha de fútbol para la realización de eventos, por día | 20 |
| | Montaje y desmontaje, por día | 3 |
| | (lo anterior además de presentar una boleta de garantía por la cantidad de 10 UTM) | |
| 3 | Parque Espejo del Sol: | |
| | Uso de canchas de fútbol, horario diurno: | 1,2 |
| | a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | |
| | b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 0,9 |
| | c) Colegios municipales | |
| | d) Por partido profesional equipo nacional | 2,7 |
| | e) Por partido profesional equipo internacional | 3,7 |
| | f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,4 |
| | g) Por hora de entrenamiento equipo profesional | 1,7 |
| | h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 0,5 |
| | i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,5 |

| | | |
|---|--|------|
| | j) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,1 |
| | Uso de canchas de fútbol, horario nocturno: | 1,7 |
| | a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | |
| | b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 1,4 |
| | c) Colegios municipales sin costo | |
| | d) Por partido profesional equipo nacional | 3,2 |
| | e) Por partido profesional equipo internacional | 4,2 |
| | f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,9 |
| | g) Por hora de entrenamiento equipo profesional | 2,2 |
| | h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 1,0 |
| | i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,0 |
| | j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento para academias y asociaciones de futbol amateur | 0,4 |
| | Uso de cancha de volleyball: | |
| | a) Por día de campeonato | 0,3 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato | 0,2 |
| | Uso de piscina: | |
| | a) Por día de campeonato | 0,3 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato | 0,2 |
| | Uso de skate park: | |
| | a) Por día de campeonato | 1 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato | 0,5 |
| | Uso de multicancha (2 disponibles): | |
| | a) Por día de campeonato | 1 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato | 0,5 |
| | Uso de camarines: | |
| | a) Por día de uso exclusivo | 1,5 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso exclusivo | 1 |
| 4 | Parque 18 de Septiembre: Uso de canchas futbolito, horario diurno: | |
| | a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | 1 |
| | b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 0,7 |
| | c) Colegios municipales sin costo | |
| | d) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,2 |
| | e) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 0,3 |
| | f) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,3 |
| | g) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,08 |

| | | |
|---|--|-----|
| | Uso de canchas futbolito, horario nocturno: | |
| | a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | 1,2 |
| | b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 0,9 |
| | c) Colegios municipales sin costo | |
| | d) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,4 |
| | e) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 0,5 |
| | f) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,5 |
| | g) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,1 |
| | Uso de multicancha (2disponibles) | |
| | a) Por día de campeonato | 1 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato | 0,5 |
| 5 | Complejo Deportivo Los Llanos: Uso de la cancha N° 1 (fútbol-pasto), horario diurno: | |
| | a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | 1,5 |
| | b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza | 1,2 |
| | c) Colegios municipales sin costo | |
| | d) Por partido profesional equipo nacional | 3 |
| | e) Por partido profesional equipo internacional | 4 |
| | f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 7,7 |
| | g) Por hora de entrenamiento equipo profesional | 2 |
| | h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 0,8 |
| | i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,8 |
| | j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,4 |
| | Uso de la cancha N° 1 (fútbol-pasto), horario nocturno: | 2 |
| | a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | |
| | b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza | 1,7 |
| | c) Colegios municipales sin costo | |
| | d) Por partido profesional equipo nacional | 3,5 |
| | e) Por partido profesional equipo internacional | 4,5 |
| | f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 2,2 |
| | h) Por hora de entrenamiento equipo profesional | 2,5 |
| | i) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 1,3 |
| | j) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,3 |
| | k) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,7 |

| | |
|--|-----|
| Uso de cancha N° 2 (fútbol-sintética), horario diurno: | |
| a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | 1,2 |
| b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas y otros de semejante naturaleza | 0,9 |
| c) Colegios municipales sin costo | |
| d) Por partido profesional equipo nacional | 2,7 |
| e) Por partido profesional equipo internacional | 3,7 |
| f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,4 |
| g) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 1,7 |
| h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 0,5 |
| i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,5 |
| j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,1 |
| Uso de cancha N° 2 (fútbol-sintética), horario nocturno: | 1,7 |
| a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | |
| b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 1,4 |
| c) Colegios municipales sin costo | |
| d) Por partido profesional equipo nacional | 3,2 |
| e) Por partido profesional equipo internacional | 4,2 |
| f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,9 |
| g) Por hora de entrenamiento equipo profesional | 2,2 |
| h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 1 |
| i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1 |
| j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,4 |
| Uso de cancha N° 3 (fútbol y/o rugby), horario diurno: | 1,7 |
| a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | |
| b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 1,4 |
| c) Colegios municipales sin costo | |
| d) Por partido profesional equipo nacional | 3,2 |
| e) Por partido profesional equipo internacional | 4,2 |
| f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,9 |
| g) Por hora de entrenamiento equipo profesional | 2,2 |
| h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 1 |
| i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1 |
| j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,4 |

| | |
|--|-----|
| Uso de cancha N° 3 (fútbol y/o rugby), horario nocturno: | |
| a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | 1,5 |
| b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 1,2 |
| c) Colegios municipales sin costo | |
| d) Por partido profesional equipo nacional | 3 |
| e) Por partido profesional equipo internacional | 4 |
| f) Por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,7 |
| g) Por hora de entrenamiento equipo profesional | 2 |
| h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 0,8 |
| i) En casos calificados por el Alcalde, por partido de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,8 |
| j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones de futbol amateur | 0,4 |
| Uso de canchas de tenis (4 disponibles), horario diurno: | 1 |
| a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | |
| b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 1,2 |
| c) Colegios municipales sin costo | |
| d) Por campeonato profesional equipo nacional | 2,5 |
| e) Por campeonato profesional equipo internacional | 3,5 |
| f) Por campeonato de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,4 |
| g) Por hora de entrenamiento equipo profesional | 2,2 |
| h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 1 |
| i) En casos calificados por el Alcalde, por campeonato de academias y asociaciones amateur | 1 |
| j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones amateur | 0,4 |
| Uso de canchas de tenis (4 disponibles), horario nocturno: | 1,2 |
| a) Colegios subvencionados, instituciones de Educación Superior, academias, asociaciones, órganos, servicios públicos, y otros de semejante naturaleza | |
| b) Colegios particulares, instituciones particulares, universidades privadas, y otros de semejante naturaleza | 1,4 |
| c) Colegios municipales sin costo | |
| d) Por campeonato profesional equipo nacional | 2,7 |
| e) Por campeonato profesional equipo internacional | 3,7 |
| f) Por campeonato de academias y asociaciones de futbol amateur | 1,6 |
| g) Por hora de entrenamiento equipo profesional | 2,4 |
| h) Por hora de entrenamiento equipo amateur y academias | 1,2 |
| i) En casos calificados por el Alcalde, por campeonato de academias y asociaciones amateur | 1,2 |
| j) En casos calificados por el Alcalde, por hora de entrenamiento de academias y asociaciones amateur | 0,6 |

| | | |
|----|---|--------|
| | Uso de pista atlética: | |
| | a) Por día de campeonato | 0,3 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento | 0,2 |
| | Uso de skate park y ciclovía: | |
| | a) Por día de campeonato | 1 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento | 0,5 |
| | Uso de multicancha (2 disponibles): | |
| | a) Por día de campeonato | 1 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para campeonato | 0,5 |
| | Uso de camarines: | |
| | a) Por día de campeonato | 1 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento | 0,5 |
| | Uso de sala de musculación: | |
| | a) Por día de campeonato | 1,2 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento | 0,8 |
| | Uso de sala multiuso (2 disponibles): | |
| | a) Por día de campeonato | 1,5 |
| | b) En casos calificados por el Alcalde, por día de uso para entrenamiento | 1 |
| 6 | Centro Comunitario Cuatro Esquinas: | |
| | a) Uso de salas comunitarias para 12 personas (incluye 2 mesas, 12 sillas y uso de data), por hora | 0,2 |
| | b) Uso del salón N° 1 para 200 personas (incluye sillas y mesas, data y uso de cocina), por hora | 0,6 |
| | c) Uso de salón N° 2 para 30 personas (incluye 4 mesas, 30 sillas y uso de data), por hora | 0,3 |
| | d) Ocupación del sector destinado a estacionamiento, para ferias o eventos al aire libre, por hora | 0,4 |
| 7 | Uso de oficinas y otros espacios dentro de los recintos municipales (excluidos los parques señalados anteriormente): | |
| | a) Dependencias para uso permanente: | |
| | - Comerciales | 5 |
| | - Asociaciones gremiales | 4 |
| | - Culturales, sociales y deportivas | 2 |
| | b) Dependencias por reunión, por hora: | |
| | - Comerciales | 0,6 |
| | - Asociaciones gremiales | 0,2 |
| | - Culturales, sociales y deportivas | 0,4 |
| 8 | El uso del recinto Coliseo Monumental se regirá por su Reglamento | |
| 9 | Uso de los baños públicos | \$ 100 |
| 10 | Retiro y traslado de propaganda electoral, por unidad | 0,1 |
| 11 | Custodia de propaganda electoral en bodega, diario | 0,2 |
| 12 | Uso del salón Gregorio de la Fuente: | |
| | - Horario diurno (09:00 a 19:00 horas) | 4,5 |
| | - Horario diurno media jornada (09:00 a 14:00 horas - 14:00 a 19:00 horas) | 2 |
| | - Horario nocturno (19:00 a 23:00 horas) | 3 |
| | Quedarán exentas del cobro las actividades municipales, las que se realicen a propósito de convenios con instituciones públicas, las actividades y eventos de beneficencia, talleres y reuniones de agrupaciones que no persiguen fines de lucro. | |

| | | |
|----|---|------------------|
| 13 | Uso del Centro Cultural Santa Inés: - Ala central y patio en horario diurno (09:00 a 19:00 horas) - Ala central en horario diurno (09:00 a 19:00 horas) - Salón en horario nocturno (19:00 a 23:00 horas) - Salón en horario diurno media jornada (09: 00 a 14:00 horas - 14:00 a 19:00 horas) Quedarán exentas del cobro las actividades municipales, las que se realicen a propósito de convenios con instituciones públicas, las actividades y eventos de beneficencia, talleres y reuniones de agrupaciones que no persiguen fines de lucro. | 5 4 3 2 |
| 14 | Uso del Teatro Municipal, por actividad. | 6 |
| 15 | Retiro de animales de gran volumen desde la vía pública y custodia, por día. | 1 |
| 16 | Retiro de carros de venta de alimentos desde la vía pública y bodegaje. | 0,25 |
| 17 | Certificados de estado de deuda. | 0,02 |

Derechos Varios

Artículo 16°: Los servicios que a continuación se señalan pagarán los siguientes derechos:

| N° | CONCEPTO | UTM |
|----|--|------|
| 1 | Informe confeccionado por funcionarios municipales, a petición de particulares | 0,5 |
| 2 | Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza | 0,1 |
| 3 | Copia digital de Plan Regulador (formato PDF) | 0,5 |
| 4 | Copia impresa en blanco y negro del Plan de Desarrollo Comunal | 0,25 |

Artículo 17°: Recuerdos de La Serena:

| N° | CONCEPTO | UTM |
|----|---|-------|
| 1 | Poleras de algodón con cuello redondo color blanco y rojo con logotipo turístico full color. | 0,17 |
| 2 | Joquey de microfibra bicolor con logotipo y bandera chilena bordada. | 0,085 |
| 3 | Tazón de losa recto de 10 x 8 cms. de diámetro con impresión a cuatricromía envolvente de 23 x 9 cts. con la imagen turística de la ciudad. | 0,085 |
| 4 | Banano de tela raquelada con bordado logotipo de la ciudad modelo con dos cierres. | 0,07 |
| 5 | Guía Patrimonial: La Serena Expresiones Artísticas en los Espacios Públicos. | 0,14 |
| 6 | Guía Patrimonial: La Serena Guía Histórica, Cultural y Arquitectónica. | 0,14 |
| 7 | Guía Patrimonial: La Serena Ruta de las Iglesias y Religiosidad. | 0,14 |

La custodia de los artículos estará a cargo de la Sección Turismo, y su entrega se efectuará por dicha unidad, previa constatación del pago de los derechos correspondientes en la caja municipal.

Artículo 18°: Las entradas a obras de teatro, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o recreativos, organizadas por la Municipalidad podrán fijarse en una cantidad que va desde \$1.000 hasta \$50.000, lo cual deberá ser determinado por Decreto Alcaldicio,

en cada caso. Podrá eximirse total o parcialmente de este derecho en los casos calificados por el Alcalde.

Artículo 19°: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, ellas estarán exentas del pago de derechos municipales.

Artículo 20°: Inspectores Municipales y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza. La contravención a sus disposiciones será sancionada con multas de hasta 5 UTM, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local.

2. La presente Ordenanza comenzará a regir el día 1 de enero de 2018.

3. **PUBLÍQUESE** en la página web de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Anótese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Direcciones Municipales
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS



Ilustre Municipalidad de
La Serena



Ilustre Municipalidad de
La Serena

ASPECTOS A CONSIDERAR

- ✓ Efectos de la presentación al Concejo.
 - Repercusión Mediática.
 - Conveniencia de repasar los aspectos presentados.
 - Información común, colectiva, para opinión.

- ✓ 06 de Octubre de 2017, Reunión de la Comisión Hacienda del Concejo con Señores; Administrador Municipal, Director de D. A. F. y Director de Tránsito.



ASPECTOS A CONSIDERAR

- ✓ ¿Que es un LeaseBack?
 - Es una operación similar al leasing, pero se ejecuta en sentido inverso. Consiste en que el propietario de un bien, mueble o inmueble, lo traspasa (vende) a una institución financiera (agencia de leasing) para suscribir de la misma forma un contrato de arrendamiento sobre el mismo, con opción pactada de compra del mismo bien.
- ✓ Operación anterior.
 - \$ 3.700.000.000.- Adjudicado en Marzo y Agosto 2006



CRONOLOGÍA

- ✓ 05 de Julio de 2015, Sesión N° 993, Honorable Concejo Municipal acuerda la operación de Leasing Tipo Leaseback.
- ✓ 11 de Diciembre de 2015, Ord. N° 6.307, solicita autorización a la DIPRES del Ministerio de Hacienda.
- ✓ 05 de Marzo de 2016, Oficio N° 0524 de DIPRES, niega autorización por falta de antecedentes.
- ✓ 20 de Abril de 2016, Ord. N° 1.872, solicita reconsideración.



Honorable Municipalidad de
La Serena

CRONOLOGÍA

- ✓ 22 de Septiembre de 2016, Decreto Alcaldicio N° 3.426, aprueba Plan de Acción.
- ✓ 13 de Octubre de 2016, Oficio N° 1.548 de DIPRES, reitera rechazo a solicitud de operación.
- ✓ 21 de Diciembre de 2016, Ord. N° 6.270, acusa recibo y reformula Plan de Acción, redefiniendo Ingresos y Gastos, propone nuevas medidas, y solicita reevaluación.
- ✓ 28 de Abril de 2017, Oficio N° 0720 de DIPRES del Ministerio de Hacienda, autoriza la Operación de Leaseback.



Honorable Municipalidad de
La Serena

CRONOLOGÍA

- ✓ 16 de Agosto de 2017, D.A.F. a través del portal de Compras Publicas, convoca a reunión con Bancos en Santiago el día 17, para efectuar consultas al mercado. Ficha de Consulta N° 3442-2-RF17 (Artículo N° 13 bis).
Asisten:
 - Banco Santander
 - Banco BBVA
 - Banco Estado
 - Banco Itaú
 - Banco Scotiabank
 - Banco de Chile
 - Banco BCI (Excusa Inhábil en Mercado Público)



CRONOLOGÍA

- ✓ 29 de Septiembre de 2017, Ord. N° 105/17 de D. A. F. remite a la SECPLAN, Bases aprobadas por Control Interno.
- ✓ 04 de Octubre de 2017, D. A. F. en Sesión N° 1.083, se presenta solicitud de aprobación al Honorable Concejo, de los Bienes Inmuebles, para la operación Leaseback.
- ✓ 05 al 13 de Octubre de 2017, Periodo de revisión para Publicación de la Licitación en el Portal del Mercado Público, según Ley N° 19.886.



CONDICIONES

- ✓ Actualmente mejores condiciones en términos de costos financieros, por efectos de la Tasa de Política Monetaria (TPM), que se encuentra en el menor nivel desde el año 2010.
- ✓ En el Primer Trimestre dicha tasa se encontraba en un 3,25%, y se debe considerar la baja de 0,25 puntos en Marzo, Abril y Mayo, llegando a 2,50%, es decir un 20% de rebaja, lo que se debe reflejar en la operación.



Huastre Municipalidad de
La Serena

CONDICIONES

- ✓ La banca presta en promedio el 80% de valor de los inmuebles de la operación.
 - Los Bienes Inmuebles, deben alcanzar un valor comercial de \$ 5.000.000.000.- para crédito de \$ 4.000.000.000.-
- ✓ En una operación a 60 meses, a tasas actuales, se genera una cuota de \$ 72.000.000.- mensuales, sin seguros ni impuestos, más la opción de compra. Se estima un cuota final de \$ 79.000.000.-
- ✓ EN la Proyección de Flujos DIPRES, se proyectó cuota de \$100.000.000.-, y se esperaba una de \$ 84.000.000.-



Huastre Municipalidad de
La Serena

INMUEBLES PROPUESTOS

| N° | ROL | DIRECCIÓN | AVALUO FISCAL (\$) |
|----|------------|---|--------------------|
| 1 | 00156-0001 | Arturo Prat N° 451 (Edificio Consistorial) | \$ 640.635.228.- |
| 2 | 00247-0003 | Regimiento Arica, Camino Tierras Blancas Lote C (Ex-Matadero) | \$ 147.855.142.- |
| 3 | 02652-0001 | Rodolfo Wagenknecht Mz M St M5 San Joaquín | \$ 344.134.866.- |
| 4 | 02653-0010 | SC El Milagro Lote A-3 San Joaquín (Cordep) | \$ 710.540.544.- |
| 5 | 02653-0051 | SC El Milagro Lote A-2 San Joaquín (Cordep) | \$ 499.075.536.- |
| 6 | 02658-0002 | Retazo Terreno San Joaquín (Sector Copa de Agua) | \$ 615.268.581.- |



Ilustre Municipalidad de
La Serena

INMUEBLES PROPUESTOS

| N° | ROL | DIRECCIÓN | AVALUO FISCAL (\$) |
|----------------------------|------------|---|---------------------------|
| 7 | 01127-0004 | Esmeralda N° 2.422 Compañía Baja (Delegación Municipal) | \$ 151.048.932.- |
| 8 | 01344-0206 | Colombia/Las Rosas Lote C Compañía Alta | \$ 567.466.074.- |
| 9 | 00965-0060 | Av. Del Mar Lote 1A0 | \$ 111.832.024.- |
| 10 | 01130-0205 | Vegas Norte Lote B (Sitio Eriazo) | \$ 178.664.372.- |
| 11 | 02657-0001 | A Carvajal Reserva (Loteo Cordep) | \$ 336.002.785.- |
| TOTAL AVALÚO FISCAL | | | \$ 4.302.524.084.- |



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DESTINO FONDOS

✓ La operación crediticia es para el Pago de Pasivos.

✓ Los pasivos se pagan en valores nominales.

✓ Evolución de Pasivos 2017:

- Pasivos a Marzo 2017 \$ 8.318.713.316.-
- Pasivos a Junio 2017 \$ 4.854.991.169.-
- Pasivos a Julio 2017 \$ 5.089.456.430.-
- Pasivos a Agosto 2017 \$ 3.554.398.665.-
- Pasivos a Septiembre 2017 \$ 3.344.252.526.-

✓ Pasivos Importantes 2017

- Aseo \$ 3.005.420.056.-
- Vertedero \$ 440.130.890.-
- Áreas Verdes \$ 349.860.000.-



Illustre Municipalidad de
La Serena

INCIDENCIA SANIDAD FINANCIERA

✓ Efectos Fondo Común Municipal:

- En determinación de Coeficiente de Participación:

- a) Por menor Pasivo.
- b) Por disminución de Ingresos por Percibir.
- c) Por mayores Ingresos.



Illustre Municipalidad de
La Serena

UNDÉCIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017

Secretaría Comunal de Planificación
Octubre 2017

DÉCIMA MODIFICACIÓN 2017

El Presupuesto Municipal es un instrumento que guía la Planificación y Gestión Municipal, por lo que se debe ajustar continuamente durante el ejercicio presupuestario para la consecución de metas y objetivos propuestos, esto último en el marco del cumplimiento al Principio de sanidad y equilibrio en las finanzas públicas.

Dado lo anterior, y en concordancia a los diversos compromisos operativos y los ajustes solicitados por la Dirección de Administración y Finanzas, se propone la **UNDÉCIMA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2017** de acuerdo a la siguiente tabla:

| CUADRO RESUMEN MODIFICACION PRESUPUESTARIA | | |
|--|-------------|---------------|
| | AUMENTA M\$ | DISMINUYE M\$ |
| INGRESOS | 350.000 | - |
| GASTOS | 356.000 | 6.000 |

AUMENTA INGRESOS

| SUBT. | ITEM | DENOMINACION | MONTO M\$ |
|-------------------------------|------|--|----------------|
| 03 | 01 | CxC Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades; Patentes y Tasas por Derechos | 100,000 |
| 03 | 03 | CxC Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades; Participación en Impto. Territorial Art.37, DL N°3063 de 1979 | 100,000 |
| 08 | 03 | CxC Otros Ingresos Corrientes; Participación del Fondo Común Municipal Art.38, DL N°3063 de 1979 | 150,000 |
| TOTAL AUMENTA INGRESOS | | | 350,000 |

DISMINUYE GASTOS

| SUBT. | ITEM | DENOMINACION | MONTO M\$ |
|-------------------------------|------|---|--------------|
| 22 | 06 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Mantenimiento y Reparaciones | 6,000 |
| TOTAL DISMINUYE GASTOS | | | 6,000 |

AUMENTA GASTOS

| SUBT. | ITEM | DENOMINACION | MONTO M\$ |
|-----------------------------|------|---|----------------|
| 22 | 01 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Alimentos y Bebidas | 20,000 |
| 22 | 02 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Textiles, Vestuarios y Calzado | 3,000 |
| 22 | 05 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Servicios Básicos | 16,000 |
| 22 | 07 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Publicidad y Difusión | 9,000 |
| 22 | 08 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Servicios Generales | 213,000 |
| 22 | 09 | CxP Bienes y Servicios de Consumo; Arriendos | 45,000 |
| 24 | 01 | CxP Transferencias Corrientes; Al Sector Privado | 50,000 |
| TOTAL AUMENTA GASTOS | | | 356,000 |

GRACIAS



PROPUESTA DE SUBVENCIONES

(Sesión N° 1.084 Concejo 12 de Octubre del 2017)

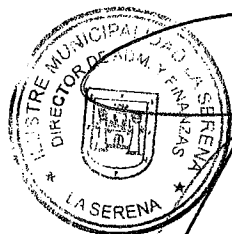
Con fecha 06 de Octubre del 2017, a las 08:30 horas, en la oficina del Director de Desarrollo Comunitario, se procedió a efectuar la Evaluación de las solicitudes de Subvenciones ingresadas al Municipio conforme lo establece el Decreto N° 1.639/09 de fecha 5 de Mayo del 2009, que aprueba la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la I. Municipalidad de La Serena.

La Comisión propone al Honorable Concejo las siguientes solicitudes:

| INSTITUCIÓN | R. U. T. N° | MOTIVO | BENEFICIADOS | PROPUESTA |
|---|--------------|--|--------------|------------|
| ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS PARTICULARES, JUBILADOS Y MONTEPIADOS | 74.953.100-2 | Solicitan subvención para realizar viaje al norte de Chile, cuyo financiamiento parte de la movilización, alojamiento, alimentación, Aportes Propios \$3.800.000 Otras Fuentes: Subvención Solicitada: \$1.400.000 Total: \$5.200.000 | 40 Personas | \$ 500.000 |
| CLUB DE ADULTO MAYOR CORAZONES UNIDOS | 75.650.800-8 | Solicitan subvención para adquirir equipamiento de cocina e insumos (batidora, quintal de harina y otros) como reposición de robo sufrido. Aportes propios: \$0. Otras Fuentes: \$ 0. Subvención Solicitada: \$400.000 Total: \$ 400.000 | 25 Personas | \$ 200.000 |
| CLUB DE ADULTO MAYOR ATARDECER DEL PORTAL | 65.448.570-4 | Solicitan subvención para realizar viaje a Valdivia y sus alrededores, cuyo monto cubrirá parte de los gastos en transporte, alojamiento y alimentación. Aportes propios \$4.720.000 Otras fuentes \$1.000.000 Subvención Solicitada: \$1.000.000 Total: \$6.720.000. | 37 Personas | \$ 500.000 |
| CLUB DE PATINAJE ARTISTICO GABRIELA MISTRAL | 65.061.311-2 | Solicitan subvención para la participación en el campeonato nacional 2017 a realizarse en Chillan entre los días 27 de noviembre y 03 de diciembre, y cuyo monto cubrirá parte de los gastos en pasajes, alojamiento, alimentación, inscripción, Aportes propios \$1.755.000 Otras fuentes \$2.700.000 Subvención Solicitada: \$748.000 Total: \$5.203.000 | 26 Personas | \$ 250.000 |
| CLUB FOLKLORICO ADULTOS MAYORES LAS ARAUCARIAS DE LA SERENA | 65.799.150-3 | Solicitan subvención para realizar una muestra cultural en la comuna de Olmué, y cuyo monto cubrirá parte de los gastos en viaje y alojamiento, Aportes propios \$800.000, Otras fuentes \$200.000 Subvención Solicitada: \$800.000 Total: \$ 1.800.000 | 29 Personas | \$ 500.000 |
| AGRUPACION ADULTO MAYOR ACTIVA ESPERANZA DE LA SERENA | 65.071.045-2 | Solicitan subvención para realizar viaje de turismo al sur de Chile. Aportes propios \$11.000.000 Otras Fuentes: \$ Subvención Solicitada: \$1.000.000 Total: \$12.000.000 | 40 Personas | \$ 500.000 |
| CLUB ADULTO MAYOR NOVA | 65.057.027-8 | Solicitan subvención para realizar viaje a la ciudad de Arica, cuyo monto cubrirá el gasto de transporte. Aportes propios \$900.000 Otras Fuentes: \$ Subvención Solicitada: \$1.000.000 Total: \$ \$1.900.000 | 35 Personas | \$ 500.000 |
| CLUB DE KARATE CON CONTACTO DOJO LA SERENA | 65.066.548-1 | Solicitan subvención para la participación de 4 deportistas en el 10° campeonato europeo de karate kyokushin a realizarse en España los días 28 y 29 de octubre, monto que cubrirá los gastos de alojamiento, Aportes propios \$2.800.000 Otras Fuentes: \$ Subvención Solicitada: \$600.000 Total: \$3.400.000 | 4 Personas | \$ 300.000 |

| | | | | |
|--|--------------|---|----------------|-------------------------|
| CLUB DEPORTIVO ATLETICO LA SERENA | 65.076.580-K | Solicitan subvención para participar en sudamericano master 2017 en Santiago, cuyo monto cubrirá gastos en alojamiento, pasajes, poleras, alimentación, Aportes propios \$750.000 Otras Fuentes: \$ Subvención Solicitada: \$1.950.000 Total: \$ 2.700.000 | 35 Personas | \$ 500.000 |
| CLUB DEL ADULTO MAYOR BELLO ATARDECER DE LA SERENA | 65.013.611-K | Solicitan subvención para realizar viaje al sur de Chile, el monto cubrirá los costos de los pasajeros. Aportes propios \$5.400.000 Otras Fuentes:\$ Subvención Solicitada: \$700.000 Total:\$6.100.000 | 32 Personas | \$ 500.000 |
| CLUB DE ABUELOS DE ALGARROBITO | 65.004.650-1 | Solicitan subvención para realizar viaje al sur de Chile, cuyo monto financiaría el transporte. Aportes Propios: \$0. Otras Fuentes: \$0. Subvención Solicitada: \$800.000 Total: \$800.000 | 35 Personas | \$ 500.000 |
| CLUB DE NATACION ELQUI | 65.094.925-0 | Solicitan subvención para participar en campeonato nacional infantil de primavera a desarrollarse en Santiago los días 17 y 18 de noviembre, y cuyo monto cubrirá los gastos de traslado, alojamiento y alimentación para 18 personas Aportes propios: \$0. Otras Fuentes: \$0 Subvención Solicitada: \$1.476.000 Total: \$1.476.000 | 18 Personas | \$ 250.000 |
| AGRUPACION VECINAL POBLACION SERENA UNO | 65.070.413-4 | Solicitan subvención para realizar paseo a la granja educativa en el mes de diciembre, y cuyo monto cubrirá parte de los gastos en locomoción, desayuno, almuerzo y once. Aportes propios \$200.000 Otras Fuentes: \$0. Subvención Solicitada: \$800.000 Total: \$ 1.000.000 | 45 Personas | \$ 200.000 |
| JUNTA DE VECINOS Nº 2 PEDRO AGUIRRE CERDA | 75.991.670-0 | Solicitan subvención para implementación de cocina (termo eléctrico, tiras cañerías de cobre, mueble lavaplatos, cubierta lavaplatos doble, módulo de cámara, tapa de cámara, puerta y marco, desagüe más sifón, llaves, codo bronce, mano de obra y materiales varios) Aportes propios: \$0. Otras Fuentes: \$0. Subvención Solicitada: \$1.500.000 Total: \$1.500.000 | 1.000 personas | \$ 500.000 |
| CORO DE PROFESORES VILLA SAN BARTOLOME LA SERENA | 75.940.230-8 | Solicitan subvención para realización del primer encuentro interregional de coros de profesores a realizarse entre el 7 al 9 de octubre, y cuyo monto se utilizará para el servicio de alimentación de 150 personas por 3 días, Aportes Propios \$2.200.000 Otras Fuentes \$4.500.000 Subvención Solicitada: \$1.400.000 Total: \$8.100.000 | 150 Personas | \$ 500.000 |
| AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD APEGO | 65.027.341-9 | Solicitan subvención para la realización de talleres de lenguaje con una fonoaudióloga y educadora diferencial, y cuyo monto cubrirá los gastos en la adquisición de 3 proyectores multimedia, 3 soportes techo para proyector y 1 notebook, Aportes propios \$1.680.000 Otras Fuentes: \$ Subvención Solicitada: \$1.670.000 Total: \$3.350.000 | 230 Personas | \$ 1.000.000 |
| CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO COQUIMBITO | 65.371.960-4 | Se analiza la aumento en Subvención otorgada en Sesión Nº1.079 a petición del H. Concejo Municipal | 51 Personas | \$ 1.000.000 |
| ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL ACEFA | 65.255.210-2 | Solicitan subvención para la compra de copas, trofeos, galvanos y medallas para campeonato regional de escuelas de fútbol. Aportes Propios: \$ 23.000.000 Otras fuentes: 0. Subvención solicitada: \$ 1.500.000 Total: \$25.500.000 | 3.000 Personas | \$ 700.000 |
| CLUB DE JARDINES DE LA SERENA | 65.013.164-9 | Solicitan que se corrija fecha de actividad autorizada en Sesión Nº 1.079. | 100 Personas | Propone Cambio de Fecha |

| | | | | |
|--------------------------------------|--------------|---|--------------|------------------------|
| FUNDACIÓN JUAN PAULO MUNIZAGA FIGARI | 65.021.105-7 | Solicitan cambiar el uso de la subvención otorgada en Sesión N°1.063, destinándola a gastos operacionales (insumos para terapias kinesiológicas y fonoaudiológicas), gastos en mobiliario (muebles y aparatos electrónicos), y en mejoras de infraestructura (reparaciones de dependencias) | 96 Personas | Propone Cambio de Uso. |
| CLUB AYUDATE A TI MISMO | 73.357.400-3 | Solicitan subvención para comprar mercadería para desayunos y útiles de aseos a pacientes con cáncer. Aportes propios \$0. Otras fuentes: \$0. Solicitado: \$500.000 Total Subvención: \$500.000 | 500 personas | \$ 500.000 |



MARIO ALIAGA RAMIREZ.
POR COMISIÓN EVALUADORA DE SUBVENCIONES

La Serena 12 de Octubre del 2017.



e Municipalidad de
La Serena

OFICIO N° 567.51
LA SERENA, 29 SEP 2017

**SEÑORES
COMISIÓN NOMBRE DE CALLES Y PASAJES
CONCEJO COMUNAL
PRESENTE**

Junto con saludarles, y por medio de la presente, vengo en remitir a Uds. el Acuerdo del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, sobre solicitudes de nombres de calles presentado por la Inmobiliaria Ovco Ltda. y rectificación nombre de calle proyectada N°36 Cerrillos de Tamaya de Loteo Bicentenario sector El Olivar perteneciente a Serviu, los que deben ser presentados en el próximo Concejo Comunal.

Atentamente,



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

c.c.: Archivo COSOC

LMV/cso



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

En Sesión Ordinaria N° 25 de fecha 28 de Septiembre de 2017, teniendo presente los siguientes antecedentes:

a) Solicitud nombres de calles para Loteo Las Torcazas en Avda. Raúl Bitran, Parcela 329, Pampa Alta perteneciente a Inmobiliaria Ovco Ltda. a don Patricio Núñez Paredes, Director de Obras Municipales.

b) Propuesta de Comisión Nombre de Calles, suscrita por Concejales Juan Carlos Thenoux Ciudad y Luis Aguilera González, las asignaciones de calle N° 1 Los Cóndores; calle N° 2, calle N° 3, calle N° 4 y calle N° 6 Las Loicas; calle N° 5 Los Queltehues; pasaje N° 1 Los Tricahues, pasaje N° 2 Las Golondrinas, pasaje N° 3 Las Bandurrias, pasaje N° 4 Las Becacinas, pasaje N° 5 Los Chercanes, pasaje N° 6 Las Tórtolas, pasaje N° 7 Los Zarapitos, pasaje N° 8 Los Zorzales, pasaje N° 9 Las Perdices .

c) Ord. N° 04-2655 de la Dirección de Obras, donde solicita rectificación al Decreto N° 1062 del nombre de la calle N° 36 del Loteo Bicentenario emplazado en El Olivar, perteneciente a Serviu, en el sentido que donde dice "calle proyectada N° 36 Avda. La Paz", debe decir "calle proyectada N° 36 Cerrillos de Tamaya".

d) La Comisión Nombre de Calles, suscrita por Concejales Juan Carlos Thenoux Ciudad y Luis Aguilera González, rectifica nombre de calle del Loteo Bicentenario sector El Olivar perteneciente a Serviu, sobre calle proyectada N° 36 Cerrillos de Tamaya.

El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la I. Municipalidad de La Serena, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5° letra c) y 79 letra k) de la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, acordó por informar favorablemente al Concejo Comunal, sobre asignaciones de nombres de calle solicitados por Inmobiliaria Ovco Ltda. y rectificación de nombre de calle N° 36 de loteo perteneciente a Serviu.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LA SERENA, 28 de Septiembre del 2017

LMV/cso



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 27 de Septiembre de 2017.-

**SEÑOR
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
PRESENTE**

De nuestra consideración:

La Comisión Nombre de Calles, según Decreto N° 1062 de fecha 08 de Agosto de 2017, viene en rectificar nombre de calle del Loteo Bicentenario, emplazado en el El Olivar, Sector Las Compañías perteneciente a Serviu Región de Coquimbo.

DONDE DICE:

- CALLE PROYECTADA N° 36 AVENIDA LA PAZ

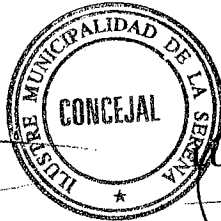
DEBE DECIR:

- CALLE PROYECTADA N° 36 CERRILLOS DE TAMAYA. ✓

Lo anterior a objeto de conocimiento de la Comisión de Nombres de Calles del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.-

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted

~~JUAN CARLOS THENOUX CIUDAD
CONCEJAL DE LA SERENA~~



~~LUIS AGUILERA GONZALEZ
CONCEJAL DE LA SERENA~~

JTC/RHR/cpr.



Ilustre Municipalidad de
La Serena

ORD: N° 04 - 2655 /

ANT. : Decreto N°1062 del 08-08-2017.

MAT. : Solicita solicita rectificación de
nombre de la calle N°36

LA SERENA, 22 de Septiembre de 2017.-

**DE : PATRICIO NUÑEZ PAREDES
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

**A : SEÑOR
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
PRESENTE.-**

Por intermedio de la presente, envié a Ud. La rectificación del nombre de la calle N° 36 en el Decreto N° 1062 de fecha 08 de Agosto de 2017 del Loteo Bicentenario, emplazado en el Olivar, perteneciente a SERVIU REGION DE COQUIMBO, sector Las Compañías:

**DONDE DICE:
CALLE PROYECTADA N° 36 AVDA. LA PAZ**

**DEBE DECIR:
CALLE PROYECTADA N° 36 CERRILLOS DE TAMAYA**

Lo anterior, a objeto que se tenga a bien enviar a la Comisión Nombres de Calles, Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil

**PATRICIO NUÑEZ PAREDES
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS**

Distribución:

- Sr. Luciano Maluenda Villegas
- Correlativo
PNP/SHC/shc.-



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 27 de Septiembre de 2017.-

**SEÑOR
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
PRESENTE**

De nuestra consideración:

La Comisión Nombre de Calles, tiene el agrado de proponer al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil los nombres de calles del Loteo Las Torcazas que se encuentra emplazado en Avenida Raúl Bitrán Nachary, Parcela 329, Pampa Alta de La Serena, perteneciente a la Inmobiliaria OVCO LTDA.

- **LOTEO LAS TORCAZAS
NOMBRE PROPUESTOS POR LA INMOBILIARIA OVCO LTDA.**

PROLONGACIONES:

- **AVENIDA RAUL BITRAN NACHARY**

PROLONGACION CALLE 16:

- **HUGO CONTRERAS ARAYA**

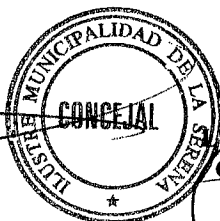
ASIGNACIONES: PROPUESTA DE NOMBRES POR LA INMOBILIARIA OVCO LTDA.

- **CALLE N° 1
LOS CONDORES**
- **CALLE N° 2, CALLE N° 3, CALLE N° 4 Y CALLE N° 6
LAS LOICAS**
- **CALLE N° 5
LOS QUELTEHUES**
- **PASAJE N° 1
LOS TRICAHUES**
- **PASAJE N° 2
LAS GOLONDRINAS**
- **PASAJE N° 3
LAS BANDURRIAS**

- PASAJE N° 4
LAS BECACINAS
- PASAJE N° 5
LOS CHERCANES
- PASAJE N° 6
LAS TORTOLAS
- PASAJE N° 7
LOS ZARAPITOS
- PASAJE N° 8
LOS ZORZALES
- PASAJE N° 9
LAS PERDICES

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted

JUAN CARLOS THENOUX CIUDAD
CONCEJAL DE LA SERENA



JOS AGUILERAGONZALEZ
CONCEJAL DE LA SERENA

JTC/LAG/cpr.

10:45 25 SET. 2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

LA SERENA, 22 SEP 2017 05750

N° 05748

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de esta Entidad de Control, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


DANIEL FERNANDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
OFICINA DE PARTES
N° 2017/12PP
25 SEP. 2017

2/4/1

| | |
|-----------------------------|--------------------------|
| SECRETARIA MUNICIPAL | |
| DESTINO: | <i>SA</i> |
| PREPARAR RESPUESTA: | <input type="checkbox"/> |
| GESTIONAR SOLICITUD: | <input type="checkbox"/> |
| RESPONDER DIRECTAMENTE: | <input type="checkbox"/> |
| PLAZO: | <input type="checkbox"/> |
| CONOCIMIENTO: | <input type="checkbox"/> |
| FINES DEL DEPARTAMENTO: | <input type="checkbox"/> |
| C/ COPIA A: | <i>10/7</i> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 42.394/2017
CE 759

SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RECONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE ISLÓN, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

LA SERENA, 22 SEP 2017 05748

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional doña Gloria Mancilla Pinto, en su calidad de Presidenta de la Junta de Vecinos N° 5-R Islón, denunciando que el proyecto "Reconstrucción de la Plaza de Islón", emplazado en la localidad de Islón, comuna de La Serena, que fue adjudicado mediante el Programa Presupuestos Participativos 2015, no se habría ejecutado en conformidad a lo informado por el asesor técnico del programa, toda vez que sólo se instalaron adocretos y no así bancas ni construcción de áreas verdes, motivo por el cual sólo habrían pagado \$2.000.000 al contratista de un total de \$4.000.000, añadiendo además que los adocretos estarían mal instalados.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional cumple con señalar que el citado programa está regulado por las Bases Generales de la "VII Versión del Programa de Presupuestos Participativos año 2015", aprobadas por decreto alcaldicio N° 1.561, de igual año, formuladas según lo previsto en la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana y en el respectivo Reglamento, aprobados por decreto alcaldicio N° 3.204, de 2011, y 1.517, de 2015, respectivamente.

Cabe consignar, que el artículo 2° del citado Reglamento establece que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejo Comunal, en qué se invierten los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna y sus territorios, añadiendo los artículos 28 y 29 del mismo instrumento, que en forma previa a la firma del convenio de ejecución, los adjudicatarios -Junta de Vecinos N° 5-R Islón- debían entregar a la Dirección de Asesoría Jurídica del municipio un pagaré equivalente al monto adjudicado, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto seleccionado, y luego de la firma del mismo se le traspasan los fondos a los beneficiarios.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

o/c/a

Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Coquimbo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la especie, se constató el convenio de ejecución de fecha 8 de septiembre de 2016, suscrito entre el municipio y la Junta de Vecinos N° 5-R Islón, representada por su presidenta, el que indica que a la aludida organización le fueron asignados \$4.000.000 para la construcción del proyecto en análisis, verificándose la existencia del pagaré, antes citado, por dicho monto. Cabe añadir, que el mencionado convenio, asigna a la Dirección de Desarrollo Comunitario del municipio la función de fiscalizar la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar porque se ejecutase con estricto cumplimiento a las bases generales y al convenio.

Al respecto, se constató que con fecha 25 de abril de la presente anualidad, la mencionada junta de vecinos suscribió el contrato de construcción con el señor Luis Olguín Gómez para la ejecución del aludido proyecto, estableciéndose en su cláusula primera, que el contratista ejecutaría los trabajos de Reconstrucción de la Plaza de Islón con estricta sujeción al presupuesto firmado por ambas partes, conviniéndose un precio total a pagar de \$4.000.000 IVA incluido, a saber, un 50% del precio pagado al inicio de la obra, y el restante 50% se pagaría con la finalización y recepción de los trabajos por parte del asesor técnico del programa.

Cumple consignar que se tomó conocimiento del presupuesto pactado por el citado contratista y la Junta de Vecinos 5-R Islón, representada por doña Gloria Mancilla Pinto, de fecha 18 de abril de 2017, el que detalló la ejecución de las siguientes partidas, por un valor total de \$4.000.000, a saber:

| N° | PARTIDA | UNIDAD | CANTIDAD |
|----|---|--------|----------|
| 1 | Colocación de soleras Tipo A | MT | 30,50 |
| 2 | Colocación de vereda | MT | 30,50 |
| 3 | Colocación de adocretos | MT | 140 |
| 4 | Colocación de solerillas | MT | 120 |
| 5 | Confección de escalera de 4 peldaños de 18x 40 x 3mts | UN | 1 |

Fuente: Elaboración propia en virtud de los antecedentes proporcionados por el servicio.

Sobre la materia, se verificó que con fecha 29 de junio del presente año el asesor técnico territorial recibió conforme la obra, indicando que esta cumplía a cabalidad con lo contratado, según presupuesto de fecha 18 de abril del presente año, lo que también fue verificado por parte de esta Contraloría Regional, no obstante ello no se advierte acuerdo alguno de construir bancas ni áreas verdes como señala la requiriente.

Pues bien, atendido que el proyecto fue finalizado, corresponde que esa entidad edilicia informe documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio, acerca de lo dispuesto en la cláusula tercera del mencionado convenio de ejecución, que indica que una vez ejecutado el proyecto el adjudicatario debía hacer entrega de un Informe Final de Rendición adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente en un plazo máximo de 30 días.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corridos, teniendo presente lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo instrumento que señala que en el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio, la municipalidad haría efectivo el pagaré y pondría término al convenio, sin perjuicio que el municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes, lo que será verificado en la etapa de seguimiento de este documento.

Transcribese a la recurrente, Concejo y Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.

DANIEL FERNÁNDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.009/2017
REF N° 43.796/2017
CE 788

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

LA SERENA, 29 SEP 2017

05968

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 676 de 2017, debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


DANIEL FERNANDEZ MUGA
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO
SUBROGANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
PRESENTE

7-2017 11677
04/10/2017 =



4 EDUCACION DE CALIDAD



16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS



INFORME FINAL

Municipalidad de La Serena

Número de Informe: 676/2017

29 de septiembre de 2017



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Auditoría N° 676, de 2017

Municipalidad de La Serena

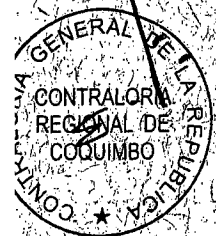
Objetivo: Practicar una auditoría a los controles relativos a los sistemas basados en Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC, asociados a la gestión municipal, incluidas aquellas actividades de tipo manual o no automatizadas, que se desarrollan en el entorno de tales programas, como asimismo, la revisión de los contratos que dan origen a ellos y verificar la observancia de la normativa vigente que rige la materia, especialmente, lo establecido en los decretos N°s 83, de 2004, 93 de 2006, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en lo relativo a normas técnicas sobre mensajes electrónicos masivos no solicitados y sitios electrónicos y plataformas web abiertas, respectivamente.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Los procesos relacionados con las tecnologías de información del municipio cumplen con la normativa técnica aplicable para los Órganos de la Administración del Estado?
- ¿Los contratos asociados a tecnologías de información que mantiene vigente la entidad se están ejecutando de manera eficiente tanto por los proveedores y el municipio?

Principales Resultados:

- Se detectaron incumplimientos al decreto supremo N° 83, de 2004, que regula los procesos relacionados con las tecnologías de información de los Órganos de la Administración del Estado en los siguientes aspectos: funcionamiento del Comité de la Seguridad de la Información, Seguridad Física y Ambiental, Seguridad Lógica, Respaldo de la Información, Plan de Contingencia Continuidad, Control de Acceso Lógico, Integridad de Sistemas, Regulaciones de Seguridad en los Acuerdos con los Proveedores.
- Se constató que en lo referente al contrato de Arriendo de Software de Gestión Municipal asociada a la licitación pública ID 4295-39-LP14, el módulo denominado "Aplicación SMS", cuyo valor de arriendo mensual asciende a \$250.000, sin IVA, ha sido utilizado esporádicamente en los meses de octubre de 2014, junio y agosto de 2016. Igual situación ocurre con el módulo "Contabilidad Bienestar", que se tiene en arriendo por un costo mensual de \$185.000, sin IVA, siendo ocupado a contar de octubre de 2016 –en circunstancias que fue instalado en agosto de 2014–, motivo por el cual, esa entidad comunal deberá dar inicio a un proceso disciplinario.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó que la municipalidad, mediante decreto alcaldicio N° 3.122, de 1 de septiembre de 2016, aprueba la contratación directa con la mencionada empresa de servicios informáticos y arrenda por 12 meses el módulo de "Farmacia", a contar de septiembre de 2016, por 10 Unidades de Fomento, UF, mensuales, sin embargo de acuerdo a los registros de transacciones de uso, se comprobó que el citado módulo deja de ser usado en enero de 2017, en circunstancias que la administración de la Farmacia "Botica Ciudadana" es traspasada a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, manteniéndose sin uso a la fecha, desde el traspaso de la farmacia, la citada aplicación, ante lo cual el municipio reconoce el hecho objetado, debiendo por tanto en el plazo que no supere los 30 días hábiles, desde la recepción del presente informe, remitir los comprobantes contables que sustenten la regularización señalada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 4.009/2017
REF. N° 43.796/2017

**INFORME FINAL N° 676 DE 2017 SOBRE
AUDITORIA AL MACROPROCESO DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD
DE LA SERENA.**

LA SERENA, 29 SET. 2017

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al proceso de planificación para el año 2017, donde se analiza la información tanto interna como externa de un organismo público en el ámbito económico, social y político, se determinó la materia a auditar en la Municipalidad de La Serena, considerando que los sistemas informáticos constituyen una herramienta fundamental en el quehacer municipal, lo que representa un factor de riesgo relevante.

Adicionalmente, los contratos informáticos existentes relacionados a estas prestaciones tienen un alto costo asociado y requieren de inspección técnica constante de parte de la entidad comunal. Por lo anteriormente expuesto, es que resulta necesario evaluar cómo esa municipalidad mitiga los riesgos para que los procedimientos, operaciones y transacciones que se realicen en este contexto, se efectúen bajo estándares de seguridad técnica y acorde a los principios que rigen el actuar de la Administración.

Asimismo, a través de esta Auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS, N°s. 4-Educación de Calidad y 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
DANIEL FERNÁNDEZ VEGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
PRESENTE





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de Tecnologías de Información y Comunicación, en la Municipalidad de La Serena. El equipo que efectuó la revisión fue integrado por el señor Neil Avalos Araya y la señorita Elizabeth Cariaga Arriagada, auditor y supervisora, respectivamente.

Sobre la materia auditada, es oportuno señalar que de acuerdo con el artículo 7° del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de La Serena, aprobado por el decreto alcaldicio N° 2.708, de 2006, la Sección de Informática –que depende jerárquicamente de la Secretaría Comunal de Planificación y actualmente está conformada por cuatro funcionarios de planta y doce a honorarios– tienen asignadas las siguientes funciones:

Confecionar el plan Informático Anual; Aplicar y controlar la correcta ejecución del Plan Informático Municipal; Servir de apoyo técnico a las diferentes unidades municipales de acuerdo a los requerimientos por ellas formuladas, en el área de la computación y la informática; Planificar y desarrollar programas de capacitación permanentes a los funcionarios en el uso del hardware y software con que cuenta la Municipalidad; Crear y ejecutar un programa tendiente a asegurar el respaldo y custodia adecuado de las Bases de datos de los Sistemas Administrativos Municipales; Desarrollar e implementar nuevas aplicaciones y sistemas informáticos; Proveer e implementar los sistemas de operación que se definan, ya sea, con recursos municipales o externos; Proponer la ampliación y/o renovación del equipamiento informático definiendo las características técnicas de acuerdo a las necesidades municipales; Mantener en forma actualizada la documentación y manuales de usuarios de todas las aplicaciones informáticas implementadas en las Direcciones Municipales; Implementar un plan de mantenimiento del equipamiento informático; Administrar, controlar y mantener los recursos de conexión de redes informáticas; Administrar y controlar la asignación y buena utilización del equipamiento informático, permitiendo con ello enfrentar las necesidades de la organización; Otras funciones que le encomiende el Alcalde o el Administrador Municipal; Mantener actualizada la información del Portal Web; Velar por la oportuna y eficaz tramitación de los asuntos entregados a su conocimiento o resolución procurando el despacho de las respuestas que a ellos ameriten dentro de los plazos legales o que la autoridad establezca; Dar cumplimiento a las obligaciones estatutarias establecidas en el título tercero, párrafo primero de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales y ejecutar otras funciones que le encomiende el alcalde o el jefe del departamento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los controles relativos a los sistemas basados en TIC, asociados a la gestión municipal, incluidas aquellas actividades de tipo manual o no automatizadas, que se desarrollan en el entorno de tales programas, como asimismo, la revisión de los contratos que dan origen a ellos y verificar la observancia de la normativa vigente que rige la materia, especialmente, lo establecido en los decretos N°s 83, de 2004, 93, de 2006, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en lo relativo a normas técnicas sobre mensajes electrónicos masivos no solicitados y sitios electrónicos y plataformas web abiertas, respectivamente.

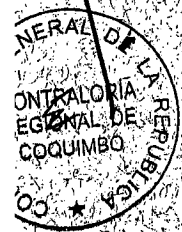
Además, se efectuó el examen de las cuentas N°s. 215-22-04-009 Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales; 215-22-05-008 Enlaces de Telecomunicaciones; 215-22-09-009 Otros y 215-29-06-001 Equipos Computacionales y Periféricos superiores a \$1.000.000, todo ello en el periodo comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en la Municipalidad de La Serena.

La finalidad de la revisión, fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 5.194, de 2017, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de La Serena, el preinforme de observaciones N° 676, de 2017, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por oficio N° 4.713, de la presente anualidad.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas; y determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con el macroproceso en revisión.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias son considerados de especial relevancia, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Conforme con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de La Serena, el monto total de gastos para el período fiscalizado por concepto de servicios relacionados con el macroproceso de tecnologías de información y comunicación, imputados a las cuentas contables N°s 215-22-05-008, 215-22-09-006 y 215-22-09-999 ascendió a \$451.420.144, por concepto de Enlaces de Telecomunicaciones, Arriendo de Equipos Informáticos, y otros, respectivamente. En tanto, los desembolsos realizados por el municipio en igual período con cargo a las cuentas contables N°s 215-29-06-001 y 215-22-04-009, por adquisición de equipos computacionales, periféricos, insumos, repuestos y accesorios computacionales, alcanzó el monto de \$78.360.734. Por lo tanto, el universo de gastos totalizó la suma de \$529.780.878.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, para las cuentas 215-22-04-009, 215-29-06-001 y 215-22-05-008, el 100% de los gastos relacionados con las Tecnologías de la Información de las cuentas N°s. 215-22-09-006 y 215-22-09-999, resultando una muestra de \$172.123.742, monto que equivale al 32,48% del universo antes mencionado.

No se incluyeron partidas claves en la muestra analítica.

El detalle de lo expuesto es el siguiente:

| MATERIA ESPECÍFICA | UNIVERSO | | MUESTRA | | PARTIDAS CLAVES | | TOTAL EXAMINADO | |
|---|------------|------|------------|------|-----------------|-------|-----------------|-------|
| | \$ | N° * | \$ | N° * | \$ | N° ** | \$ | N° ** |
| 215-22-04-009 Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales | 32.329.331 | 114 | 10.352.361 | 4 | 0 | 0 | 10.352.361 | 4 |
| 215-29-06-001 Equipos Computacionales y Periféricos | 46.031.403 | 27 | 38.989.999 | 8 | 0 | 0 | 38.989.999 | 8 |
| 215-22-05-008 Enlaces de Telecomunicaciones | 24.394.453 | 20 | 23.315.603 | 13 | 0 | 0 | 23.315.603 | 13 |

* (AC) Observaciones Altamente Complejas, (C) Observaciones Complejas, (MC) Observaciones Medianamente Complejas, y (LC) Observaciones Levemente Complejas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| MATERIA ESPECÍFICA | UNIVERSO | | MUESTRA | | PARTIDAS CLAVES | | TOTAL EXAMINADO | |
|------------------------------------|--|------------|--------------------|-----------|-----------------|----------|--------------------|-----------|
| | \$ | N°* | \$ | N°* | \$ | N°* | \$ | N°** |
| | 215-22-09-006 Arriendo de Equipos Informáticos | 4.508.672 | 2 | 4.508.672 | 2 | 0 | 0 | 4.508.672 |
| 215-22-09-999 Otros (Contratos TI) | 422.517.019 | 124 | 94.957.107 | 23 | 0 | 0 | 94.957.107 | 23 |
| TOTAL | 529.780.876 | 287 | 172.123.742 | 50 | 0 | 0 | 172.123.742 | 50 |

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pago entregados por la Tesorera Municipal de La Serena
* Cantidad de decretos de pago.

La información utilizada en la presente revisión fue proporcionada por la Tesorera Municipal y puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora mediante acta de entrega, de fecha 19 de junio de 2017.

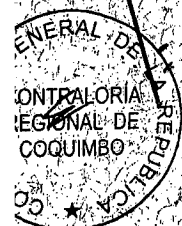
RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Se observa que si bien la Municipalidad de La Serena posee un manual de procedimiento relacionado con la Dirección de Control Interno, es dable observar que este no se encuentra sancionado por acto administrativo, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, que consigna que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendidos estos últimos como decisiones formales que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse con la dictación del respectivo decreto, único instrumento válido para tales efectos, además, dicha situación no se condice con lo consignado en el numeral 52 de la aludida resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que los hechos relevantes deben ser autorizados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de su competencia.

Sobre el particular, la entidad señala que la Dirección de Control se encuentra trabajando en el desarrollo de un nuevo manual, tendiente a reflejar las funciones y quehaceres vigentes, lo que además forma parte de las metas anuales a ejecutar, estimando conveniente esperar la conclusión de ese trabajo para su aprobación y no sancionar aquel que data del año 2013.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien resulta atendible lo expuesto por esa municipalidad, se ha resuelto mantener lo observado, a objeto que en el plazo de 60 días hábiles, desde la fecha del presente informe, remita debidamente formalizado el nuevo manual de procedimientos, lo que se verificará en el seguimiento respectivo.

2 En lo que respecta a los sumarios e investigaciones sumarias instruidas durante los años 2014 al 2016, se observa la existencia de 37 procesos pendientes al mes de abril de 2017.

Al respecto, corresponde señalar que el inciso tercero del artículo 124 de la ley N° 18.883, regula la tramitación de las investigaciones sumarias, estableciendo que el plazo de investigación no podrá exceder de cinco días. A su vez, el inciso segundo del artículo 133, del citado texto legal, ordena que tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. El detalle se presenta en Anexo N° 1.

Lo anterior igualmente vulnera lo señalado en el numeral 57 de la resolución exenta N° 1.485, ya citada que indica que debe existir supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

En su contestación, el municipio adjunta el estado de avance de los procedimientos disciplinarios, informando de la adopción de nuevas medidas en relación al retraso en la tramitación de los procedimientos disciplinarios. Indica que solicitará informar sobre el estado de los citados procesos, otorgando un plazo para su conclusión y advirtiendo sobre la posibilidad de ponderar la conducta del funcionario de que se trate en el respectivo proceso de calificación o de iniciar una investigación sumaria en su contra.

Adicionalmente expresa que se analizará nuevamente el listado de los procedimientos pendientes, con el objeto de elevar las investigaciones a sumario administrativo, atendido el tiempo transcurrido, designando a otro fiscal en reemplazo del investigador primitivamente nombrado, sobre todo en aquellos casos en que un funcionario tiene a su cargo más de cinco investigaciones.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo objetado, toda vez que la entidad reconoce lo representado debiendo informar sobre las medidas adoptadas que agilicen los citados procesos y sus respectivos estados en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa seguimiento respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Se detectó que la persona asociada al RUN N° 13.223.580-5, quien cumple funciones de cajera en la Sección de Tesorería Municipal, carece de póliza de fidelidad funcionaria, encontrándose sin rendir la correspondiente caución.

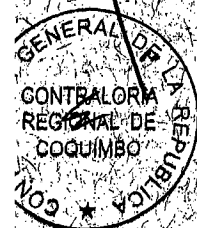
Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 68, inciso primero, de la citada ley N° 10.336, dispone que "Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.", así también en este contexto cumple con indicar que de conformidad con el criterio contenido en los dictámenes N°s. 17.311, de 1993 y 13.214, de 2013, entre otros, de este Organismo de Control, la obligación de rendir caución es aplicable a todo aquel que tenga a su cargo, a cualquier título, la recaudación, administración o custodia de bienes de carácter fiscal o municipal, agrega la citada jurisprudencia, que la finalidad de la aludida exigencia, no es otra que la de asegurar el fiel y correcto cumplimiento del encargo que se le encomienda a la persona que ha de realizar aquellas funciones, en resguardo de los intereses del Estado.

Asimismo, la situación detectada contraviene el numeral 38, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta la entidad fiscalizada, indica que el 1 de septiembre de 2017, a través del ordinario N° 4.275, se remitió a la Contraloría Regional de Coquimbo propuesta de póliza de fianza de la aludida funcionaria, para su calificación y aprobación, la que fue ingresada el día 4 de septiembre.

En razón a los argumentos y documentos que acompaña en su oficio de respuesta, esta Contraloría ha resuelto subsanar lo observado.

4. En lo referido al proceso de capacitación del personal municipal, no se observa una programación en la que se indiquen los períodos en que estas se realizarán. Lo anterior vulnera lo referido en el Capítulo III, Clasificación de las Normas de Control Interno, letra c) Integridad y Competencia, numeral 31, de la resolución exenta N° 1.485, en lo referido a que las decisiones en materias de contratación y dotación de personal deben asegurar que el candidato posee la preparación y la experiencia adecuada para realizar los trabajos que se le asignen. Una vez contratado, el personal deberá recibir el adiestramiento metódico y práctico necesario.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad comunal, en su oficio de respuesta adjunta el documento denominado "Plan Anual de Capacitación 2017", el que se encuentra en proceso de aprobación. No obstante remite documentación de los cursos o actividades de capacitación impartidas durante el año, lo que a juicio de la entidad indica haber dado cumplimiento en lo relativo a que el personal ha sido capacitado.

Si bien la municipalidad remite documentos que avalan las actividades realizadas, esta Contraloría Regional ha resuelto igualmente mantener lo descrito, en atención a que el hecho objetado dice relación con la programación de esta, la que deberá estar debidamente aprobada en los sucesivos periodos por parte de la autoridad comunal.

5. Respecto del personal a honorarios que desempeña funciones en la Dirección de Administración y Finanzas, se evidenció que 11 de las 13 personas contratadas a honorarios, se encuentran desarrollando labores permanentes y asociadas a la gestión administrativa interna de la entidad edilicia, las que se describen en el Anexo N° 2 y cuyos gastos son imputados en el subtítulo 21.04.004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, infringiendo con ello lo establecido en el artículo 4° de la mencionada ley N° 18.883 y lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que indica que la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, deberán ser ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, y estar directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, todo ello en concordancia con la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s. 31.394 de 2012 y 33.123, de 2014.

Lo objetado, constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, expresado en el numeral 38, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Asimismo, vulnera lo previsto en el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en relación a que la dirección anotada es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo planteado, la entidad expone que las personas que aparecen en el Anexo N° 2 efectivamente fueron contratadas con cargo al subtítulo 21.04.004, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, y directamente asociado al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, tal como aparece en las convenciones suscritas en cada caso.

Ahora bien, sobre la naturaleza de las labores que ejercen estas personas, el municipio señala que no se trata de actividades permanentes, aun cuando son propias de la gestión interna, poseen la calidad de específicas, esto es, acorde a lo señalado en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, "actividades puntuales, individualizadas y determinadas en el tiempo", lo que es permitido por el artículo 40 de la ley N° 18.883. Es así, que al asociarse las tareas de los contratados a una labor determinada y acotada en el tiempo, sin que ellas se repitan en sucesivas contrataciones, sobre todo porque el programa comunitario al que se encuentran vinculados tiene una duración determinada, en el caso en comento, para el año 2017, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la norma.

Sin perjuicio de lo señalado, el municipio reconoce las deficiencias que en materia de personal existen en esta área, lo que se espera sea subsanado con la modificación de las plantas y el proceso de encasillamiento que la ley N° 20.922, faculta a realizar.

De acuerdo a las verificaciones efectuadas por esta Contraloría Regional en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, y la página de transparencia municipal, se determinó que las labores desarrolladas por prestadores a honorarios, con cargo a la cuenta 21.04.004, tienen la calidad de habituales y no accidentales. En efecto, de los servicios a honorarios del período 2016 y 2017, se evidenció que los contratados realizaron las mismas tareas convenidas en ambas anualidades, conforme se advierte en las cláusulas relativas al objeto de la prestación, incluidas en los respectivos contratos a honorarios, transformándose, en consecuencia, en funciones permanentes desarrolladas por los prestadores.

Respecto de la exigencia de tratarse de servicios ocasionales y/o transitorios, de las contrataciones a honorarios, según expresa el dictamen N° 31.394, de 2012, de este Órgano de Control, esa nomenclatura alude a labores que, si bien corresponden a las municipalidades, son de carácter circunstancial, en contraposición a aquellas que estas deben realizar en forma permanente y habitual.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo anterior, corresponde precisar que existen tareas que siendo accidentales, al ser ejecutadas periódicamente v/a honorarios, se constituyen en una labor habitual, respecto de lo cual la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha señalado que no corresponde desarrollarlas indefinidamente, empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, ya que para esos efectos, el ordenamiento jurídico contempla la existencia de funcionarios de planta y los empleos a contrata (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 27.724, de 2009, y 77.146, de 2014, ambos de esta Entidad de Control).

A mayor abundamiento, la prestación de servicios personales ha de ser de carácter excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, en que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual, circunstancia que, en último término, conlleva una desviación de facultades (aplica criterio contenido en el dictamen N° 47.972, de 2009, de este Ente de Fiscalización).

En relación con lo expuesto, esta Sede Regional cumple con mencionar que los argumentos expuestos no permiten desvirtuar lo objetado, por lo cual se mantiene íntegramente lo observado, debiendo reiterarse que deben imputarse en la citada cuenta contable aquellos gastos de contrataciones a honorarios, que cumplan con las exigencias previstas en el aludido decreto N° 854, de 2004, ajenos a la gestión administrativa interna municipal y que sean prestaciones asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, debiendo la autoridad municipal ajustarse en lo sucesivo al ordenamiento que rige este tipo de contratos, tanto desde el punto de vista normativo como la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control.

6. Se acreditó que la Dirección de Control Interno no ha desarrollado auditorías o revisiones programadas al proceso de Tecnologías de Información, lo cual constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, literal 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en cuanto la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo descrito, la entidad expuso en su respuesta, que anualmente la Dirección de Control Interno establece su planificación de auditoría interna, dentro de las facultades otorgadas por el legislador, en el artículo 29 letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Sin embargo, la inclusión de auditorías al proceso de Tecnologías de la Información, ha obedecido principalmente a las necesidades y características propias del municipio, las que se relacionan directamente con la planificación actual del proceso de control, no constituyendo una de las prioridades en la planificación vigente de aquélla.

En consideración a lo informado, este Organismo de Control cumple con señalar que respecto a la forma en que cada municipio acomete su proceso de control, obedece dicha responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su sistema de control interno, por lo cual se acoge el argumento planteado permitiendo subsanar lo representado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Tecnologías de la información y comunicación

1.1 Incumplimientos al decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Organos de la Administración del Estado Sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos

1.1.1 Sobre Comité de Gestión de la Seguridad de la Información

En lo que atañe al Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, se observa la inexistencia de documentación soportante, sean actas, certificados o acuerdos que permitan acreditar su funcionamiento, situación que vulnera lo dispuesto en la letra b), del artículo 37, del citado decreto N° 83.

Ahora bien, en lo referente a la ya citada normativa interna, sancionada con el decreto alcaldicio N° 4.048, de 2013, se verificó que dicho reglamento no considera su reevaluación en forma periódica de a lo menos cada 3 años y tampoco explicita la periodicidad con que su cumplimiento será revisado, situación que contraviene lo señalado en el artículo 11 del nombrado decreto N° 83.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, el municipio responde que el citado comité se encuentra conformado entre otros por el Administrador Municipal, el Director de Control Interno y el Secretario Municipal. Ahora bien, acerca de su funcionamiento, adjunta copia de los oficios ordinarios N°s. 149, 150 y 151, todos de 4 de septiembre de 2017, en los que informa que el día 6 de octubre de 2017, se ha citado a reunión de comité, ocasión en la cual se acordarán las fechas de las siguientes sesiones que permitirán acreditar documentadamente de las actividades que realiza dicho órgano, así como la planificación y definición de las fechas en que revisará y actualizará el aludido manual interno.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo observado, en razón a que la entidad reconoce lo objetado, debiendo la municipalidad en un plazo que no supere los 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, remitir las actas y los acuerdos formulados por el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, lo que será verificado en el seguimiento respectivo.

1.1.2 Seguridad Física y Ambiental

Para efectos de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa antes citada, esta Contraloría General el día 23 de mayo de 2017, efectuó una visita a la sala principal de servidores municipales y a la sala secundaria de respaldo, comprobándose lo siguiente:

a) En la sala principal, se observa la carencia de cámara de vigilancia, sensores de humedad y de movimiento, contraviniendo lo previsto por el artículo 17 del ya nombrado decreto N° 83, que establece para lo que interesa, que los equipos deberán protegerse físicamente de las amenazas de riesgos del ambiente externo, pérdida o daño y disminuir las posibilidades de amenazas de humedad, hurto y robo.

En su respuesta la entidad fiscalizada informa que se encuentra gestionando la respectiva solicitud de una cámara IP y un sensor de humedad, señalando que tales adquisiciones se concretarán en un plazo de aproximadamente tres meses.

Sobre la materia, y considerando que el municipio reconoce la carencia de tales elementos, se mantiene la observación formulada, debiendo ese servicio enviar dentro de 90 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, la documentación de compra y evidencia de su funcionamiento, lo que será verificado en el seguimiento correspondiente.

b) Se constató que la sala donde se encuentra el servidor de respaldo, posee paredes de material ligero y carece de detección de intrusos, cámara de vigilancia y un registro de visitantes, contraviniendo el literal e) del artículo 24 del decreto N° 83, el que señala que los respaldos deberán cumplir con un nivel apropiado de protección física de los medios, similares a las consideradas en el sitio principal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, el municipio argumenta que el reemplazo por material sólido del perímetro objetado, implica un alto costo a un inmueble que no es de su propiedad. En consideración a lo anterior, expone que iniciará gestiones para migrar el servidor de respaldo a un servicio virtual de almacenamiento "Nube". Por su parte, en lo relativo a las cámaras de vigilancias y detección de intrusos, informa que dichas necesidades se incluyeron en las respectivas solicitudes de materiales indicadas en la letra a) del presente numeral.

Finalmente, sobre la ausencia del registro de visitantes, el municipio adjunta antecedente de respaldo sobre ubicación y uso del citado registro.

Atendidos los argumentos expuestos y los antecedentes aportados por la entidad, corresponde subsanar lo observado a cerca del registro de visitas. No obstante, en lo concerniente al perímetro del sitio de respaldo, cámara de vigilancia y detección de intrusos, esta Sede Regional ha resuelto mantener lo observado, debiendo en un plazo no superior a 90 días hábiles, contados desde de la recepción del presente informe, remitir los antecedentes que adviertan el funcionamiento del nuevo sitio de respaldo, lo que será verificado en etapa de seguimiento.

1.1.3 Seguridad Lógica

a) En lo referido a la protección lógica implementada en la entidad auditada, es relevante señalar que la última adquisición de licencias de antivirus fue realizada en marzo de 2011, mediante la modalidad de convenio marco según ID 2450-459-CM11, adquiriendo por 2 años un total de 350 licencias, al respecto se observa que desde marzo de 2013, la entidad alcaldía no cuenta con licencias vigentes de antivirus, situación que incumple lo consignado en el literal k) del numeral 15.1.2, sobre derechos de propiedad intelectual, de la norma técnica NCh-ISO 27.002 de 2009 -letra j) del numeral 18.1.2 de la versión 2013- en el sentido de cumplir con los términos y condiciones de uso del software.

Sobre la materia, el municipio acoge lo objetado, informando que el 29 de agosto de 2017, a través del ordinario N° 145 la Secretaría Comunal de Planificación, unidad de la que depende la Sección Informática, solicitó la adquisición de 700 licencias de software antivirus, requerimiento que se encuentra en trámite, y que requiere para su conclusión un plazo de tres meses.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene lo observado, debiendo la entidad auditada enviar dentro de 90 días hábiles, desde la recepción del presente informe, la factura de compra de 700 licencias de antivirus, lo que será verificado en el seguimiento correspondiente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) En relación con los equipos de sala de servidores, se observó que el denominado "Sql Server Explotación", N° serie MXQ44404YC, no tenía instalado todos los parches de actualizaciones del sistema operativo, constatándose que el 12 de octubre de 2016, fue su última actualización, incumpliendo el numeral 9.4.10, sobre Seguridad de los Servicios de Red, del señalado Manual de Operación, Políticas de Información, Procedimientos y Reglamentos, el que ordena instalar periódicamente las actualizaciones de seguridad.

Sobre la materia, la entidad informa que se efectuaron las actualizaciones pendientes y activando la opción de actualización automática del sistema operativo, adjuntando respaldo de dicho cometido.

En razón a los argumentos y la evidencia que acompaña en su oficio de respuesta, esta Contraloría ha resuelto subsanar la observación en esta oportunidad.

1.1.4. Respaldo de la información

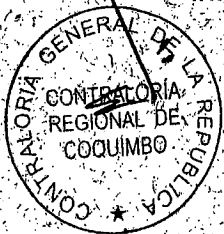
a) En relación con la revisión periódica de los dispositivos de respaldo y pruebas, restauración de copias de respaldo, se pudo constatar la inexistencia de una pauta que permita abordar dicho requerimiento, no pudiendo acreditar la ejecución de pruebas realizadas. La situación expuesta vulnera lo indicado en el artículo 24, literal c), del decreto N° 83, ya citado, que establece que las configuraciones de respaldo para los sistemas individuales deberán ser probadas con regularidad, a lo menos cada 2 años.

La autoridad comunal, responde que la Sección Informática elaborará un manual de procedimiento para ello, estimando sea aprobado por decreto alcaldicio en un tiempo no superior a seis meses.

En atención a lo informado, este Organismo de Control mantiene lo descrito, debiendo la municipalidad en un plazo que no supere los 90 días hábiles, desde la recepción del presente informe, remitir el documento que formalice el respectivo manual de procedimiento, lo que se verificará en etapa de seguimiento.

b) En este mismo tenor, se observa que el respaldo que se efectúa al sitio web e intranet municipal, es realizado manualmente sin ser enviado al servidor de respaldo del sitio remoto del municipio, contraviniendo lo estipulado en el artículo 24 literal d), del decreto N° 83, estableciéndose que deberá almacenarse en una ubicación remota, un nivel mínimo de información de respaldo, junto con registros exactos y completos de las copias de respaldo y los procedimientos documentados de restablecimiento.

Sobre el particular, la entidad señala que automatizará el respaldo de equipos, y se contratará el servicio de respaldo informado en la letra b) del numeral 1.1.2 del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, si bien resulta atendible lo expuesto por esa repartición, no fueron remitidos los respaldos que sustenten la decisión de la autoridad, motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo esa entidad enviar dentro de 90 días hábiles, desde la recepción del presente informe, la documentación de contratación del servicio de respaldo y los antecedentes que sustenten la automatización comprometida, lo que será verificado en el seguimiento correspondiente.

1.1.5. Control de cambios

Sobre la materia, se pudo acreditar que la entidad fiscalizada posee una metodología del ciclo de vida de desarrollo interno de sistemas de información, sin embargo, se observa que no se ha designado formalmente al "Administrador de Programas Fuentes", vulnerando el literal a), del numeral 10.3.4, del Manual de Operación, Políticas de Información, Procedimientos y Reglamentos de la Sección de Informática, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 4.048, de 2013, el que indica que el responsable del Área Informática, propondrá para su aprobación por parte del superior jerárquico que corresponda la función de "administrador de programas fuentes" al personal de su área que considere adecuado, quien tendrá en custodia los programas.

En relación con lo descrito, la entidad adjunta a su respuesta, el decreto alcaldicio N° 1.196, de fecha 11 de septiembre de 2017, que designa como "Administrador de Programas Fuentes" al funcionario don Luis Rivera Alvarado, de la Sección Informática.

En consideración a lo informado, este Organismo de Control da por subsanado lo representado.

1.1.6. Plan de contingencia y continuidad

a) En lo atinente al desarrollo e implementación de planes de continuidad que incluya la seguridad de la información, se observa, que si bien el Manual de Operación, Políticas de Información, Procedimientos y Reglamentos, en sus numerales 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 hace referencia a la mencionada materia, en estos no se identifican los eventos que pudiesen causar interrupciones a los procesos del negocio, ni tampoco se evalúa el riesgo y determina el impacto en términos de una escala del daño y período de recuperación, no ajustándose a lo establecido en el artículo 37, literal i), del decreto N° 83, de 2004, en conformidad con la norma técnica NCh-ISO 27002-2009, numeral 14.1.3 -17.1.2, sobre implementación de la continuidad de la seguridad de la información de la versión 2013.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta la entidad fiscalizada, señala que la Sección Informática elaborará una matriz de riesgos para la evaluación de los mismos, determinando el impacto en términos de escala de daños y el periodo de recuperación de acuerdo a la Gestión de Seguridad de la Información basada en los procesos del negocio, logrando con ello definir las etapas del proceso de mantención o restauración de las operaciones y asegurar la disponibilidad de la información. En dicho contexto, se plantea ejecutar el trabajo en cinco etapas.

b) En este mismo orden de ideas, el aludido plan no establece los eventos que activan la contingencia, procesos relacionados antes del evento, personal que autoriza la ejecución de acciones ante la contingencia, descripción de actividades antes y después de activar la aludida contingencia, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 37 letra i) del decreto N° 83, de 2004, en conformidad con la norma técnica NCh-ISO 27002-2009, numeral 14.1.3, -17.1.2, sobre Implementación de la continuidad de la seguridad de la información de la versión 2013-

En su respuesta, la entidad edilicia señala que con creación de la matriz de riesgos citada en la letra a) del presente numeral, la Sección Informática elaborará un manual de procedimientos que se ocupará de las acciones ante las contingencias.

c) Se advierte que el Manual de Operación, Políticas de Información, Procedimientos y Reglamentos, no aborda un proceso formal que permita identificar y acordar todos los procedimientos de emergencia y responsabilidades, documentando los procesos y procedimientos acordados, no ajustándose a lo establecido en el artículo 37 literal i) del decreto N° 83, en conformidad con la norma técnica NCh-ISO 27002-2009, numeral 14.1.3, -17.1.2, sobre Implementación de la continuidad de la seguridad de la información de la versión 2013-

Al respecto, la municipalidad responde que con la referida matriz de riesgos se elaborará otro manual, el que se aprobará como anexo y parte integrante del Manual de Operación, Políticas de Información, Procedimientos y Reglamentos.

Sobre las observaciones descritas en las precedentes letras a), b) y c), esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo objetado, toda vez que la entidad reconoce los hechos descritos, debiendo el municipio en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, remitir la matriz de riesgos comprometida, lo que será verificado en el seguimiento respectivo.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1.7 Sistema de información de CAS CHILE S.A.

1.1.7.1 Control de acceso lógico

a) Conforme a las pruebas efectuadas a los módulos de Convenios de Pago y Contabilidad del Departamento de Bienestar del Sistema de Gestión Municipal en arriendo a la Empresa CAS CHILE S.A., se comprobó que se asignan contraseñas con longitud inferior a ocho caracteres, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 28 literal g) del decreto N° 83, de 2004, ya mencionado, sobre el control de acceso. Cabe señalar, que el inciso final del referido artículo 28 indica que los sistemas computacionales deberán configurarse de manera que los usuarios se vean compelidos a cumplir con las obligaciones impartidas sobre seguridad de los documentos electrónicos.

Al respecto, la entidad informa que mediante ordinario N° 161, de 2017, el Inspector Técnico del señalado contrato le solicita a la empresa cumplir con la norma, requiriéndole además indicar los tiempos de implementación.

En atención a lo informado por esa municipalidad, esta se mantiene, debiendo el organismo remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, el resultado de las adecuaciones de seguridad a los módulos de los programas que fueron solicitados al proveedor, lo que se validará en la etapa de seguimiento.

b) Respecto del cumplimiento del procedimiento sobre el otorgamiento y revocación de permisos de acceso a los sistemas, se detectaron 13 casos de personal desvinculado y que poseen cuentas de correos institucionales activas. Asimismo, se constató permisos de acceso vigente a los módulos de Personal Municipal, Órdenes de Ingresos, Honorarios y remuneraciones de la ex-funcionaria de planta, doña Ana Contreras Retamal, sin embargo esta cesó sus funciones a contar de diciembre de 2016, lo anteriormente descrito, contraviene el literal h) del numeral 9.2.1. Registro de Usuarios, del Manual de Operación, Políticas de Información, Procedimientos y Reglamentos, aprobado por el decreto alcaldicio N° 4.048, de 2013, en que señala que se debe cancelar inmediatamente los derechos de acceso de los usuarios que cambiaron sus tareas, o de aquellos a los que se les revocó la autorización, se desvincularon del organismo o sufrieron la pérdida/robo de sus credenciales de acceso. Lo anterior se presenta en el Anexo N° 3.

En su contestación, el municipio aporta los antecedentes en los cuales las casillas de correos de las personas objetadas ya no están operativas. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad edilicia informa que mediante oficio ordinario N° 4.595, de 2017, instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, sobre la información que debe proporcionarse a la Sección Informática cuando se efectúe un nombramiento o desvinculación de funcionarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De conformidad a los antecedentes y documentos que acompaña en su oficio de respuesta, esta Contraloría ha resuelto subsanar lo observado.

1.1.7.2 Integridad de sistemas

Se observa que el formulario de ingresos de denuncias pertenecientes al módulo del Juzgado de Policía Local, permite ingresar caracteres inválidos en las columnas Run, comuna y estado civil. Asimismo, el campo Run del denunciante o denunciado no es validado y por consiguiente la aplicación permite grabar información inconsistente. Lo anteriormente expuesto transgrede la letra b) del artículo 6° del citado decreto supremo N° 83, de 2004, en lo relativo a la integridad del documento electrónico.

La autoridad comunal, respecto de lo observado, señala que el Inspector Técnico del contrato solicita a la empresa CAS Chile S.A., rectificar lo advertido mediante oficio ordinario N° 160, de fecha 4 de septiembre de 2017, lo que será revisado y reiterado en la eventualidad que no se cumpla en el mediano plazo.

Atendidas las argumentaciones expuestas y los antecedentes aportados por la entidad, este Organismo de Control ha estimado procedente mantener lo objetado, debiendo la municipalidad remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, el resultado de los cambios solicitado al proveedor, lo que se verificará en la etapa de seguimiento.

1.1.7.3 Módulos recepcionados, pagados y que no han sido utilizados

En lo referente al contrato de Arriendo de Software de Gestión Municipal asociado a la licitación pública ID 4295-39-LP14, se comprobó que por los 23 módulos en arriendo, el municipio desembolsa mensualmente un monto de \$4.934.930, no obstante ello, de las indagaciones efectuadas sobre el uso dado a los aplicativos, pese a que los aludidos módulos fueron solicitados en el respectivo proceso licitatorio, según consta en el numeral 2 de las especificaciones técnicas, las que con posterioridad a su implementación, fueron recepcionados conforme por la entidad edilicia, con fecha 18 de agosto de 2014, se pudo constatar que:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) El módulo denominado "Aplicación SMS", cuyo valor de arriendo mensual asciende a \$250.000, sin IVA, ha sido utilizado esporádicamente en los meses de octubre de 2014, junio y agosto de 2016 situación que fue confirmada por el Jefe del Departamento de Comunicación de la entidad edilicia. En este mismo contexto, cabe precisar que el servicio contratado consta de un aplicativo con tecnología SMS, Short Message Service (Servicio de mensajes cortos), el cual permite enviar vía telefonía móvil, mensajes de texto informativos a los vecinos, responder sus consultas sobre las acciones, procesos y servicios municipales. Bajo este esquema, el citado módulo considera el envío de 1.000 mensajes SMS cada mes, sin costos adicionales, sin embargo, se acreditó mediante los reportes mensuales del sistema, que el municipio en el período comprendido entre agosto de 2014 y mayo de 2017, registra un total de 16 mensajes enviados, el detalle se presenta en el Anexo N° 4.

En relación con la materia observada, el municipio señala que el 18 de agosto de 2017 se cumplieron los 36 meses de contrato establecidos en la respectiva licitación y que posteriormente se ha dado inicio a un nuevo proceso de contratación pública, identificado con la ID 4295-18-LQ17, la cual no considera el observado módulo, atendido al poco uso que se ha constatado.

Asimismo, la respuesta en lo atinente al resguardo del patrimonio municipal, indica que se evalúa la posibilidad de solicitar y convenir con la empresa CAS Chile S.A., una compensación por el servicio no utilizado y pagado, otorgando el uso de la aplicación en términos equivalentes a los considerados en la licitación pública anterior. Existiendo una posibilidad razonable de que ello sea aceptado y formalizado, siempre y cuando no contravenga ninguna disposición normativa, como también estimarse necesario la instrucción de un procedimiento disciplinario al respecto.

En atención a que la entidad no emite argumentos que desvirtúen lo objetado, se ha resuelto mantener en todos sus términos lo observado, debiendo en lo sucesivo velar por el cumplimiento estricto al artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que se indica. No obstante ello, el municipio deberá dar inicio a un proceso disciplinario que determine las presuntas responsabilidades administrativas, debiendo enviar, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles, desde la fecha del presente informe el decreto de inicio que lo instruye a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

b) El módulo "Contabilidad Bienestar" que se tiene en arriendo por un costo mensual de \$185.000, sin IVA, comenzó a ser utilizado a contar de octubre de 2016 –en circunstancias como se indicó fue instalado en agosto de 2014– según lo señalado por la encargada del Bienestar del municipio y lo constatado en los registros de transacciones del sistema.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo expuesto anteriormente, es pertinente señalar que, la entidad comunal ha pagado un monto total de \$14.946.400, IVA incluido y cuyo detalle se ve reflejado en el Anexo N° 5 por el arriendo de los módulos "Aplicación SMS" y el de "Contabilidad Bienestar", sin embargo algunos no han sido utilizados entre agosto de 2014 y mayo de 2017.

Lo expuesto pugna con los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, y con lo manifestado por la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 26.318, de 2010 y 32.901, de 2015, que ha concluido que la máxima autoridad comunal se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la entidad edilicia indica que el 8 de septiembre de 2017, a través de oficio ordinario N° 92, el Director de Administración y Finanzas, informó de lo advertido a esta autoridad, requiriendo la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en la no utilización del módulo, lo que fue aceptado, faltando sólo la dictación del acto administrativo que así lo ordene.

Sobre la materia, este Organismo de Control, ha resuelto mantener lo objetado, debiendo el municipio en lo sucesivo velar por el cumplimiento estricto al artículo 3° de la ley N° 18.575, que se indica. No obstante ello, deberá incorporar la presente materia al proceso disciplinario ya citado.

1.1.7.4 Módulo de Farmacia

La municipalidad, mediante decreto alcaldicio N° 3.122, de 1 de septiembre de 2016, aprueba la contratación directa con la mencionada empresa de servicios informáticos y arrienda por 12 meses el módulo de "Farmacia", a contar de septiembre de 2016 por 10 Unidades de Fomento mensuales, sin embargo, de acuerdo a los registros de transacciones de uso, se comprobó que el citado módulo dejó de ser usado en enero de 2017, en circunstancias que la administración de la Farmacia, "Botica Ciudadana" es traspasada a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, manteniéndose sin uso a la fecha, desde el traspaso de la farmacia, la citada aplicación.

Lo expuesto vulnera los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, y con lo manifestado por la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N° 26.318, de 2010, y 32.901, de 2015, que ha concluido que la máxima autoridad comunal se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa, que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el presente numeral, la entidad visitada adjunta el oficio ordinario N° 94, de 2017, del Director de Administración y Finanzas informando que el proveedor ha emitido las facturas N°s. 12.702, 14.110, 14.517, 15.551 y 16.042, por conceptos de implementación y de arriendo por los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2017, respectivamente. Agrega que las señaladas facturas se encuentran pagadas, no obstante las correspondientes a las N°s. 15.551 y 16.042, el proveedor efectuará la devolución del monto pagado.

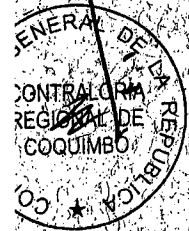
Ahora bien, una vez realizada la citada devolución, se procederá a pagar a la empresa CAS Chile S.A., la factura N° 12.702 por la implementación del módulo y las N°s. 14.110 y 14.517, por los meses de enero y febrero de 2017, respectivamente.

En atención a los argumentos expuestos, esta Contraloría Regional ha resuelto mantener lo observado, toda vez que el municipio reconoce el hecho objetado, debiendo por tanto en el plazo que no supere los 30 días hábiles, desde la recepción del presente informe, remitir los comprobantes contables que sustenten la regularización señalada, lo que se verificará en el seguimiento respectivo. Sin perjuicio de ello, la entidad deberá en lo sucesivo velar por el estricto cumplimiento del artículo 3° de la ley N° 18.575 y la jurisprudencia ya citada.

1.1.7.5 Sobre requisitos de seguridad en los contratos

Al respecto, es preciso indicar que los contratos asociados a las Licitaciones Públicas: ID 4295-39-LP14 "Servicio Arriendo de Software de Gestión Municipal" e ID 4295-57-LE 14 "Servicio de Internet Primario, I Municipalidad de La Serena", no se ajustan a lo señalado en el artículo 37 literal b) del citado decreto N° 83, de 2004, en concordancia con la sección 6.2.3, de la norma técnica NCh-ISO 27.002 de 2009 -15.1.2, de la versión 2013-, toda vez que no consideraron las siguientes materias entre sus cláusulas:

- Controles para asegurar el retorno, la devolución o destrucción de la información y los activos al finalizar el contrato, según lo señalado en el N° 5 de la letra b), de la aludida norma técnica.
- Proceso de gestión de cambios precisos, de acuerdo a lo indicado en la letra h), de la norma ya referida.
- Requisito de mantener una lista de las personas autorizadas a usar los servicios, derechos y privilegios de uso, como lo señalado en el N° 4 de la letra i), de la normativa antes indicada.
- Disposiciones para informar, notificar e investigar los incidentes y violaciones a la seguridad, según lo precisado en la letra j), de la norma precitada.
- Nivel presupuestado del servicio y los niveles inaceptables, de acuerdo a lo mencionado en la letra l), de la normativa en comento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Derecho de auditar las responsabilidades contractuales o realizar auditorías mediante una tercera parte, según lo establecido en la letra o), de la norma antes individualizada.
- Establecer un plan de contingencia en caso de que cualquier parte desee terminar el acuerdo antes de la finalización del contrato, de acuerdo a lo indicado en el N° 1 de la letra v) de la norma ya reseñada.

Sobre la materia, la autoridad comunal informa que procederá a incluir en las bases técnicas de las futuras licitaciones relacionadas con las tecnologías de la información, cláusulas que consideren las deficiencias detectadas.

En este sentido, el municipio adjunta copia del oficio ordinario N° 4.574, de 2017, en donde se instruye a la Secretaría Comunal de Planificación, sobre la incorporación de las cláusulas de seguridad en los contratos de las licitaciones públicas superiores a las que se señalan y en otros de semejante naturaleza a quien corresponde elaborar las bases de una licitación pública de arriendo de software, enlace de internet u otro semejante.

En virtud de lo anterior, si bien la respuesta dada por la autoridad comunal, permitirán subsanar las observaciones formuladas por este Órgano de Control, corresponde mantener lo reprochado, debiendo en lo sucesivo, ajustar los respectivos pliegos de condiciones a la normativa previamente expuesta.

1.2 Incumplimiento del decreto N° 14, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Modifica Decreto N° 181, de 2002, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y la Certificación de dicha Firma

1.2.1 Incidentes de Seguridad

Se observa que la municipalidad no realiza un monitoreo regular de la actividad de su sitio web, toda vez que la autoridad no pudo acreditar la existencia de revisiones constantes del funcionamiento del aludido portal; adicionalmente no ha designado un administrador del mencionado sitio.

Lo anterior, vulnera el literal g) del numeral 3, del artículo 1°, capítulo Disposiciones transitorias, de Normas técnicas sobre sitios electrónicos y plataformas web abiertas, del aludido decreto N° 14, de 2014, que indica que el administrador de los sitios electrónicos y plataformas web abiertas de la institución deberá monitorear regularmente la actividad de estas plataformas utilizando herramientas que permitan analizar el comportamiento de uso del mismo, así como la gestión de errores e indisponibilidad, a fin de adoptar las medidas preventivas y correctivas oportunas, en aras de mejorar la calidad de las prestaciones e información que se brindan por su intermedio.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación el municipio, expone que mediante el decreto alcaldicio N° 1.197, de fecha 11 de septiembre de 2017, se nombró al funcionario de la Sección Informática don Patricio Alcayaga Dorta como "Administrador del Sitio Web para el Dominio www.laserena.cl". Asimismo, la respuesta adjunta el documento denominado "Monitoreo Regular del Sitio Web", elaborado por la Sección Informática.

Al respecto y acorde a los antecedentes remitidos, corresponde dar por subsanada la observación formulada por esta Contraloría Regional.

1.3 Adquisiciones

1.3.1 Licitación Pública ID 4295-12-LP16: "Banda Ancha Móvil I. Municipalidad de La Serena"

El 1 de abril de 2016, mediante decreto alcaldicio N° 1.352, la Municipalidad de La Serena llamó a la licitación pública denominada "Banda Ancha Móvil I. Municipalidad de La Serena" código ID 4295-12-LP16, siendo publicadas en el portal mercado público, las respectivas bases administrativas generales, especiales y técnicas, tal como lo exige el artículo 57 literal b) N° 2, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Sin embargo, se observó que el correspondiente contrato de servicio y su decreto alcaldicio aprobatorio no ha sido publicado en la plataforma de compras públicas, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 65 del mencionado decreto N° 250, de 2004, el cual establece que el contrato definitivo será suscrito entre la entidad licitante y el adjudicatario dentro del plazo establecido en las Bases, debiendo publicarse en el Sistema de Información.

Sobre la materia, la autoridad comunal informa que el 4 de septiembre de 2017, se publicó en el Sistema de Información de Compras Públicas, el contrato suscrito y el decreto alcaldicio aprobatorio. Así también, se instruyó a la Secretaría Comunal de Planificación, por medio del ordinario N° 4.574, de fecha 1 de septiembre de 2017, sobre dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del reglamento de la ley N° 19.886, efectuando la publicación en la plataforma de compras públicas del contrato y decreto aprobatorio que corresponda.

Consecuentemente con lo anterior, el municipio informa que los decretos alcaldicios que se elaboren por la Dirección de Asesoría Jurídica que aprueben contratos, se incluirá en la parte resolutive la oración "Publíquese este instrumento y el contrato que se aprueba en el Sistema de Información" -u otra semejante-





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito a los argumentos y documentos que acompaña en su oficio de respuesta, esta Contraloría ha resuelto subsanar la observación en esta oportunidad.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Para esta auditoría se comprobó la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto se encontrara autorizado por el funcionario competente, en relación con los egresos asociados a los contratos y compra de equipos informáticos efectuados en el período revisado, por un total de \$172.123.742, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada, según el detalle que se indica en el cuadro a continuación.

| N° | PROVEEDOR | MONTO PAGADO \$ |
|----|---|--------------------|
| 1 | ASYNTEC SPA | 1.155.382 |
| 2 | CAS CHILE S.A. | 69.089.020 |
| 3 | Comenta Computación Limitada | 1.186.614 |
| 4 | Computación Integral S.A. | 2.431.001 |
| 5 | Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez | 7.393.051 |
| 6 | MICROGEO S.A. | 6.929.124 |
| 7 | Reparaciones BB.CC. Limitada | 7.921.542 |
| 8 | Roland Verwerk y Cía. Ltda. | 18.640.133 |
| 9 | Salgado y Compañía Limitada | 3.685.513 |
| 10 | Servicio de Registro Civil e Identificaciones | 2.453.850 |
| 11 | Servicios e Inversiones Arrienda Ltda. | 4.508.672 |
| 12 | Servicios y Soluciones Integrales Ltda. | 25.868.087 |
| 13 | Telefónica Empresas Chile S.A. | 20.861.753 |
| | TOTAL | 172.123.742 |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los comprobantes de egreso proporcionados por la Tesorera Municipal de La Serena.

Ahora bien, es dable indicar que el examen se practicó al total de \$172.123.742, correspondientes a los pagos relacionados con las compras de equipos y contrataciones de servicios mencionados precedentemente, que se detallan en el Anexo N° 6.

Imputación contable errónea

Se observa el decreto de pago N° 2.617, de 2016, por un monto de \$3.222.665, contabilizados en la cuenta 215-29-06-001 de Equipos Computacionales y Periféricos, debiendo ser imputado en la cuenta 215-29-07-001 de Programas Computacionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se observa un total de 28 decretos de pago imputados erróneamente a la cuenta N° 111-02-01-000, Banco del Estado - Fondos Ordinarios por un total de \$87.313.514 y que en la práctica se utilizó la cuenta corriente de Fondos Ordinarios del Banco CORPBANCA, cuenta contable N° 111-03-01-000, lo que infringe lo previsto en el oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de este origen.

Sobre la materia, la entidad edilicia informa que respecto del decreto de pago N° 2.617, la Sección Contabilidad ha efectuado la regularización en el sistema contable, específicamente en las cuentas de bienes, rebajando la cuenta 141-08, Equipos Computacionales y Periféricos, y cargando la cuenta 151-02, Sistemas de Información, adjuntando los comprobantes contables.

Asimismo señala que sobre lo relacionado con los 28 decretos de pago imputados erróneamente, se procedió a regularizarlos en el sistema contable con motivo de la visita en terreno de la empresa proveedora CAS Chile S.A., adjuntando documentación sobre ello.

En mérito a los ajustes informados y los antecedentes aportados, sin considerar el error presupuestario —el que se encuentra fenecido—, esta Contraloría Regional da por subsanadas, en esta oportunidad, las observaciones realizadas.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Serena ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 676, de 2017.

En efecto, las observaciones consignadas en los acápites I, Aspectos de Control Interno, numerales 3 y 4 relativas a la ausencia de póliza de fidelidad funcionaria de la persona asociada al RUN N° 13.223.580-5 y que la Dirección de Control Interno no ha desarrollado auditorías o revisiones programadas sobre la materia del presente informe, respectivamente.

Asimismo se ha resuelto dar por superadas las observaciones N°s. 1.1.3, Seguridad Lógica, letra b), referido a que el servidor denominado "Sql Server Explotación", N° serie: MXQ44404YC, no tenía instalado todos los parches de actualizaciones del sistema operativo; 1.1.5, Control de Cambios que dice relación con no haber designado formalmente al "Administrador de Programas Fuentes"; 1.1.7.1, literal b) Control de Acceso Lógico, asociado al otorgamiento y revocación de permisos de acceso a los sistemas; 1.2.1, Incidentes de Seguridad en lo relativo a un monitoreo regular de la actividad de su sitio web y 1.3.1, ausencia de publicar el contrato y decreto aprobatorio de la licitación ID 4295-12-LP16, todas del acápite Examen de la Materia Auditada, como además la observación del apartado III, Examen de Cuentas, Imputación Contable Errónea.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, las siguientes:

1. Respecto de lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.7.3, literales a) y b) Módulos recepcionados, pagados y que no han sido utilizados, el municipio deberá incoar un proceso disciplinario que determine las presuntas responsabilidades administrativas, debiendo enviar, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles, desde la fecha del presente informe el decreto de inicio a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República. (AC)

2. Sobre lo objetado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, referido a no tener sancionado el manual de procedimientos relacionado con la Dirección de Control Interno, la entidad edilicia deberá, en el plazo de 90 días hábiles, desde la fecha del presente informe, remitir debidamente formalizado el nuevo manual de procedimientos, lo que se verificará en el seguimiento del presente informe. (LC)

3. En cuanto a lo observado en el numeral 2, sobre sumarios e investigaciones sumarias, del acápite I, Aspectos de Control Interno el municipio deberá informar sobre las medidas adoptadas que agilicen los citados procesos y sus respectivos estados en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa seguimiento respectiva. (MC)

4. En lo referido a que en el proceso de capacitación del personal municipal, no se observa una programación formalizada en la que se indiquen los periodos en que estas se realizarán, contenido en el numeral 3, del acápite I, Aspectos de Control Interno, la entidad deberá velar para que en los sucesivos periodos se dé cumplimiento en que ésta se encuentre debidamente sancionada. (LC)

5. Sobre lo descrito en el numeral 5, del capítulo I, Aspectos de Control Interno, que dice relación con contrataciones imputadas al subtítulo 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la entidad edilicia deberá ajustarse en lo sucesivo al ordenamiento que rige este tipo de contratos, tanto desde el punto de vista normativo como la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control. (C)

6. Referente a lo representado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.1, sobre el funcionamiento del Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, la entidad fiscalizada deberá enviar las actas y los acuerdos formulados por el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en el seguimiento respectivo. (MC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En cuanto a lo indicado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.2, sobre la Seguridad Física y Ambiental, literales a) y b), -con excepción del registro de visitas que se ha subsanado- el municipio deberá enviar dentro de 90 días hábiles, desde la recepción del presente informe, la documentación de compra y evidencia de su funcionamiento de las cámara de vigilancia, sensor de humedad, detección de intrusos y servicio de respaldo de información, lo que será verificado en el seguimiento correspondiente. (MC)

8. En lo referido al acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.3 Seguridad Lógica, literal a) asociado a la carencia de licencias de antivirus, la entidad auditada deberá enviar dentro de 90 días hábiles, desde la recepción del presente informe, la factura de compra de 700 licencias de antivirus comprometida, lo que será verificado en el seguimiento respectivo. (C)

9. Sobre los respaldos de la información literales a) y b) numeral 1.1.4, del acápite II, Examen de la Materia Auditada relacionados con la inexistencia de una pauta de revisión periódica de los dispositivos de respaldo y pruebas restauración de copias de respaldo, y sustentos realizados manualmente sin ser enviado al servidor de respaldo del sitio remoto del municipio, la entidad deberá remitir en un plazo que no supere los 60 días hábiles remitir el documento que formalice el respectivo manual de procedimiento comprometido y enviar dentro de 90 días hábiles, ambos desde la recepción del presente informe, la documentación de contratación del servicio de respaldo y los antecedentes que sustenten la automatización comprometida, respectivamente, lo que se analizará en el seguimiento correspondiente. (MC)

10. Respecto de lo establecido en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.6, sobre el Plan de Contingencia y Continuidad, literales a), b) y c), el municipio deberá en un plazo que no supere los 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, remitir la matriz de riesgos comprometida, lo que será verificado en el seguimiento respectivo. (C)

11. Sobre lo señalado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.7.1, del Control de Acceso Lógico, del Sistema de Información CAS Chile S.A. letra a), asociado a la asignación de contraseñas con longitud inferior a ocho caracteres, la entidad edilicia deberá enviar en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente documento, el resultado de las adecuaciones de seguridad a los módulos de convenio de pagos y Contabilidad del Departamento de Bienestar solicitadas al proveedor, lo que se validará en la etapa de seguimiento. (C)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. En lo que respecta a lo señalado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.7.2, sobre integridad de sistemas, del Sistema de Información CAS Chile S.A., la entidad edilicia deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, desde la recepción del presente informe, el resultado de los cambios solicitado al proveedor en el módulo del Juzgado de Policía Local, lo que se verificará en la etapa de seguimiento. (C)

13. En cuanto a lo establecido en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.7.3, Módulos recepcionados, pagados y que no han sido utilizados, literales a) y b), "Aplicación SMS" y "Contabilidad Bienestar", respectivamente, la entidad comunal deberá en lo sucesivo velar por el cumplimiento estricto a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, citada en el presente informe. (AC)

14. Referente a lo representado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.7.4, asociado al pago realizado por el módulo de Farmacia, el municipio deberá, en el plazo que no supere los 30 días hábiles, desde la recepción del presente informe, remitir los comprobantes contables que sustenten la regularización señalada, lo que se verificará en el seguimiento respectivo. Sin perjuicio de ello, la entidad deberá en lo sucesivo velar por el estricto cumplimiento del mencionado artículo 3° de la ley N° 18.575, y la jurisprudencia ya citada. (AC)

15. Respecto al acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.7.5, Sobre requisitos de seguridad en los contratos, el servicio, en lo sucesivo, deberá ajustar los respectivos pliegos de condiciones a la normativa vigente sobre la materia. (MC)

Finalmente, para aquellas objeciones que se mantienen, la Municipalidad de La Serena deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 7, en el plazo que se indique, contado desde la recepción del presente documento, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, Concejo y Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.

ELIZABETH CARIAGA ARRIAGA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Investigaciones Sumarias pendientes e instruidas durante los años 2014 a 2016

| N° | DECRETO N° | FECHA | TIPO DE INVESTIGACIÓN | ESTADO DE AVANCE |
|----|------------|------------|-----------------------|---|
| 1 | 3.052 | 08-08-2014 | Investigación Sumaria | Decreto Alcaldicio N° 3.300/2016 designa nuevo investigador / etapa investigativa |
| 2 | 3.572 | 12-09-2014 | Investigación Sumaria | Decreto Alcaldicio N° 3.886/2016 designa nuevo investigador / etapa investigativa |
| 3 | 4.697 | 09-12-2014 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 4 | 4.843 | 19-12-2014 | Investigación Sumaria | Decreto Alcaldicio N° 3.485/2016 designa nuevo investigador / etapa investigativa |
| 5 | 4.936 | 23-12-2014 | Investigación Sumaria | Decreto Alcaldicio N° 3.481/2016 designa nuevo investigador / etapa investigativa |
| 6 | 224 | 21-01-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 7 | 226 | 21-01-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 8 | 263 | 23-01-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 9 | 327 | 28-01-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 10 | 598 | 20-02-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 11 | 609 | 23-02-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 12 | 747 | 10-03-2015 | Investigación Sumaria | Decreto Alcaldicio N° 1.192/2015 designa nuevo investigador / etapa investigativa |
| 13 | 912 | 27-03-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 14 | 946 | 06-04-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 15 | 1.197 | 28-04-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 16 | 1.221 | 30-04-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 17 | 1.281 | 07-05-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 18 | 1.429 | 27-05-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 19 | 1.628 | 16-06-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 20 | 1.754 | 30-06-2015 | Investigación Sumaria | Proceso disciplinario sin notificar a investigador designado |
| 21 | 1.816 | 08-07-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 22 | 1.823 | 08-07-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 23 | 1.850 | 10-07-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 24 | 2.137 | 11-08-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 25 | 2.408 | 15-09-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 26 | 2.418 | 15-09-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 27 | 2.498 | 25-09-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (Continuación)

| N° | DECRETO N° | FECHA | TIPO INVESTIGACIÓN | ESTADO DE AVANCE |
|----|------------|------------|-----------------------|--|
| 28 | 1.650 | 28-10-2015 | Investigación Sumaria | Decreto Alcaldicio N° 3.330/2015 designa nuevo investigador /etapa investigativa |
| 29 | 1.703 | 17-11-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 30 | 1.707 | 18-11-2015 | Investigación Sumaria | Proceso disciplinario sin notificar a investigador designado |
| 31 | 3.048 | 25-11-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 32 | 3.134 | 04-12-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 33 | 1.787 | 11-12-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 34 | 3.204 | 11-12-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 35 | 3.387 | 28-12-2015 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |
| 36 | 1.036 | 08-03-2016 | Investigación Sumaria | Decreto Alcaldicio N° 4.018/2016 designa nuevo investigador /etapa investigativa |
| 37 | 1.171 | 17-03-2016 | Investigación Sumaria | Etapa investigativa |

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
PERSONAL A HONORARIOS CON LABORES
PERMANENTE Y DE GESTIÓN INTERNA

| N° | RUN N° | NOMBRE | CARGO O FUNCION | LABORES |
|----|--------------|------------------------------|---|--|
| 1 | 12.803.209-6 | Carlos Picón Rojas | Apoyo Administrativo | Apoyo en rendiciones de cuenta de las subvenciones de las organizaciones comunitarias, operar módulo de ingresos de CAS CHILE S.A. |
| 2 | 10.704.561-9 | Carlos Tapia González | Apoyo Administrativo | Asesorar a organizaciones comunitarias en la postulación de proyectos, Registro de activo fijo. |
| 3 | 16.687.141-7 | Carol Rivera Guerra | Apoyo Administrativo | Ingreso y verificación de boleta de consumo eléctrico municipal, apoyo en las subvenciones a organizaciones comunitarias. |
| 4 | 19.770.108-0 | Darling Cabrera Ordenes | Apoyo Administrativo | Apoyo a los proyectos de presupuesto participativo y aporte solidario, ingreso de boletas de programas en el sistema contable. |
| 5 | 15.223.913-0 | Javiere Vilches Troncoso | Apoyo Administrativo | Apoyo en rendiciones de cuenta de las subvenciones de las organizaciones comunitarias, operar sistema CAS CHILE S.A. generando órdenes de ingresos de reintegro de subvenciones. |
| 6 | 7.756.817-4 | Manuel González Astudillo | Apoyo Inventario | Registrar las facturas de compra del activo fijo en el módulo de inventario del sistema CAS CHILE S.A. efectuar solicitudes de compra, alta y baja de bienes. |
| 7 | 12.446.962-7 | Marcia Villalobos Berenguela | Secretaría Administrativa | Recepción y despacho de correspondencia, atención de proveedores, operar modo consulta sistema CAS CHILE S.A. |
| 8 | 13.622.786-6 | Patricia Vilches Troncoso | Apoyo Administrativo Tesorería Regional | Efectuar la sectorización y ruta de los recaudadores de la Tesorería, manejo de planilla de control de las labores de la oficina de Tesorería Regional en el municipio, labores administrativas. |
| 9 | 14.296.812-6 | Patricio Acevedo Flores | Apoyo Administrativo | Asesorar a organizaciones comunitarias en la postulación de proyectos, revisión de los P.M.U para generar decreto de pago en módulo contable CAS CHILE S.A. |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (Continuación)

| N° | RUN N° | NOMBRE | CARGO O FUNCIÓN | LABORES |
|----|--------------|---------------------------|----------------------|---|
| 10 | 11.347.415-7 | Rodrigo Vergara Santander | Apoyo Administrativo | Apoyo en la postulación de proyectos de las organizaciones comunitarias, registrar y hacer seguimiento a los bienes dados en comodato por el municipio, registro y resguardo de bienes encontrados en la vía pública o incautados por tribunales. |
| 11 | 16.354.671-K | Sergio González Segovia | Apoyo a la Gestión | Apoyo a la gestión de la Dirección de Finanzas, orientar a las Organizaciones Comunitarias en la postulación a fondos concursables. |

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Departamento de Personal y de las entrevistas realizadas al personal a honorarios de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de La Serena.



Convenio Intendencia Programa Pro Empleo-Inversiones en la comunidad

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

| Fondos externos Programa Pro empleo Intendencia | | | |
|--|------------------|-----------------|----------------------|
| Nombre Programa | Nº Beneficiarios | Fondos Externos | Periodo 2017 |
| "GESTIÓN LABORAL ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EDUCACIONALES Y MUNICIPALES EN LABORES DE ASEO , ORNATO Y ADMINISTRATIVOS, MEDIA JORNADA SEPTIEMBRE A DICIEMBRE" | 35 | \$ 23.839.760.- | SEPTIEMBRE-DICIEMBRE |

Gracias!



**PROGRAMA
PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA
(Subsecretaria de Prevención del Delito)
Ampliación Sistema de Cámaras de Televigilancia**

**Ampliación Sistema de Cámaras de Televigilancia
Programa Plan Comunal de Seguridad Publica
Presupuesto de obras 7 nuevos puntos**

| Item | Puntajes | Unid. | Cantidad | P. Unitario | Total |
|------|--|-------|----------|--------------|-----------|
| 1 | Camara PTZ Full HD, zoom 30X | unt | 7 | \$ 1.118.960 | 7.832.718 |
| 2 | Monoposte Octogonal Cónico 12 metros de altura, incluye ferreteria y flete | unt | 7 | \$ 531.933 | 3.723.529 |
| 3 | Contruccion de base hormigon incluye puesta a tierra barra cooper. | unt | 7 | \$ 492.855 | 3.449.987 |
| 4 | Switch Industrial LanTech | unt | 7 | \$ 317.049 | 2.219.412 |
| 5 | Gabinete IP66 con pintura anticorrosiva | unt | 7 | \$ 133.036 | 1.831.800 |
| 6 | Altavoz IP C5903 E | unt | 4 | \$ 873.400 | 3.493.600 |
| 7 | Sistema amplificador para altavoz y conectividad a red de fibra | unt | 2 | \$ 541.512 | 1.083.024 |
| 8 | Sistema de respaldo de energía UPS 550VA | unt | 7 | \$ 101.239 | 708.676 |
| 9 | Obras de Robinsonización y conexión de simpatines electricos. Obras complementarias, pago derechos de conexión para nuevo empalme BT-1 | unt | 7 | \$ 641.966 | 4.493.766 |
| 10 | Suscriptor 10Mbps con antena integrada. | unt | 5 | \$ 483.639 | 2.468.197 |
| 11 | CBL25 ASSV, Cable Blindado 25 mts ODU-POE | unt | 5 | \$ 300.455 | 1.502.275 |
| 12 | POE 100BaseTGBE para equipos RADWIN Rec. | unt | 5 | \$ 132.826 | 664.130 |
| 13 | Radwin 5000 Estacion Base IPRAW 200 Mbps, para instalacion en torre ubicada en cerro | unt | 1 | \$ 4.029.094 | 4.029.094 |
| 14 | Antena dual polaridad 60° HBS para estacion base Radwin 5000 | unt | 1 | \$ 866.232 | 866.232 |
| 15 | CBL25 ASSV, Cable Blindado 25 mts ODU-POE para estacion base | unt | 1 | \$ 100.455 | 100.455 |
| 16 | POE 100BaseTGBE para equipos RADWIN para estacion base | unt | 1 | \$ 110.226 | 110.226 |
| 17 | Ferreteria Galvanizada para tendido de fibra | unt | 1 | \$ 605.087 | 605.087 |
| 18 | Cable de Fibra Optica Autosoportada, con mensajero, single modo, G.652d. | mtrs | 2560 | \$ 1.630.498 | 4.173.395 |
| 19 | Tendido de Fibra Optica, instalacion de ferreteria de apoyo, mufas, fusiones | unt | 1 | \$ 1.480.942 | 1.480.942 |
| 20 | Configuración sistema Voceo en sala monitoreo | unt | 1 | \$ 1.216.660 | 1.216.660 |
| 21 | Discos adicionales 4TB Western digital Purple | unt | 4 | \$ 406.300 | 1.625.200 |
| 22 | Servicio Instalacion (incluye desmontaje y montaje de: red electrica, red de datos, camera, empujador, etc) | unt | 1 | \$ 4.846.853 | 4.846.853 |
| 23 | log. Supervisor y puesta en marcha, configuracion sistema, red isalembrica | unt | 1 | \$ 4.004.004 | 4.004.004 |

| | |
|------------------------|----------------------|
| Total Costos Directos | 52.662.256 |
| 16 % O.Grales | \$ 7.899.717 |
| 10 % Utilidad | \$ 5.268.477 |
| Total Neto \$ | \$ 65.828.450 |
| IVA 19% | \$ 12.507.496 |
| Total IVA Incl. | \$ 78.335.956 |



Descripción ampliación

| | |
|-----------------------------------|---|
| Nombre Empresa contratista | Telefónica Empresas Chile S.A. |
| RUT | 78.703.410-1 |
| Monto | \$78.335.856.- FONDO EXTERNO SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO/ PROGRAMA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RECURSOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO |
| LA ANTENA | 1) Arauco con Emilio Bello 2) Colo Colo con Julia Chadwick 3) Emilio Bello con Av. 18 de Septiembre. |
| CENTRO | 4) Benavente con Las Casas 5) Infante con Cantournet |
| AVENIDA DEL MAR | 6) Avda. del Mar con Los Lúcumos |
| LA PAMPA | 7) Alberto Arenas con Los Perales. |